

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2011  
PLAN DE ESTUDIOS 1993



“LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL  
EN EL DERECHO LABORAL SALVADOREÑO”

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO Y TÍTULO DE:  
**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTAN:  
SERGIO DE JESÚS OSEGUEDA GÓMEZ  
SERGIO MANUEL PEÑATE FAJARDO  
ELMER LEOPOLDO REYES RIVERA

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO  
DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR NOVIEMBRE DEL 2011.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO  
RECTOR

MAESTRA ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO  
VICERRECTORA ACADÉMICA

LIC. SALVADOR CASTILLO AREVALO  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

DRA. ANA LETICIA DE AMAYA  
SECRETARIA GENERAL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

DOCTOR JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO  
DECANO

LICENCIADO DONALDO SOSA PRESA  
VICEDECANO

LICENCIADO OSCAR RIVERA MORALES  
SECRETARIO

PENDIENTE DE ELECCIÓN  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SEMINARIO

DOCTOR JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO  
ASESOR DE SEMINARIO

## DEDICATORIA

Debo empezar todos mis agradecimientos dirigidos a Dios todo poderoso; ya que para mí lo es todo, nuestro creador está ilusionado con que le amemos, para darnos después su gloria, pues para esto nos hizo. Si lo ganamos, lo hemos ganado todo. Si lo perdemos, lo hemos perdido todo y para siempre.

A mi querida madre Vilma Vda. de Osegueda; por ser madre y padre a la misma vez, por enseñarme todo lo que ella sabe, por llevarme todos los días y a la fuerza a la escuela, por encomendarme a Dios y a todos los santos que conoce y especialmente por seguir siendo mi mejor ejemplo – ¡Gracias madre! –.

A mi querido y recordado padre René Osegueda; por ser la persona que trabajó duramente para llevar el sustento a nuestro hogar, por disciplinarme desde pequeño para poder sobrevivir en este mundo tan difícil y por inculcar en mí los valores como lo es el respeto hacia los demás. Gracias padre donde quiera que estés.

A mi amada esposa Elizabeth de Osegueda; por haber depositado en mí la confianza necesaria para poder estar hoy juntos, por ser la mejor mujer que pudo haber elegido Dios como madre para nuestra hija Sara Fernanda, por estar siempre a mi lado justo cuando más lo necesito, por entenderme y alegrarme cada mañana con tan solo verla despertar a mi lado y por enseñarme con pequeños detalles el inmenso amor que siente por mí. Gracias mi vida...

A mis queridas hijas Sara Fernanda y Fátima María; por darme el mejor motivo para seguir adelante, por ser mi mayor tesoro, por llenar de alegría y felicidad mi vida, por hacerme sentir el mejor a pesar de no serlo, por divertirme con cada cosa que se les ocurre hacer y por ser mi mayor desafío, les prometo que no les defraudaré. Las amo con todo mi ser.

A mis hermanos Marlyn, Enrique y su Esposa Karla; gracias por todo el apoyo que me han demostrado de diferentes maneras, por estar pendientes siempre de mí y de mi hogar, gracias por tenernos siempre en cuenta, gracias hermano porque con tu seriedad me enseñaste a ser fuerte y a ti hermana te agradezco porque por ti es que soy una persona con mucha paciencia.

A todos mis amigos y amigas; que siempre me preguntaban: *¿cuándo te vas a graduar?*, gracias por ser la mejor distracción, gracias por su compañía y por su completa y sincera amistad.

No quiero terminar mis agradecimientos sin mencionar a las personas que me ayudaron de una u otra manera a lo largo de mis estudios hasta llegar a culminar mi carrera, gracias Richard, René Jovel, Jorge, Miguel, David, Gerson, Thamara, Zuleyma y a mis compañeros de tesis Leopoldo y Peñate.

Sergio de Jesús Osegueda Gómez

En la vida no se surge de forma espontánea no se inicia el recorrido del camino solo porque si, y cuando vamos alcanzando los objetivos que nos proponemos, es necesario vernos a nosotros mismos pero antes ver a quienes han tenido la paciencia y bondad de acompañarnos en el camino.

Quiero según mi fe agradecer a Dios del universo que me ha permitido tener vida, salud y el pensamiento para poder lograr este objetivo de índole académico. También debo referirme a Monseñor Romero, siervo de Dios y mártir del pueblo a quien considero guía espiritual.

Es menester referirme a mis padres a quienes quiero, amo y estimo. En las relaciones de familia solemos tener momentos de grata armonía y otros de amplia divergencia, pero independientemente de ello, mis padres han tenido la paciencia, aceptación y amor para compartir conmigo su apoyo en todos los sentidos posibles, sin duda no habría podido dar este pasó en mi vida sin el respaldo de ellos, por esa razón es que deseo agradecer de forma infinita a mi madre y a mi padre, dedicándoles además este logro.

Es mi deseo referirme al Doctor Julio Olivo Granadino quien tuvo la virtud de compartir conmigo y con mis compañeros de trabajo de graduación, su conocimiento y guiarnos en este proceso para generar pensamiento y poder plantear nuestras ideas, pudo el Doctor Olivo tener la paciencia para mostrarnos la senda del saber, y siendo que él nos permitió enterarnos acerca de la Responsabilidad Social Empresarial y siendo que él nos compartió metodologías y recomendaciones oportunas en relación a autores y respaldos bibliográficos, es procedente agradecerle y dedicarle este trabajo de graduación.

Pero no estaría completa esta dedicatoria si no me refiriera a todos y todas los que tuvieron la paciencia de acompañarme ya sea con palabras de aliento o de reproche para exigirme enmendar los yerros y alcanzar la meta, a todos y todas los que me

brindaron sus manos para seguir caminando hacia adelante, a mis abuelos paternos y maternos, a mi hermana, a mis compañeros de tesis con quienes compartimos este reto; a todos ellos y ellas sin quienes no sería ahora lo que soy, les comparto este logro que no es más que un nuevo paso en la vida.

Sergio Manuel Peñate Fajardo

Primeramente quisiera agradecer a Jehová Dios, por haberme prestado la vida que en este momento tengo, y por haberme permitido el conocimiento necesario para desenvolverme en el arduo camino de la vida.

A mi amada Madre María Teresa Reyes, por su férrea convicción de encomendarme a Jehová Dios, para que culminase esta empresa, por su inspiración, apoyo moral, comprensión y tolerancia de todos estos años por este apostolado de hacerme profesional.

A mi compañera de vida Ana Loucel y a mis lindísimos hijos con infinito amor Elmer Leopoldo y Chelsea Rachel, a quienes amo con todo mi corazón y todo este tiempo no se los he podido demostrar, y que son mi razón de existir.

A mi asesor académico Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino por enseñarme a descubrir que la riqueza del conocimiento está en la libertad. Por su devoción al estudio, la docencia y la investigación, porque al igual que Nietzsche, desconfía del Derecho, de la ciencia, de todo lo que pueda tener apariencia de verdad.

A los compañeros de tesis Osegueda y Peñate, por haberme acompañado en esta peregrinación de este momento histórico de nuestras vidas a quienes hoy invito a tomar las armas de la reflexión crítica y la duda metódica.

Y Finalmente a mi Abuelo Víctor Manuel, por haber aguantado tantos años y esperar que me realizara como profesional.

Elmer Leopoldo Reyes Rivera

# ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>I</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>1. SÍNTESIS DEL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	4
1.3 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.3.1 <i>Delimitación Espacial</i> .....	5
1.3.2 <i>Delimitación Temporal</i> .....	6
1.3.3 <i>Delimitación Teórico Conceptual</i> .....	7
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
1.5.1 <i>Objetivo General</i> .....	9
1.5.2 <i>Objetivos Específicos</i> .....	10
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>11</b>
<b>2. MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL .....</b>	<b>11</b>
2.1 MARCO HISTÓRICO .....	12
2.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN EL MUNDO .....	12
2.3 PROTAGONISMO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN AMÉRICA LATINA.....	23
2.4 CONSOLIDACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL .....	24
2.5 BENEFICIOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	25
2.6 LA RESPONSABILIDAD SOCIAL ASUMIDA COMO PARTE DE LA FILOSOFÍA DE LA EMPRESA .....	26
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>28</b>
<b>3. MARCO CONCEPTUAL DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN EL SALVADOR.....</b>	<b>28</b>
3.1 CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL .....	28
3.2 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL .....	36
3.2.1 <i>Absorción de los Problemas Sociales Dentro de la Responsabilidad Social Empresarial</i> .....	36
3.2.2 <i>Trabajo articulado con Organizaciones de la Sociedad Civil</i> .....	37
3.2.3 <i>Medición y Reporte de la Responsabilidad Social Empresarial en Estado Incipiente</i> .....	38
3.2.4 <i>Responsabilidad Social Empresarial Interna en Estado Embrionario</i> .....	39
3.2.5 <i>Sostenibilidad Dentro de las Responsabilidades de la Empresa</i> .....	40
3.2.6 <i>Capacidad para innovar</i> .....	40
3.3 PRINCIPIOS RECTORES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL .....	41
3.4 ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL .....	44
3.4.1 <i>Stakeholders</i> .....	45
3.4.2 <i>Accountability</i> .....	46
3.4.3 <i>Inversiones Socialmente Responsable</i> .....	55
3.5 ÉTICA EMPRESARIAL Y SU RESPONSABILIDAD SOCIAL .....	58

3.5.1 <i>El Origen Ético de la Responsabilidad Social Empresarial</i> .....	59
3.6 LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y SU RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	61
3.7 LAS POLÍTICAS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL AL MARGEN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL....	63
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>67</b>
<b>4. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL .....</b>	<b>67</b>
4.1 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL .....	67
4.1.1 <i>El Libro Verde</i> .....	69
4.1.2 <i>Pacto Global de Naciones Unidas de 1999</i> .....	71
4.1.3 <i>Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social</i> .....	73
4.1.4 <i>Convenio relativo a la Fijación de Salarios Mínimos, con especial referencia a los Países en vías de Desarrollo</i> .....	75
4.1.5 <i>Convenio relativo a las Condiciones de Empleo de los Trabajadores de las Plantaciones</i> .....	76
4.1.6 <i>Convenio relativo a la Igualdad de trato entre los Trabajadores Extranjeros y Nacionales en materia de Indemnización por Accidentes del Trabajo</i> .....	78
4.1.7 <i>Convenio sobre el Descanso Semanal (Comercio y Oficinas) 1957</i> .....	79
4.1.8 <i>Objetivos de Desarrollo del Milenio</i> .....	80
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>82</b>
<b>5. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN EL DERECHO LABORAL SALVADOREÑO.....</b>	<b>82</b>
5.1 LEGISLACIÓN NACIONAL .....	82
5.1.1 <i>Constitución de la República de El Salvador de 1983</i> .....	83
5.1.2 <i>Código de Comercio de El Salvador</i> .....	86
5.1.3 <i>Código de Trabajo de El Salvador</i> .....	88
5.1.4 <i>Ley de Inversión Extranjera</i> .....	92
5.1.5 <i>Ley sobre Seguridad e Higiene del Trabajo</i> .....	96
5.1.6 <i>Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social</i> .....	98
5.1.7 <i>Jurisprudencia relacionada con la Responsabilidad Social Empresarial</i> .....	100
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>109</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>113</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>116</b>

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación ha sido diseñada básicamente para demostrar que la inversión privada manejada con responsabilidad brinda muchos beneficios a la sociedad en general, finalidad que a través del tiempo se ha venido moldeando dentro de un contexto económico priorizando únicamente las relaciones de comercio, que no descartamos sean buenas y efectivas para el desarrollo de un país, pero que ante el supuesto de una responsabilidad social tiene mayor peso el enfoque económico con el que las empresas trabajan, haciendo caso omiso a los principios y valores de solidaridad y sobre todo a los lineamientos de la ética de cuya práctica depende lograr obtener muy buenos resultados, reflejados en la mejora de la calidad de vida de las personas.

Y es que no descartamos que todas las empresas tengan por obligación devolver a la sociedad parte de los beneficios que obtienen, problemática que se convierte en utopía cuando el sector privado está en directrices totalmente distintas al cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades que la misma legislación le ha asignado. Aunque el lucro sea uno de los ejes fundamentales por el que se rigen en una economía de mercado, su dimensión social ha ido adquiriendo un creciente peso diferencial.

Lo importante dentro del estudio de esta temática es visualizar que la Responsabilidad Social Empresarial que según la Comisión Europea es entendida, como “la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con todos sus interlocutores” no se convierte en un tema novedoso comprendido desde el mundo empresarial, ya desde la edad media, y otros episodios de la historia muchos se habían dado la tarea de proyectarlo a tal punto que llegara adquirir una nueva dimensión, que hasta la fecha no deja de ser impactante dentro del análisis de las relaciones mercantiles; sin embargo por la misma naturaleza de las empresas

cualquiera de ellas que analicemos desarrolla diversas acciones de responsabilidad social con los principales grupos de interés con quienes se relaciona, como trabajadores, proveedores, clientes y la propia sociedad en sentido amplio; muchas veces obviando las verdaderas necesidades que la misma sociedad demanda.

A lo largo de este estudio trataremos de dar a conocer todas aquellas situaciones que hacen dar vida a una verdadera Responsabilidad Social Empresarial, específicamente desde el enfoque Laboral, partiendo del hecho que en El Salvador se cuenta con poca información sobre la materia, pero que a través de un devenir histórico se han sufrido cambios positivos, ya que la intervención de los mecanismos internacionales han cuestionado muchas veces la falta de rigidez de la aplicación de las leyes respecto al cumplimiento veraz y práctico de la poca legislación que obliga al sector privado a rendir como requisito la responsabilidad social, que no sea vista o categorizada como algo filantrópico o como acto de solidaridad y altruismo, sino por el contrario que sea estricto su cumplimiento de cuyos frutos sean la responsabilidad de garantizar una mejor seguridad laboral, mejoras en las condiciones de trabajo, rendimiento eficiente de empleados y trabajadores dentro de la misma empresa, etc.

Dada la situación de buscar mejoras en el área de la Responsabilidad Social Empresarial Laboral, se ha creado normativa de carácter internacional que dan pausa a garantizar los derechos tanto de las empresas como entes activos y de los trabajadores como entes pasivos, lo que también a nosotros nos ha servido como parámetro de medida, para garantizar su aplicabilidad en el país, y es que los casos sobre esta temática son varios pero las grandes empresas niegan y evaden su rol argumentando la no existencia de un manual o mecanismos que obliguen a que las empresas deben ser responsable no solo en las relaciones de comercio, sino también en lo social, y trayendo a cuenta lo escrito por los principios que rigen dicha responsabilidad ahora también se incluyen temas como el medio ambiente, problemática que nos involucra a todos no solo a las empresas por lo que debemos estar pendiente y vigilantes de que asigne y cumplan con las responsabilidades

legales, y no desviarse por la tangente confundiendo con obras sociales; pues para ello ya existen otras instituciones como las Organizaciones No Gubernamentales cuyo rol es específico en este tipo de obras sociales.

Sin embargo, la estabilidad social también proporciona el marco para la planificación y la inversión con la esperanza de que los frutos de estos esfuerzos puedan conservarse. En suma, que la empresa, sus propietarios y otros partícipes dependen de la sociedad en donde operan en cuanto a su existencia y prosperidad, pero también tienen importantes obligaciones respecto a ella, y que en el país estas obligaciones son vistas como algo sin importancia para darles cumplimiento.

Es de esta manera como a través del desarrollo de esta investigación daremos a conocer el verdadero rol de las empresa en el aspecto social, la poca legislación que el país ha adoptado sobre el tema, las instituciones rectoras por darle fiel cumplimiento a esta anomalía, las estrategias, principios y características que nos permiten descubrir una verdadera Responsabilidad Social Empresarial, al mismo tiempo estableceremos casos concretos y prácticos donde en pocas palabras El Salvador a nivel internacional es uno de los países menos interesados en el tema y peor aún en proyectar el conocimiento a los demás sobre la falta de aplicación.

## CAPITULO I

### 1. SÍNTESIS DEL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Planteamiento del Problema

Ubicándonos en pleno siglo XXI, donde se visualiza la era de la modernización en su máximo esplendor, con invenciones inéditas que cada vez resaltan la inteligencia del ser humano por su capacidad creativa, y por la habilidad de comercializar sus ideas en un mundo sin fronteras gracias a la globalización; situación que ubica en un primer plano el bienestar material de la persona humana, facilitándosele el alcance de la avanzada tecnología, cuya finalidad son los múltiples beneficios que abonan al desarrollo.

Desde la óptica del progreso es indiscutible el lado provechoso de la revolución tecnológica; basta referirse a la creación de modernos equipos médicos que permiten óptimos resultados en materia de salud, así como la facilidad formativa de nuevos métodos educativos a distancia a través de las comunicaciones en línea, por mencionar algunos ejemplos. Sin embargo, no todo es positivo y el aspecto menos beneficiado y provechoso, es la exclusividad con que se maneja dicho progreso, debido a que no toda la población del mundo tiene acceso al disfrute y posesión de los privilegios modernos, ya que se tiende a caer en una realidad donde prevalece el ámbito económico para hacer uso de estos avances tecnológicos, mostrando una realidad selectiva donde participan unos pocos.

Analizando el tema, no podemos obviar ni esconder la situación que atraviesa la mayoría de personas que viven en extrema pobreza, donde uno de los efectos colaterales se pronostica en la globalización, el neoliberalismo, entre otros. Hoy en día, la contemplación de las desigualdades provenientes de la distribución de las riquezas originadas por la revolución tecnológica y su comercialización globalizada, marca un hito de mayor alcance desde que la cuestión social, que fue planteada

como una realidad dentro de la humanidad hace siglos atrás dándole un enfoque distinto a los resultados que el tiempo ha venido mostrando.

Ante tal situación nos atreveríamos a afirmar en términos negativos que el aspecto social de la modernización lejos de evolucionar a favor de la humanidad, hace que su influencia sea en retroceso; en virtud que la realidad muestra que cotidianamente se va perdiendo el sentido natural y social del valor humano, perturbada por acumular valores pecuniarios, donde el interés económico prevalece y genera mayor importancia que el mismo ser humano.

Aunado a esta realidad traemos a cuenta cierta información recopilada bajo las investigaciones que se ejecutaron en el “Informe de Desarrollo Humano del periodo comprendido en el año 2009-2010” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde según tabulaciones aproximadamente el 40% de la población mundial sobrevive con menos de 2\$ diarios, y concentra el 5% del ingreso mundial; caso contrario, el 20% más rico recibe tres cuartas partes del ingreso mundial. Cifras que hablan por sí mismas.

Sin embargo, en Latinoamérica la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) hace hincapié e indica a la misma problemática a través de un estudio denominado “Panorama Social de América Latina 2010” que según las últimas estimaciones correspondientes para el año 2009 un 36.5% de la población de la región se encontraba en situación de pobreza. Por su parte, los datos estadísticos mostraban que el sector ubicado en extrema pobreza o indigencia abarcaba a un 13.4% de la población. Así, el total de pobres en general alcanzaba los 194 millones de personas, de las cuales 71 millones eran indigentes.

Esto nos cuestiona, que el anhelado desarrollo que pocos países logran tener va encaminado a seguir manteniendo la concentración de las riquezas; donde la cuestión social definida como el producto de la pugna de intereses y de aspiraciones

entre quienes poco o nada tienen y aquellos otros que cuentan con algo más o con muchísimo, con un patrimonio creado o mantenido en tantas ocasiones a merced del esfuerzo y la cooperación de los menos favorecidos<sup>1</sup>. Englobando una dicotomía entre ricos y pobres, lejos de una verdadera justicia social y de derechos humanos generalizados para todos y todas.

Como derivado del trascendente problema social que no es nuevo, desde siempre se ha mantenido, los doctrinarios han considerado para su solución o paliativo, la justicia social, para cierto sector<sup>2</sup> cuyo fundamento lo encontramos en la Encíclica Papal llamada *Rerum Novarum*, y con mayor énfasis en la *Quadragesimo Anno*, donde el papa Pío XI define la justicia social como la distribución más justa de los beneficios del trabajo. La influencia de estas dos encíclicas papales es tan impactante en la sociedad que en el preámbulo de la parte XIII del Tratado de Versalles figura “que la justicia social está reconocida como una condición de paz universal”. Es decir, que muestra claramente que la cuestión social tiene un origen, pero no un fin. Ya en épocas anteriores se han hecho investigaciones sobre esta temática, tanto que se ha logrado adoptar y reconocerse en tratados internacionales como un problema global, que necesita ser erradicado, cuanto menos contrarrestado a través de la justicia social.

Siendo el aspecto social un sector de suma importancia dentro de la estructura de un país; se puede decir que también va concatenado con el aspecto económico, que va amparado al desarrollo y tecnología que durante la modernidad se va haciendo más fuerte, y parte de ello es la creación y funcionamiento de empresas, las vías de comercialización, la globalización y el mercado mundial, entre otros elementos dependientes del sector económico, donde se debe encajar la Responsabilidad Social Empresarial, como nexo de las relaciones mercantiles y motor de una

---

<sup>1</sup> Cabanellas, Guillermo; *Compendio de Derecho Laboral*, Tomo 2, Ed. 2002, P.33.

<sup>2</sup> *Ibidem*.op cit.

sociedad, bombardeada por un sistema capitalista que requiere la asignación de responsabilidades, hecho que se convierte en el meollo de esta investigación; la Responsabilidad Social Empresarial que actualmente la sociedad salvadoreña no le asigna mayor importancia debido al poco conocimiento e información que se tiene sobre el tema. Es por ello que consideramos relevante plantear la problemática que enfrentan las diferentes empresas en El Salvador en virtud que no asumen las responsabilidades que les corresponden, pues su mayoría se limita únicamente al rubro mercantil, y el aspecto social queda sin efectos; situación que conlleva a plantearse también la responsabilidad en el campo laboral, donde trabajadores y empresas interactúan sosteniendo relaciones comerciales, sociales y laborales, siendo ésta última uno de los impulsos para ejecutar la presente investigación.

## **1.2 Enunciado del Problema**

Después de ver planteado la problemática que conlleva la presente investigación, es favorable enunciar el problema determinando sus componentes y relaciones; siendo el problema a investigar el siguiente:

**¿Se encuentra regulada la Responsabilidad Social Empresarial en el Derecho Laboral Salvadoreño?**

Para llevar a cabo esta investigación es necesario plantear el problema formulado en sus elementos constitutivos. Para ello debemos definir al **Sujeto Activo**, a simple vista pareciera que es el Estado Salvadoreño; sin embargo, no podemos atribuirle al Estado en general estas responsabilidades, es necesario delimitar a las instituciones específicas que le competen realizar la creación y aplicación de leyes.

Dentro del aspecto jurídico se analizará la Constitución de la República, Leyes Laborales y Reglamentos en el ámbito interno; y en el ámbito internacional se estudiarán Tratados, Convenios, y Declaraciones afines al tema en comento. Respecto al **Sujeto Pasivo** encaja con cualquier solicitante o agraviado (sociedad)

dentro del sector laboral incluye trabajadores empleados y jefes de empresas; en el aspecto doctrinario se analizarán los distintos enfoques relacionados con el fenómeno.

En cuanto al aspecto coyuntural se estudiará el conocimiento que posee el afectado sobre el irrespeto a la Responsabilidad Social Empresarial del derecho laboral, haciendo análisis comparativo con la realidad salvadoreña.

De lo antes señalado se hará un recorrido acerca de su evolución así como los factores que inciden o no en su cumplimiento, todo con el objeto de justificar su aplicación; y así acudir o no ante el tribunal correspondiente.

### **1.3 Delimitación del Problema**

Genéricamente se ha determinado algunas nociones que seguirá esta investigación, con la finalidad de hacerla más efectiva y verídica. Situación que nos lleva a tomar medidas necesarias para delimitar el tiempo y espacio determinados teóricamente en el presente estudio.

Para desarrollar ésta investigación se hace indispensable analizar el Derecho Laboral Salvadoreño, así como su aplicación, y verificación en el cumplimiento de las responsabilidades asignas, todo ello con el objeto de llegar a vislumbrar los últimos recursos en el derecho interno que el afectado puede agotar; por lo cual se requiere determinar los siguientes alcances:

#### **1.3.1 Delimitación Espacial**

Se refiere al alcance geográfico o físico en que se realizará la investigación, en este caso, en el territorio salvadoreño en el departamento de San Salvador; debido al meollo de la investigación siendo la Responsabilidad Social Empresarial en el derecho laboral salvadoreño; dicho estudio se enfoca en el respeto a las garantías

ofrecidas en el derecho laboral, así también el análisis de casos concretos, que permitan la observancia y aplicación directa de los procedimientos sancionatorios.

Dicha observación no debe realizarse a cada uno de los casos, sino más bien tomar una muestra significativa, válida y eficaz en particular, para mayor ilustración a manera de ejemplo citamos lo acontecido en el caso de contaminación por plomo provocado por la empresa de baterías RECORD; lo que nos permite contrastar las circunstancias y el daño provocado por la ausencia de prácticas socialmente responsables en el proceder de la empresa.

Al observar casos como este u otros similares se comprueba como la carencia de responsabilidad social empresarial puede convertir el actuar corporativo en una amenaza a la sociedad con énfasis a las personas que viven en los alrededores de donde se suscitan los hechos.

### **1.3.2 Delimitación Temporal**

La investigación a realizar se ha enmarcado entre dos ámbitos uno coyuntural y otro histórico. Teniendo éste último dos marcos de referencia, los antecedentes inmediatos y los mediatos. Se exponen a continuación los aspectos señalados.

En el corte coyuntural, encaja el tiempo de realización de la investigación, es decir su ejecución como el meollo de la indagación; ésta se hará a partir del año 1990 – 2010, ya que se ha tomado de referencia los casos en los que ha existido un procedimiento de aplicación de las sanciones a empresas por parte del derecho laboral en cuanto a la Responsabilidad Social Empresarial.

En el recuento histórico, los antecedentes inmediatos están comprendidos entre el año 1824 hasta 1983 periodo que se ha tomado como referencia las distintas Constituciones de la República de El Salvador, con la finalidad de lograr mostrar la

incorporación del derecho laboral y de los antecedentes constitucionales de la Responsabilidad Social Empresarial. De ante mano se visualiza que tal tópico hasta la fecha no ha cobrado mayor importancia dentro del sistema normativo jurídico que el país adopta, prueba de ello es que a la fecha aún no existe ni siquiera un manual que establezca específicamente procedimientos, prohibiciones y sanciones en materia de Responsabilidad Social Empresarial, y las relaciones laborales; si bien es cierto hay normas secundarias que pueden ser de apoyo al momento de una disputa; sin embargo también se puede alegar la carencia de una normativa específica en la materia.

Los antecedentes mediatos se estudiarán en el periodo de 1983 hacia atrás, haciéndose necesario estudiar la evolución del derecho laboral en general, hasta llegar a un estudio comparativo con la legislación salvadoreña; con el fin de aclararnos su aplicación y grado de cumplimiento a través del tiempo. Aunado a ello no se descarta la importancia que cobra la legislación internacional, doctrina y jurisprudencia, en la praxis del derecho salvadoreño.

### **1.3.3 Delimitación Teórico Conceptual**

En el presente proyecto de investigación la delimitación teórico-conceptual está clasificado en dos apartados, en un primer apartado se hace referencia a la definición de un conjunto de términos que se desprenden del enunciado del problema que señalamos como la regulación de la Responsabilidad Social Empresarial en el derecho laboral salvadoreño; lo cual, por ser una ley secundaria usadas en materia laboral se enmarcan y giran alrededor del Derecho Constitucional.

De la misma forma este apartado también comprende términos a fines al tema en discusión, lo cual es necesario aclarar para enfocarlos en la dirección correcta; todo esto se hace con la finalidad que exista un código común de lenguaje durante el

desarrollo de la temática; así como se adoptarán las acepciones que mejor definan el objeto a investigar.

En un segundo apartado se incluirán una serie de interrogantes que se desglosan del enunciado del problema que al inicio se formuló, dando la pausa a lo siguiente: ¿Qué es la Responsabilidad Social Empresarial? ¿Existe plasmado en el Derecho Laboral Salvadoreño la Responsabilidad Social Empresarial? y ¿Hay algún procedimiento a seguir para darle solución a un tipo de conflicto de esta magnitud? ¿Cuál es el recurso que se puede interponer al verse afectado por los daños ocasionados por parte de una empresa? Así como éstas muchas interrogantes serán planteadas y contestadas en el desarrollo de toda la investigación.

#### **1.4 Justificación de la investigación**

La importancia de investigar el tema en mención proviene de los siguientes considerandos: Ante el fenómeno de la Responsabilidad Social Empresarial, surge la necesaria intervención del Estado para regular de cierta forma la desventaja que supone la desigualdad de clases sociales, en especial de la clase trabajadora frente al sector patronal; quien se ve amenazada por esta gama de situaciones anormales que generan daño y consecuencias negativas para los más vulnerables ante una controversia no regulada estrictamente en la legislación. Ese intervencionismo resulta absolutamente necesario y esencial, con el objeto de fijar métodos adecuados para conseguir los máximos beneficios. De acuerdo a la materia esto es aplicable al derecho laboral, habrá entonces que reflexionar si también lo es para la Responsabilidad Social Empresarial como ente privado ya que no se puede abandonar al juego arbitrario de las fuerzas económicas, la satisfacción de las necesidades que constituyen la base de nuestra vida, pues de hacerlo, supondríamos una sociedad que carece de normas y principios morales. Pues, si el mismo Estado ha facilitado el antagonismo de clases con sus políticas económicas

de libertinaje, es un deber por lo menos en lo moral, supone como solución implementar políticas sociales que lo equilibren.

Así, las legislaciones han adecuado la normativa hacia la protección estatal para los sectores más vulnerables de la sociedad, como en el caso particular de la persona trabajadora, véase desde la óptica del sector público como privado, ya que siempre hay una relación de subordinación. Una jerarquía que debe respetarse; ubicando este tema de la Responsabilidad dentro del aspecto social y económico, cabe mencionar la familia y el medio ambiente como temas de igual interés social, pero debido a la naturaleza de las relaciones empresariales y laborales únicamente nos delimitamos al tema de la Responsabilidad en sus aspectos más concatenados. Vemos entonces la necesidad de regular de forma clara taxativa y coerciblemente en el sistema normativo salvadoreño la Responsabilidad Social Empresarial, ya que aparentemente nos da la posibilidad de argumentar que ni en el pasado ni en la actualidad eso no existe; aun cuando las relaciones comerciales, las teorías neoliberales, el impacto de la globalización acechen a la economía del país.

### **1.5 Objetivos de la investigación**

Los objetivos planteados van encaminados a un estudio cuyo centro es la Responsabilidad Social Empresarial, vista desde la óptica del campo laboral en El Salvador, de la cual pocos tienen conocimiento debido a la carente importancia que se le da en nuestro país.

#### **1.5.1 Objetivo General**

- ❖ Determinar la existencia o no de la Responsabilidad Social Empresarial en el Derecho Laboral Salvadoreño, a fin de comprobar el rol que asumen las empresas y el sector público, ante el incumplimiento de dichas responsabilidades que dañan a la sociedad en general.

### **1.5.2 Objetivos Específicos**

- ❖ Abordar históricamente la Responsabilidad Social Empresarial, con el propósito de realizar una sistematización acerca de su origen, procurando relacionar el surgimiento y desarrollo de ésta en el ámbito jurídico.
  
- ❖ Construir un marco teórico conceptual de referencia, que abarque las concepciones de empresa, la evolución de éstas, antecedentes y soporte para la comprensión del concepto y definición de Responsabilidad Social Empresarial.
  
- ❖ Indagar minuciosamente el marco jurídico nacional aplicable al tema de la Responsabilidad Social Empresarial en El Salvador, lo cual permita conocer la importancia de los vacíos que no están estrictamente regulados.
  
- ❖ Estudiar todos aquellos instrumentos de carácter internacional, que se relacionan con la temática a fin de demostrar su importancia y adopción dentro de la legislación salvadoreña, que se ve amenazada por conflictos de esta índole.
  
- ❖ Investigar y analizar la existencia de jurisprudencia relacionada con los preceptos normativos, conceptos, elementos y dimensiones de la Responsabilidad Social Empresarial, aplicada en la realidad salvadoreña.

## CAPITULO II

### **2. MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

La investigación en el campo laboral, se remonta a la época en que da inicio el ocaso del Imperio Romano y se advierte el nacimiento de la Edad Media, etapas en la cual se dieron los primeros indicios de regulación laboral que jamás tuvieron otras culturas antiguas, hasta llegar a tiempos modernos, en El Salvador la evolución en este tema cobrará fuerza años más tarde, que no se descarta la idea de ser influenciado por países aledaños, e incluso de otros continentes como por ejemplo España, y en la actualidad China con sus rutas comerciales.

Desde el auge del surgimiento, la especie humana ha transformado el medio ambiente para lograr la satisfacción de sus necesidades. Aunque los primeros Homo Sapiens vivieron en relativa armonía con el entorno, debido al paulatino desarrollo socio-económico de las civilizaciones humanas, tales como la actividad agrícola, ganadera, al control y uso del fuego en un inicio; luego la Revolución Industrial, que puso al descubrimiento el uso y explotación de los combustibles, fósiles y la explotación intensiva de los recursos minerales de la tierra, y posteriormente la revolución científico-tecnológica, que poco a poco se iba incrementando para adquirir una mejor tecnología; se ha aumentado considerablemente la capacidad de impacto de los seres humanos sobre el medio ambiente, disminuyendo ostensiblemente y de manera acelerada la calidad de éste, y su capacidad para sustentar la vida, lo cual con el devenir de los años ha provocado la actual crisis ambiental.

Esta crisis ambiental se manifiesta en la existencia y agravamiento de diversos problemas circunstanciales que afectan el planeta a nivel global; entre los que se encuentran, el calentamiento global de la atmósfera, el agotamiento de la capa de ozono, la contaminación del agua, el aire y los suelos, el agotamiento de la cubierta forestal, la degradación del suelo, y la pérdida de especies, en el ámbito natural; así

como la acentuación de las inequidades y contradicciones entre diversos grupos humanos, el menosprecio de múltiples identidades culturales, religiosas y étnicas de minorías, incremento del desempleo, la exclusión y marginalidad social, discriminación por concepto de género o raza, pobreza, analfabetismo, así como las dificultades en alimentación, educación y salud pública, entre otras. Son situaciones que a diario cobran vigencia no solo a nivel mundial sino también en el día a día de la sociedad salvadoreña.

## **2.1 Marco Histórico**

Dentro del presente apartado nos limitaremos únicamente al estudio de todos aquellos hechos que dieron la pauta para que se diera a conocer el rol que desempeña la Responsabilidad Social Empresarial, sucesos que han marcado la historia mundial, pensadores que le apostaron al estudio de esta temática, al igual que instituciones de carácter privado y público que también contribuyen y son parte del núcleo de estos temas. A continuación ilustramos por medio de un esbozo histórico, la importancia del tema en discusión.

## **2.2 Antecedentes históricos de la Responsabilidad Social Empresarial en el Mundo**

La Responsabilidad Social Empresarial tiene su germen como tal durante la década de los años sesentas y setentas pero su origen según algunos planteamientos no se remonta a esos momentos históricos, sino más bien al siglo XIX periodo durante el cual la filantropía tuvo un momento de importancia pues se convirtió en la forma de aportar a los más “necesitados” que a los “favorecidos” de esa época utilizaron, es así como John D. Rockefeller aportó más de 550 millones de dólares a obras de beneficencia<sup>3</sup>. Cuestión que va más allá de una obra social caritativa, más bien dicho

---

<sup>3</sup> Entrevista al Dr. Julio Olivo Granadino, en Tesis de grado: “*La Responsabilidad Social Empresarial en el Sector Financiero Salvadoreño 2000 al 2005*”, UCA, Capítulo 1, página 12. Mayo de 2007. Donde citamos: “*Que las raíces de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se encuentran desde la creación de la propiedad privada en el marco de la Revolución Industrial*”.

el enfoque filántropo, es el que se encuentra de fondo, actualmente muchos artistas también se valen de su fortuna para obrar de esta forma, no asumiendo responsabilidades, si no por humanización social, panorama que en este tema no trasciende si no se asimila una responsabilidad emanada de una empresa.

Sin embargo no todos actúan de igual forma, es así como a lo largo de la historia existen personas que se tomaron a bien hacer los respectivos estudios sobre el tema en mención, abonando a las investigaciones recabadas que fueron punto de discusión para muchos; Entre los autores más reconocidos podemos citar categóricamente algunos que consideramos necesario analizar sus teorías y pensamientos:

**Adam Smith:** aborda cierta postura a partir de su teoría de *Los Sentimientos Morales* plantea la idea de que la ética debe regir la actividad de los negocios, o conforme las reglas básicas de la sociedad.

En la práctica esto puede contrastarse con lo que acontece en nuestro país, lo cual es cuestionable como puede una empresa preciarse como socialmente responsable cuando su actividad es la venta de bebidas alcohólicas, cuya consecuencias son únicamente negativas para la sociedad en general, pues cobran mayor incidencia en los abusos y violencia intrafamiliar, accidentes de tránsito o la descomposición familiar; cabe entonces preguntarnos que entienden por ética las empresas, si bien es cierto no se descarta la idea del comercio pero hasta cierto punto se descuida de los efectos que puede ocasionar y que al final el más perjudicado no es la empresa si no todos los sujetos pasivos que de forma directa o indirecta se relacionan.

De igual forma puede acontecer con el banco que desplegó toda una campaña en torno a la responsabilidad social y lanza mensajes para proteger el medio ambiente y fomentar la educación pero en su accionar se desenvuelve como un ciudadano sin

escrúpulos y comete atropellos contra sus trabajadores, clientes, proveedores y la comunidad<sup>4</sup>.

Es objeto de crítica, ver la realidad que cotidianamente se presenta desde esta postura que toma Smith, ya que los abnegados sentimientos morales, tienden a desfasarse con las tecnologías, la implementación de modelos económicos donde se persigue el “tener” para asumir un cargo o situación de mayor relevancia e importancia.

Por su parte Smith es consciente al manifestar que la economía no es sólo intercambio, sino también producción y distribución. Dos situaciones que están vinculadas, lo negativo es que su concentración esta en pocas manos, por lo tanto la distribución en ningún momento se tornará de equidad e igualdad, sino más bien de un interés personal, donde se persigue salvaguardar la condición económica.

Por lo que plantea en todos estos momentos la importancia imprescindible la ética: el hábito de cumplir los contratos, el compromiso con la calidad de los productos, y otras motivaciones distintas al auto interés, como lo plantea en la teoría de los sentimientos morales donde sostenía que "por muy egoísta que se suponga a las personas, hay algo en su naturaleza que los insta a preocuparse por la ventura y felicidad de los demás, no obteniendo de ello otro beneficio más que el placer de observarlas".

Argumento que hoy en día se pone en tela de juicio, pues las condiciones en las que se desenvuelve la sociedad, son cada vez más egoístas, vanas y carentes de ética y moral, si no basta observar el fenómeno irresponsable con el que actúan algunas empresas e incluso instituciones públicas han de ejecutar despidos masivos e

---

<sup>4</sup>Ibídem. op cit. pág 17

injustificados por no incumpliendo los derechos laborales a los trabajadores y empleados.

Por su parte los aportes que establece **Robert Owen**, al momento en que la revolución industrial se encontraba en auge hizo el planteamiento en pleno siglo XVIII que *es necesario un proceso productivo que sea socialmente responsable y eficiente.*

Para Owen la bondad es la que originalmente predomina en los seres humanos pero el ambiente lo tornaba en malo, por lo que él decía que mejorando la calidad de vida podría lograrse que el hombre trabajara mejor voluntariamente. Suceso que tuvo realce durante la época en que Owen lo estipuló, y que a la actualidad sigue teniendo fuerza, desgraciadamente el valor de la bondad cada vez más va en depuración pues en una sociedad como la que acontece a El Salvador los valores carecen de aplicación práctica, lo cual llevándolo al tema en discusión la responsabilidad puede ser vista también desde este enfoque ya que si las empresas y demás instituciones involucradas asumieran un verdadero sol de responsable en las adversidades que se presentan dentro de los centros de trabajo los empleados y trabajadores no tendría que acudir a medios judiciales para resolver conflictos y controversias que pueden ser fácilmente negociables y satisfactorias para todos.

Por esta razón es que Owen abanderaba la propuesta de crear un sistema alternativo al capitalismo, cuyo basamento radicara en la cooperación. Se movió cercano a los sindicatos para pujar por mejores condiciones de vida para los trabajadores de las fábricas, facilitándole a la fuerza laboral desde horarios un tanto más aceptables (10 horas) la salud, viviendas dignas<sup>5</sup>. La actuación de Owen radicaba en la dura realidad que le envolvía, hechos que indignaban el actuar de las empresas, patronos e instituciones que poseían el poder, donde el aspecto principal era la acumulación de las riquezas producidas a costa de bajos salarios, maltrato a

---

<sup>5</sup>Ibídem, op cit. pág13

los trabajadores, y sobre todo violaciones en general a los derechos humanos de las personas más vulnerables, que por miedo o situación de desigualdades sociales no tenían voz para reclamar.

Vemos como la temática de la Responsabilidad Social Empresarial en el ámbito laboral se viene descubriendo, no por los resultados positivos que muestra si no por las injusticias que se daban y que a la luz de la asignación de responsabilidad han venido evolucionando, hasta llegar a lo que tenemos en la actualidad.

Según **Karl Marx**, dentro de sus teorías articulaba su disconformidad con el Estado que se contraponía al proletariado organizado, es decir, que su intención era terminar con la máquina burguesa estatal sustituyéndola por la máquina estatal proletaria. Así se hizo constar en el Manifiesto Comunista: *“El proletariado se valdrá del poder para ir despojando paulatinamente a la burguesía de todo el capital, de todos los instrumentos de la producción, centralizándolos en manos del Estado, es decir, del proletariado organizado como clase gobernante, y procurando fomentar por todos los medios y con la mayor rapidez posible las energías productivas”*<sup>6</sup>

Esto viéndolo desde la óptica del ámbito social empresarial es una contraposición real, la que Marx plantea, ya que toma al proletariado como la herramienta principal, para terminar con la burguesía; sin embargo el ambiente es claro asechado por una situación carente de justicia social, e igualdad, más aún para el sector trabajador quienes son los más afectados por la problemática que se atraviesa.

Aunado al tema de la Responsabilidad Social Empresarial los mismos pensadores Marx y Engels denominaron a la empresa como una *“institución cultural en la que el empresario y el asalariado comparten valores y trabajan de manera armoniosa y creativa en un proyecto común”*. Dicha afirmación puede decirse que mediante han

---

<sup>6</sup>Karl Marx y Federico Engels, “El Manifiesto Comunista “Capítulo II Proletarios y Comunistas, Editorial Jurídica Salvadoreña, impresos Universidad Tecnológica, Primera Edición, julio de 2002. pág. 84

pasado los años y con el devenir del tiempo el rol de la empresa ha sido totalmente transformado, y en ningún momento se ha visto como una institución cultural, al contrario sus administradores han abonado con sus normativas llenas de cláusulas abusivas, donde vulneran derechos humanos y constitucionales como el derecho a un ambiente sano, derecho a un salario justo, donde si bien es cierto hay una relación donde interactúan y se comparten situaciones, pero es casi imposible decir que se trabaja de forma armoniosa y creativa, en un ambiente hostil colmado de presión, lleno de obligaciones y falta de derechos para los trabajadores, cabe preguntarse si hay un proyecto en común.

Siendo así el mercado y su consecuente promoción de la actividad privada cobraron importancia frente a la disminución de la presencia económica del Estado, de tal modo que si en los tiempos del *bienestarismo* las políticas públicas constituyeron mecanismos de redistribución del ingreso para compensar las desigualdades sociales, con el mercado los actores y sus funciones adquirieron una nueva dimensión social, política y económica.

Que en pocas palabras se puede decir que era una falacia, disfrazada la que le daban a creer a los trabajadores, pues al final los únicos beneficiados eran los dueños de los medios de producción.

Sin embargo es hasta el siglo XX que la Responsabilidad Social Empresarial encuentra en Norte América sus antecedentes pues los empresarios comprendieron que había que trascender de la mera filantropía a otra forma de responsabilidad la cual ayudaba pero no resuelve. Desde esa época hasta la actualidad la temática de la responsabilidad ha venido evolucionando constantemente, a la luz de los cambios que la misma sociedad ha reclamado en especial el sector más vulnerado. De esta forma Marx formula las relaciones existentes entre proletariado y burguesía, siendo en conclusión una relación de subordinación.

**Milton Friedman**<sup>7</sup> quien fuera ganador del premio Nobel en economía, sostenía que *las responsabilidades sociales que debe cumplir una empresa son las relacionadas con la eficiencia y la eficacia de la actividad económica y el pago de impuestos.*

Postura que tiende a pensar que la responsabilidad del pago de impuestos por parte de la empresa es una obra social, siendo totalmente erróneo ya que es una obligación tributaria con la que se debe cumplir, regulada también como un delito penal, pues su evasión es causal de sanción, motivo por el cual se debe reconsiderar si es una cuestión social o una obligación más con la que se debe cumplir; en El Salvador por ejemplo hay un caso concreto con el cual disfrazan con una obra social el incumplimiento de las obligaciones, hecho que se visualiza en el fenómeno de la abnegada TELETON, donde participan grandes Empresas Multinacionales, cuyo giro económico trasciende las cantidades estipuladas en el sistema jurídico salvadoreño, y valiéndose de pequeños aportes económicos en concepto de donación a los niños con discapacidad (TELETON) evaden las responsabilidades del pago de impuestos que legalmente le corresponde cancelar, suceso que según los criterios de Friedman da a entender, que basta ejecutar el pago de impuestos por parte de las empresas para que colaboren con la sociedad y eximiéndose de hacer aportes extras, olvidando que el pago de impuestos es una responsabilidad jurídica, no se puede entender como actitud voluntaria moral o ética en beneficio de la sociedad, de lo contrario no tendría sentido regular en normas de carácter tributario las obligaciones con las que deben cumplir las personas naturales como las personas jurídicas incluyendo las empresas.

Consideramos que los pensamientos de este autor son totalmente fuera del contexto social ya que las empresas por su naturaleza, persiguen relaciones comerciales, recursos monetarios, todo lo relacionado al ámbito económico. Por lo que muy

---

<sup>7</sup>Ibídem, Opct. Pág. 16.

difícilmente una empresa destinara mayor tiempo y recursos a las cuestiones sociales, pues asumirá sus responsabilidades de acuerdo a lo que las normas se lo indican.

**Joseph Stiglitz**, quien fungiera como presidente del Banco Mundial y posteriormente fuera galardonado con premio Nobel de economía.

Plantea en su obra “*el malestar de la globalización*” el hecho de que las economías se mantienen en una interacción constante por lo que habría que favorecer el crecimiento de las naciones menos desarrolladas, para que esto sea posible es menester que las economías supranacionales se apliquen al crecimiento también se respeten las secuencias y ritmos que demandan algunas economías débiles.

En su obra Stiglitz hace mención del capitalismo salvaje y apunta que la globalización se centra en motivos meramente económicos en detrimento de los aspectos sociales. Ante esta postura Stiglitz tiene razón al afirmar que la globalización produce ciertos quebrantos en el aspecto social, por motivos que la globalización por ser una estrategia que vincula el sistema capitalista, el neoliberalismo y los libres tratados de comercio, hacen que su rol principal sea el económico, la producción y tenencia de más capital, descuidando el área social, donde se encuentra la respuesta para responsabilizarse de los hechos que las mismas empresas ejecutan como sujeto activo, en contra de la sociedad en general.

Sin embargo, es necesario recordar que entre los siglos XV y XIX el comercio y las industrias crecen de forma sostenida, convirtiendo a la ética capitalista en un eje fundamental del desarrollo de la humanidad<sup>8</sup>. Donde se le apostó a las relaciones mercantiles, para sacar a flote la economía global, valiéndose de teorías y políticas planteadas por grandes pensadores de la época; donde el avance por la

---

<sup>8</sup> Matilde Schwalb y Emilio García “*Evolución del Compromiso Social de las Empresas*” Documento de Trabajo N° 58. Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico (CIUP) Lima, Perú, año (2003)

Responsabilidad Social Empresarial iba también recuperando importancia de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades a las que grandes y pequeñas empresas respondían ante sus trabajadores y el medio ambiente.

Como se planteó en el capítulo anterior, haremos un recorrido histórico sobre la evolución y proceso que ha tenido la temática de la Responsabilidad Social Empresarial, con énfasis en los sucesos más trascendente del siglo pasado. Estos hechos históricos han sido estructurados en los siguientes postulados:

➤ **Aportes a la Actividad Empresarial durante los años 1880**

Esta fase se caracterizó por el espíritu emprendedor y la filosofía del *laissez-faire* “*dejar hacer, dejar pasar*”. Durante esta época de conflictos laborales y prácticas depredatorias de los negocios, tanto los ciudadanos como el gobierno empezaron a mostrar cierta preocupación por la actividad empresarial que se tornaba cada vez más desenfrenada.

Cabe decir que esta etapa de la historia marco la pausa, en los aspectos de las relaciones laborales de trabajadores y patronos, situación que sin menoscabar la preocupación del tema de la propiedad privada y los medios de producción los trabajadores cada vez eran más azotados por las violaciones a los derechos humanos, las grandes desigualdades que se daban, las injusticias sociales, etc. toda una gama de conflictos que comienzan a dar renacimiento como fenómenos sociales, además del importante enfoque que ameritaba en esa época la economía mundial, especialmente de las grandes potencias, economía que estaba atacada por un sistema en pleno cambio, del cual se trataba de consolidar estrategias que permitieran un desarrollo más apuntado a la tecnología, pero que de forma indirecta la actividad empresarial se veía amenazada por posibles decadencias y mejoras en esta materia. Lo que posteriormente se verá como un impacto gravísimo a nivel mundial donde se da la gran depresión económica de los países desarrollados,

cuyas secuelas abarcaron hasta los países en vías de desarrollo y hasta los más pequeños y subdesarrollados como El Salvador.

➤ **Intervención de la Crisis de la Gran Depresión de 1929**

En los años de 1929, se vivió una gravísima crisis económica donde miles de personas comenzaron a cuestionar el modelo económico implantado para esa fecha, en vista de los fracasos en las grandes y pequeñas empresas, instituciones bancarias, y en definitiva la economía global de países como Estados Unidos vieron terribles pérdidas económicas, efectos negativos en los centros de trabajos, se vivía un clima general de avaricia de los empresarios y de extrema preocupación por salvaguardar sus intereses, los cuales ya estaban amenazados por cuantiosas pérdidas. A consecuencia de ello, se da inicios a la creación de leyes e instrumentos de carácter internacional, que regulaban la descripción y ampliación del verdadero rol de las empresas, incluyendo también sus relaciones comerciales, laborales que permitieran la protección del bienestar en general de la sociedad. Algo muy importante dentro de esta etapa de la historia es la aceptación de la responsabilidad social hacia los grupos de interés, cuestión que involucraba no solo el sector privado de las empresas, sino también de instituciones gubernamentales quienes hasta la fecha no se pronunciaban tanto ante el cumplimiento o no de responsabilidades sociales.

Posteriormente con la afluencia de la revolución industrial a fines del siglo XIX, comienza a verse el florecimiento de las relaciones de comercio y la actividad empresarial inicia desempeñando su papel protagónico en el sistema; hasta llegar a la década de los años cincuenta que se da el fenómeno de las compañías cuando estas empiezan a consolidarse, emblemáticamente esto no se había dado, pero acoplado al auge que iba causando la economía comienza a surgir. Dando inicio poco a poco, a manejar los hilos de la economía mundial hasta llegar a la situación actual donde se les considera como las grandes potencias mundiales.

### ➤ **El auge de la época del Activismo Social**

La tercera fase comenzó con la inquietud social que se presentó claramente en las décadas de los sesenta y setenta.

Con el paso del tiempo, el incremento del activismo social motivó una mayor reglamentación gubernamental en diversas áreas.

En esta época aparecen los movimientos sociales (1966 - 1969), cambios en las exigencias de los consumidores, aparición de la responsabilidad social en Latinoamérica, el Modelo Social Empresarial y el Balance Social, respecto a este último podemos decir, que fue uno de los aportes más destacados que marcaron esta fase histórica, pues con el balance social de las empresas se intentaba medir la responsabilidad social y ambiental de las empresas. Dicho instrumento, tuvo aparición en Estados Unidos, con el fin de mejorar la imagen que se concebía de las instituciones. Así, fue masificándose con éxito en algunos países de Europa como Alemania y Francia, donde incluso se le dio una definición.<sup>9</sup>

Sin embargo, después del auge del activismo social, algunos estudiosos de esta problemática establecen que en la Declaración hecha por el Comité para Desarrollo Económico en el año 1971, se tomó a la Responsabilidad Social Empresarial, con una gran profundidad, no exclusivamente reduciéndola a gestión empresarial, sino como una “herramienta importante para el progreso social en una sociedad pluralista”.

Años después aproximadamente en la década de los años ochenta, la Responsabilidad Social Empresarial se ve complementada con el desarrollo del concepto de Desarrollo Sostenible.

---

<sup>9</sup> S. Chavarrí, Teixidó y R. Castro, A. Estudio sobre El Balance Social de las Empresas denominado “B&V” Propuesta de un Modelo Global” (2006), Universidad de Santiago de Chile Facultad de Administración y Economía, Departamento de Contabilidad y Auditoría, Santiago, Chile. 4 “Responsabilidad Social Empresarial en Chile: Perspectivas para una matriz de análisis” (2002), Fundación PRO HUMANA, Santiago, Chile. Pág. 4

Asimismo, se produce la consolidación del Balance Social como el instrumento de medición por excelencia de la responsabilidad social y aparecen una serie de herramientas para el reporte y medición de la misma.<sup>10</sup> En esta misma etapa de la historia se da también una discusión acerca de la Responsabilidad Social Empresarial, al argumentarse que existía una línea que postulaba que la única responsabilidad de la empresa era dar empleo a sus trabajadores, hoy esos postulados adolecen de apoyo, incluso desde ámbito empresarial<sup>11</sup>.

### **2.3 Protagonismo de Responsabilidad Social Empresarial en América Latina**

Los países Latinoamericanos, están en un proceso bastante incipiente en términos de Responsabilidad Social Empresarial, comparado con el nivel alcanzado en el mundo desarrollado (Europa). Sin embargo, tanto los gobiernos como diversas organizaciones de la sociedad civil y también algunas compañías, se han unido para llegar a acuerdos en torno a la adopción voluntaria de normativas de Responsabilidad Social Empresarial, especialmente en temas medioambientales y de apoyo a la comunidad. Hablamos con énfasis de las empresas multinacionales, cuyas acciones son las que realizan en sus empresas en el extranjero, aplicándolas en el medio latinoamericano. Pero también, por que los tratados de libre comercio internacionales, han comenzado a exigir el cumplimiento de estas normativas de responsabilidad social a las empresas, en congruencia con preceptos establecidos por organismos internacionales del trabajo, medioambientales, de derechos humanos, etc.

En este contexto, se está creando en América Latina una nutrida red de organizaciones no gubernamentales, dedicadas a la difusión y trabajo en conjunto

---

<sup>10</sup>Boletín informativo sobre *La Evolución de Responsabilidad Social* planteada por Griffin y Ebert, *Negocios*. Editorial. Prentice Hall. 4ta Edición. 1997 pág.136 tomando como criterio la transformación de la ética capitalista durante el siglo pasado.

<sup>11</sup> Boletín Informativo sobre la “Comisión Nacional del Medio Ambiente” consultado en <http://www.conama.cl>, revisado en fecha 20 de junio de 2011.

con las empresas, en el tema de la Responsabilidad Social Empresarial, especialmente en inversiones hacia la comunidad y la acción social. Los países que están a la vanguardia en este trabajo, son Brasil y México, sin desestimar lo que están haciendo al respecto, Chile, Colombia, Venezuela, Uruguay, Argentina, Ecuador y Perú, así como la red Centro Americana, y de Centroamérica especialmente Costa Rica, Guatemala y El Salvador, donde tenemos por ejemplo, los capítulos latinoamericanos del WBCSD<sup>12</sup>.

#### **2.4 Consolidación de la Responsabilidad Social Empresarial**

En la evolución e historia de la responsabilidad social en el mundo, se pueden apreciar una serie de hechos que han determinado su consolidación para inicios del presente siglo: creación de organizaciones de responsabilidad social, iniciativas de gobierno, responsabilidades de las empresas en el aspecto medio ambiental, etc. Estos son aspectos que a través del tiempo han venido sufriendo cambios, en unos países más que en otros, de acuerdo a su nivel de desarrollo, así poco a poco la Responsabilidad Social Empresarial va tomando fuerzas hasta llegar a su consolidación como tal, a tal punto que ya se relaciona con el aspecto laboral y ambiental, avances que se han logrado gracias a una serie de situaciones que se han tenido que concretar dentro de la misma sociedad.

En lo que respecta a la consolidación de la Responsabilidad Social Empresarial existen muchos acontecimiento que intervinieron para llegar a este punto por lo que se puede afirmar que existen tres hitos fundamentales que responde a la consolidación de la responsabilidad social, estos son: el Global Compact, las Metas del Milenio y la Declaración de la Ciudadanía Corporativa en el marco del World Economic Forum, instrumentos que más adelante de esta investigación se estudiarán.

---

<sup>12</sup>Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible.

## **2.5 Beneficios de la Responsabilidad Social Empresarial**

Las empresas de acuerdo a su rubro y naturaleza no se debe perder de vista que son instituciones cuya finalidad principal es perseguir el aspecto pecuniario, e incorporarse dentro del mercado y apostarle a la oferta y demanda, descuidando los beneficios de las prácticas socialmente responsables con las que por criterio legal les corresponde, pero que no muy pocas acatan estas responsabilidades, generando daño no solo a los trabajadores como uno de los motores de la empresa para que alcance con éxito su rubro económico en el mercado sino también al medio ambiente, la cual con el alto grado de contaminación cada vez más van en depuración los pocos recursos naturales que existen; sin embargo dentro del buen funcionamiento de una empresa pueden preverse ciertos beneficios adquiridos en base a su desempeño, eficiencia y calidad en su actividad comercial, así se pueden agrupar en tres grandes ventajas<sup>13</sup>: 1) El mejoramiento del desempeño financiero; 2) La reducción de los costos operativos de las empresas; y 3) La mejora de la imagen de marca y la reputación de la empresa.

Estos beneficios son el resultado de una buena praxis dentro del manejo y administración de una empresa, que aplique correctamente las disposiciones legales, sumado a ella se complementaría con aspecto social, siendo responsable con sus actividades que de una u otra manera incentivan a sus trabajadores quienes hacen posible que se logren estos beneficios, y que la imagen y buen prestigio de la empresa en el mundo globalizado hable por sus productos y relaciones en todos los aspectos, no solo en el económico.

---

<sup>13</sup> Definidas en “Ventajas de la Responsabilidad Social Empresarial”. En: <http://www.empresa.org>.

## **2.6 La Responsabilidad Social asumida como parte de la filosofía de la empresa<sup>14</sup>**

En este apartado desarrollaremos la importancia que tiene el aspecto legal, el mercado, la imagen y la innovación, como puntos clave dentro de una empresa, relacionada con el papel que juega la Responsabilidad Social Empresarial, así tenemos:

Dentro del entorno legal las organizaciones socialmente responsables no se imponen dentro de sus normativas los límites o restricciones legales como metas, al contrario esto son tomadas con poca importancia donde se deja sin mayor aplicación práctica la concretización del sector social en beneficio de toda la sociedad. El nivel de exigencia de la sociedad, la sensibilidad y capacidad de reacción de los grupos de interés más activos sitúa el nivel legal casi siempre muy por encima de lo mínimo normado por la ley siendo la responsabilidad social un factor clave para estar acorde con este tipo de demandas, que a la larga se nota el desgaste de los sectores más vulnerables, pues son ellos quienes terminan exigiendo en vista del incumplimiento de las leyes creadas con letra muerta, pues su praxis es casi inexistente.

Por otra parte dentro del mercado de capitales es posible afirmar que una empresa socialmente responsable y bien gestionada puede lograr una mayor flexibilidad a la hora de disponer de capitales, un costo menor por la disponibilidad de éstos y una mayor garantía que dichos capitales no la abandonarán. Viéndose desde la óptica de la finalidad de la empresa cuya filosofía es la de generar ganancias cada vez mayores que las demás, donde la oferta y la demanda rigen el mercado y la actividad empresarial retoma el papel fundamental de mantener como tópico únicamente las relaciones comerciales, mercantiles, y no la de sus responsabilidades en el sector social y laboral.

---

<sup>14</sup> Torras, Luis (Director Académico de EADA), La Responsabilidad Social Como Ventaja Competitiva Elaborado sobre la base de La Responsabilidad Social Empresarial, consultado en <http://www.nd.edu/~isbee/papers/Torras.doc>, revisado en fecha junio de 2011.

Por su parte dentro de los elementos esenciales dentro de la empresa lo constituye la Imagen de Marca, situado como la clave diferenciadora de las demás empresas, para lo cual se requiere poseer un registro legal que garantice tal postura, regulado en nuestro caso en el Código de Comercio, con el objetivo de prever que toda decisión que afecte negativamente a la misma puede tener un costo enorme para la organización y sus accionistas.

En este caso también la responsabilidad social se torna en un aspecto muy importante para mantener la imagen de las empresas y sus marcas, distintivos que también se convierten en requisitos esenciales al momento de crear una empresa e incorporarla al mundo del comercio.

Otro elemento de carácter meramente empresarial en la Innovación bombardeado por todos los aspectos, tiempo, lugar, marcas, modas, etc. situación donde las organizaciones socialmente responsables poseen una tendencia innata a la innovación de productos y procesos para echarlos andar al mundo globalizado que tenemos. Este tipo de organizaciones tienen una actitud proactiva que les ayuda a adelantarse a los acontecimientos. A ello se suma también el tipo de sistema económico que a nivel mundial cada vez cobra vida, alimentado con el neoliberalismo, capitalismo, y mercados de libre comercio, donde las grandes potencias son las dirigentes principales del funcionamiento de la economía mundial.

## **CAPITULO III**

### **3. Marco Conceptual de La Responsabilidad Social Empresarial en El Salvador**

Este apartado destaca un breve estudio sobre las generalidades de la Responsabilidad Social Empresarial, la que desde los inicios de esta investigación se ha tratado de dar a conocer, por ello a groso modo haremos un estudio comenzando desde su aproximación al concepto definición hasta llegar a la responsabilidad corporativa que para muchos lo asimilan como los mismos términos, este capítulo engloba también algunos aportes realizados en otras investigaciones relacionadas con el tema en comento, para ello citaremos algunos autores destacados y reconocidos por su dedicación y avance en la temática, cosa muy particular a nuestro país que es uno de los muchos Estados que prestan atención a la Responsabilidad Social Empresarial, debido al nivel de desarrollo que tiene, que permite la manipulación de otras potencias o naciones sobre su forma de administrar y conllevar la situación en este ámbito.

#### **3.1 Concepto y Definición de Responsabilidad Social Empresarial**

Una revisión general del concepto, permite constatar que no existe consenso, tanto en las instituciones nacionales como internacionales, para definir lo que denominamos Responsabilidad Social Empresarial. Hoy en día algunos organismos involucrados en el tema en comento se caracterizan por utilizar sinónimos. Como ciudadanía corporativa o sustentabilidad para referirse a este concepto. Para comprender mejor su magnitud, haremos un estudio sobre algunas definiciones que abarcan este contexto específicamente desde el área social y económica. Cabe decir que en nuestro país, el término Responsabilidad Social Empresarial, es bastante nuevo y son pocas las empresas que lo aplican, sin embargo, ha derivado de lo que

antiguamente se entendía por filantropía<sup>15</sup> o ayuda caritativa, especialmente dicha aplicación ha sido a partir de los últimos años.

Ante tal situación los países Latinoamericanos, están en un proceso más incipiente en términos de Responsabilidad Social Empresarial, comparado con el nivel alcanzado en el mundo desarrollado. Sin embargo, tanto los gobiernos como diversas organizaciones de la sociedad civil y también algunas compañías, se han unido para llegar a acuerdos en torno a la adopción voluntaria de normativas de Responsabilidad Social Empresarial, especialmente en temas medioambientales y de apoyo a la comunidad. Hablamos directamente de las multinacionales, cuyas acciones son las que realizan en sus empresas en el extranjero, aplicándolas en el medio latinoamericano. Pero también, porque los tratados internacionales de libre comercio, han comenzado a exigir el cumplimiento de estas normativas de responsabilidad social a las empresas, en congruencia con preceptos establecidos por organismos internacionales del trabajo, medioambientales, derechos humanos, etc. Esto a nuestro punto de vista puede ser una alternativa para que tanto las empresas como los trabajadores y empleados tengan mejores condiciones, tal como lo estudiaremos en el capítulo siguiente.

De acuerdo a las últimas aportaciones sobre este tema se ha establecido que en este contexto, se está trabajando por crear en América Latina una nutrida red de organizaciones no gubernamentales, dedicadas a la difusión y trabajo conjunto con las empresas, en el tema de la Responsabilidad Social Empresarial, especialmente en inversiones hacia la comunidad y la acción social, en El Salvador podemos

---

<sup>15</sup>En general, la filantropía significa el amor al género humano todo lo que a la humanidad respecta, particularmente, en su forma positiva y constructiva, expresado en la ayuda a los demás sin que necesariamente se requiera de un intercambio o interés alguno en una respuesta. Los esfuerzos filantrópicos son realizados por parte de individuos o por grupos de individuos organizados. Definición tomado de la enciclopedia virtual <http://es.wikipedia.org/wiki/Filantrop%C3%ADa>, consultada en fecha 30 de julio de 2011.

mencionar la Fundación Empresarial para la Acción Social, FUNDEMÁS EL SALVADOR.<sup>16</sup>

Como se ha venido estudiando la aproximación al concepto y definición de Responsabilidad Social Empresarial, cada vez se hace más extenso, debido a una serie de elementos que se van concatenando en su estricto rol y ejecución de la misma, y es que cabe preguntarse porque los mecanismos legales no han delimitado su campo de aplicación, cuestionarnos a la misma vez por qué no se ha regulado su definición como cualquier otro tema en comento, si bien es cierto las ramas del derecho son totalmente expandible, cualquiera diría que se ubica dentro de las leyes administrativas, o posiblemente de comercio, pero la situación social también conlleva una proyección que trasciende más allá de lo remunerado, de lo económico, y es por eso que vemos la dificultad de apostarle solamente a un concepto o a una decisión como tal, ya que al final quedará un poco incompleta debido a su magnitud. Sin embargo ante tal situación se hace necesario citar algunas definiciones textuales dadas por organismos internacionales y nuevos estudiosos de la materia, así tenemos:

Según **Adela Cortina** señala que: “la Responsabilidad Social Empresarial surge de la comprensión de la empresa como una institución socioeconómica que tiene una responsabilidad moral con la sociedad.”<sup>17</sup> Dicha definición, prácticamente se limita al aspecto económico social y moral, en la cual la responsabilidad no es más que una situación de relaciones o nexos morales con la sociedad, donde el aspecto laboral queda abolido de exigencias, pues Cortina ve desde la óptica económica social.

---

<sup>16</sup>Fue creada en mayo de 2000 por un grupo de empresarios salvadoreños, con el objetivo de contribuir al desarrollo económico y social sostenible de El Salvador, promoviendo la cultura de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), los comportamientos emprendedores y el mejoramiento de la calidad educativa del país. Actualmente el presidente es el señor Roberto H. Murray Meza, ubicada en Edificio FEPADE/ISEADE, Calle El Pedregal, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A

<sup>17</sup>Cortina, A.: “Ética de la empresa, claves para una nueva cultura empresarial” (1994) Editorial Trotta, Madrid, España. Pág. 81.

Por otro lado encontramos a **Roitter**, quien señala que la empresa además de sus contratos económicos establece otros contratos bajo un nuevo concepto de razón social, a través del cual “la empresa adquiriría su razón de existencia para el medio social en que se desenvuelve.”<sup>18</sup> Ante esta perspectiva Roitter es uno de los primeros que hace alusión del híbrido económico social en las cláusulas de los contratos de las empresas, aspecto que más adelante cobra vida también en el sector público y que otros estudiosos le darán seguimiento, sin embargo es cuestionable ver como desde los inicios el aspecto económico-remunerado es el que ha sido núcleo de las responsabilidades de las empresas, descuidando el área social, siendo tan elemental para desarrollar una sociedad más regresiva encaminada a generar cambios positivos para todos.

Mientras **Ángel Jaramillo C.**, plantea que “las implicancias de la Responsabilidad Social Empresarial se deberán evaluar por los resultados benéficos que generan para la empresa, es decir, la Responsabilidad Social Empresarial como generadora de beneficios, como compromiso que tiene la empresa con el desarrollo, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de todos sus stakeholders.”<sup>19</sup> Esta definición planteada por Jaramillo es un poco más amplia, conlleva tanto las responsabilidades económicas, sociales y laborales, de una forma inmersa se busca, en beneficio general, donde se tenga una mejor calidad de vida, y cuyas relaciones no sean directrices únicamente del giro de las empresas, sino más bien en aportar oportunidades y beneficios que incentiven a seguir progresando en conjunto, que sirva de mutua ayuda tanto para la empresa en sus actividades como para las personas que hacen posible que dicha empresa continúe progresivamente en el mercado.

---

<sup>18</sup>Roitter, M.: “La razón de las Empresas. Una investigación sobre los vínculos entre empresa y sociedad en Argentina” (1996), Documento N°115. CEDES, Buenos Aires, pag.3. 9 Tomo, O.L. “Rentabilidad Empresarial y Responsabilidad Social: de la teoría a la práctica” (1997), Centro Colombiano de Filantropía. Santafé de Bogotá. Págs. 4 y 5.

<sup>19</sup>Citado por Thompson A. (1998) en el documento “Una visión sistémica sobre la responsabilidad social empresarial”

En la misma línea se cita a **Toro O. L.** al relacionar que: “los beneficios que trae la Responsabilidad Social Empresarial dentro de la empresa, son de doble carácter, internos y externos. En relación a los beneficios internos alude a la reducción de costos y tensiones entre los empleados de la empresa, provocando esto último beneficios externos, reflejados en la imagen de la firma”.<sup>20</sup> Es que desde la óptica crítica de dicha definición se entrega una perspectiva mucho más global de lo que conlleva una verdadera Responsabilidad Social Empresarial, sosteniendo que ésta, debe ser afrontada desde una visión sistémica, donde deben fomentarse las capacidades y destrezas de cada participante, para alcanzar el desarrollo social por medio de la inclusión de todos los sectores sociales; idea que nos parece muy compaginada para hacerla marchar, ya que actualmente muchas empresas descuidan las verdaderas relaciones, y por ende los trabajadores y empleados se conforman a una relación de subordinación nada más, sin explorar que pueden darse otro tipo de situaciones mejores que permitan una concatenación entre ambos aspectos empresa-trabajadores, lo cual dará como resultado mejores beneficios para la sociedad en general.

Sin embargo dentro de los organismos internacionales más importantes que relacionan el tema de la Responsabilidad Social Empresarial citamos.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**)<sup>21</sup> como una de las instituciones popularmente conocidas, donde se define la Responsabilidad Social Empresarial: “como la contribución al desarrollo humano sostenible, a través del compromiso y la confianza de la empresa hacia sus empleados y las familias de

---

<sup>20</sup>Ibídemp. cit.

<sup>21</sup>El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es el organismo mundial de las Naciones Unidas en materia de desarrollo que promueve el cambio y conecta a los países con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor. Está presente en 177 países y territorios, trabajando con los gobiernos y las personas para ayudarles a encontrar sus propias soluciones a los retos mundiales y nacionales del desarrollo. Mientras que fortalecen su capacidad local, los países aprovechan los conocimientos del personal del PNUD y de su amplio círculo de asociados para obtener resultados concretos.

éstos, hacia la sociedad en general y hacia la comunidad local, en pos de mejorar el capital social y la calidad de vida de toda la comunidad.”<sup>22</sup>

Prácticamente es una definición bastante completa que genera una gama de muchas responsabilidades, donde sobresale la temática de brindar las condiciones necesarias para una calidad de vida en común, esto quiere decir que la empresa debe ser un motor para que las personas que la componen y forman parte de ella sean capaces de sobresalir sólo con el simple hecho de sentirse aceptados y valorados dentro de sus actividades, donde la calidad de vida que se les asiste es digna de un ambiente agradable, afectuoso, etc. donde ambas partes dan el cien por ciento de sí mismo.

Por otro lado tenemos a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)<sup>23</sup> al emitir líneas directrices para promover la responsabilidad y transparencia corporativa a través de sus 33 países afiliados, define el concepto de Responsabilidad Social Empresarial como “Principios y normas voluntarias para una conducta empresarial responsable con las legislaciones aplicables” el concepto alude también a la dimensión de respeto a la legislación aplicable a cada país en donde desarrollen sus operaciones las corporaciones ya sea a nivel local o en un país extranjero<sup>24</sup>.

---

<sup>22</sup> Análisis sobre La temática de la Responsabilidad Social Empresarial en América Latina la Fundación Pro Humana, consultado el 13/12/2007, en la página web: [http://www.prohumana.cl/index.php?option=com\\_content&task=view&id=3217&Itemid=227](http://www.prohumana.cl/index.php?option=com_content&task=view&id=3217&Itemid=227), revisado en fecha 17/07/2011.

<sup>23</sup>La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización de cooperación internacional, compuesta por 34 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales. Fue fundada en 1960 y su sede central se encuentra en el Château de la Muette, en la ciudad de París, Francia. En la OCDE, los representantes de los países miembros se reúnen para intercambiar información y armonizar políticas con el objetivo de maximizar su crecimiento económico y coadyuvar a su desarrollo y al de los países no miembros. Se considera que la OCDE agrupa a los países más avanzados y desarrollados del planeta, siendo apodada como «club de los países ricos». Los países miembros son los que proporcionan al mundo el 70% del mercado mundial y representan el 80% del PNB mundial.

<sup>24</sup>Granadino Julio Olivo, Revista de Derecho, Aproximación conceptual a fenómeno de la Responsabilidad Social de la Empresa y el nuevo derecho de soft law en la sociedad global, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, Época VII N°1 año 2010 (enero-abril) Editorial Universitaria UES, pág. 105

No cabe duda que la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>25</sup> también ha hecho sus aportes al tema así ha definido dicha temática como: “La manera en que las empresas toman en consideración las repercusiones que tienen sus actividades sobre la sociedad y en la que afirman los principios y valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos como en su relación con los demás actores. La Responsabilidad Social Empresarial es una iniciativa de carácter voluntario y que solo depende de la empresa y se refiere a actividades que se considera rebasan el mero cumplimiento de la ley.”

Dentro de dicha definición se encuentra aspectos muy importantes tales como: los principios, valores y métodos, situación que anteriormente no se tenían previstos en las definiciones anteriores; y es que la Organización Internacional del Trabajo va más allá de las relaciones comerciales y mercantiles de las empresas, toma en consideración el panorama social que engloba, las consecuencias también que se generan, aun cuando lo manifiesta como algo de carácter voluntario, no se puede pasar de largo que las responsabilidades en las que se incurren, y que la misma legislación ha planteado.

A partir de la revisión de las definiciones de Responsabilidad Social Empresarial, aportadas por los diferentes teóricos y organismos internacionales que tratan la temática, podemos atrevernos como grupo a proponer una definición propia de Responsabilidad Social Empresarial en el área laboral, por lo que planteamos lo siguiente: “La Responsabilidad Social Empresarial, consiste en las políticas de funcionamiento que las empresas de orden privado establecen, con la finalidad de

---

<sup>25</sup>La Organización Internacional Trabajo (OIT) fundada en 1919, es la institución mundial responsable de la elaboración y supervisión de las Normas Internacionales del Trabajo. Es la única agencia de las Naciones Unidas de carácter “tripartito” ya que representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores participan en conjunto en la elaboración de sus políticas y programas así como la promoción del trabajo decente para todos. Esta forma singular de alcanzar acuerdos da una ventaja a la Organización Internacional Trabajo, al incorporar el conocimiento “del mundo real” sobre empleo y trabajo.

dar tratamiento a las temáticas de carácter social que atañen al entorno en el que funcionan dichas empresas. Puede decirse entonces que la RSE plantea dos vértices de acción, uno de orden mercantil, según el cual las empresas desarrollan su actividad natural para generar plusvalía y obtener ganancia, y otro de orden humano que se enfoca en un primer momento en los trabajadores y trabajadoras que aportan su fuerza laboral al ente mercantil, la atención a los empleados por parte del empleador conlleva la facilitación de los equipos necesarios para que los obreros realicen de forma eficiente y segura sus funciones, además de darle observancia a las garantías laborales que la legislación ofrece a los y las trabajadores.

El otro vértice de acción se refiere a la acción empresarial en función de aportar a la comunidad más allá del simple y único pago de la tributación que la ley impone a las entidades mercantiles, se refiere por lo tanto a las medidas empresariales que conllevan a la conservación del medio ambiente, la promoción de la convivencia y la paz social, brindando para ello además de recursos, un acompañamiento activo a la comunidad que se desenvuelve en el entorno de las empresas.”

Cabe señalar que el Estado debe jugar un rol activo y propositivo, esto ya que si bien es cierto el principio y fin de la actividad del Estado es la persona humana<sup>26</sup>, y por lo tanto la esencia del Estado es de Responsabilidad Social, deberán los órganos de gobierno que conforman El Estado promover y aplicar legislaciones que comprendan la Responsabilidad Social Empresarial dando incentivos a quienes la ejerzan, así como para darle herramientas para su exigencia a quienes se convierten en receptores de la Responsabilidad Social Empresarial.

---

<sup>26</sup> Art. 1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.  
Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.(12)  
En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

### **3.2 Principales Características de la Responsabilidad Social Empresarial**

La Responsabilidad Social Empresarial o en otros términos, la relación de la empresa con la sociedad, es uno de los temas más candentes de este siglo. No es posible pensar en un cambio social a favor del desarrollo humano si no se tiene en cuenta la potencialidad existente en el campo de las empresas para aportar y generar dicho cambio. Por otro lado la misión del Estado, reducido a su mínima expresión en los países llamados en vías de desarrollo, y la sociedad civil, más o menos organizada pero también heterogénea, no pueden por sí solos torcer el rumbo de una historia que tiene a las empresas como protagonistas principales.

En esta dirección van dirigidas las siguientes características que plantearemos; en virtud de la novedad del tema, algunos estudiosos de la problemática tienden a desligar la Responsabilidad Social de la Responsabilidad Laboral, como parte de una filantropía que únicamente busca el sentido humanitario y no asignar responsabilidades. Y es que a medida que el tema se va indagando, también va cobrando importancia, y se ve la necesidad de profundizar detalladamente en cada una de ellas.

#### **3.2.1 Absorción de los Problemas Sociales Dentro de la Responsabilidad Social Empresarial**

Dentro de esta cobra vida el contexto social que se convierte en una situación que engloba los aspectos de Educación, Comunidad y Medio Ambiente, tópicos que según investigaciones recabadas siempre están a tope en las encuestas a ejecutivos, y es que basta preguntarles como representantes de las instituciones comerciales qué áreas trabajan más desde la óptica de la empresa. Y siempre está la dicotomía de hacerse cargo de una parte de estos problemas, y por otro lado, quejarse de que la empresa “no es el Estado.” En el contexto de las necesidades

latinoamericanas, la idea de fomentar “alianzas público-privadas” es la que ha venido generando los mejores frutos ante esta situación<sup>27</sup>.

Sin embargo no debe descartarse que dichas alianzas también evaden de forma directa las responsabilidades en el aspecto social, pues en reiteradas ocasiones se suele hacer caso omiso a las responsabilidades sociales, y optar por el rubro de la empresa (económico), anomalía que se le puede catalogar con el nombre de absorción de los problemas sociales porque es la responsabilidad más grande y el reto más enorme para todas las empresas, ya que como típico en El Salvador las empresas y el Estado son dos polos iguales, ambos evaden ciertas responsabilidades que dañan a la sociedad en general; y es que basta ver el tipo de economía que se presenta en la realidad salvadoreña, para argumentar que las funciones del Estado van apegadas a intereses en pro-beneficio de los medios de producción, de instituciones mercantiles, etc. cuyas responsabilidades sociales son mayores que la poca ayuda social que pueden generar.

### **3.2.2 Trabajo articulado con Organizaciones de la Sociedad Civil**

Uno de los puntos más sobresalientes del trabajo en la Responsabilidad Social de las empresas es cómo se han articulado con las Organizaciones Social Civil. En muchos casos, se constituyen alianzas estratégicas que contribuyen a un mejor desarrollo e impacto de los programas impulsados por las compañías. Estas alianzas también se encuentran muy articuladas para potenciar el trabajo de voluntariado, un ítem cada vez más solicitado por los propios empleados y con el que la empresa se beneficia por la motivación<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup>Análisis sobre Las Características esenciales de la Responsabilidad Social Empresarial, consultado en [www.http://rseonline.com.ar/2010/07/6-caracteristicas-de-la-rse-en-america-latina/](http://rseonline.com.ar/2010/07/6-caracteristicas-de-la-rse-en-america-latina/). En fecha 24/octubre/2011.

<sup>28</sup>Ibídem, op cit.

Situación que se observa desde el punto de vista positivo; ya si bien es cierto esto es algo demandado por la sociedad civil no deja de plantearse que va en beneficio de todos. Sin embargo cabe decir que el trabajo realizado desde este parámetro se hace más difícil de controlar el buen desempeño o funcionamiento, debido a los mecanismos que se presentan, y es que el papel que ejecutan las instituciones no gubernamentales cuya esencia es el aspecto social como son las ONGs es totalmente diferente al trabajo articulado por las empresas, sin menospreciar esa acción realizada, pero la realidad es que todo tiene un trasfondo impregnado por los intereses personales de unos pocos, donde la ética y la moral son enemigas de este tipo de actividades disfrazadas como acciones de trabajo organizado por las empresas, en beneficio de la sociedad.

### **3.2.3 Medición y Reporte de la Responsabilidad Social Empresarial en Estado Incipiente**

Dicha característica va encaminada específicamente a diagnosticar que las empresas grandes se encuentran en un nivel de reporting lo suficiente considerable en la región. Cuando hablamos de un estado incipiente nos referimos directamente al nacimiento de esas relaciones entre empresa y religión donde el fin único lo enlaza las relaciones sociales, esas relaciones que van en progreso de la comunidad.

Y es que no se debe obviar el rol de la filantropía que a lo largo de esta investigación hemos venido citando; de donde se desprende ese nacimiento, pero ya no solo como mero acto altruista destinado a la ayuda y obras de beneficencia que demanda la sociedad, valga decir que nacen ya las relaciones sociales vinculadas con las relaciones mercantiles de la empresa, ya lo hemos analizado como ha venido evolucionando dicha temática, sin embargo cabe preguntarse si la Medición se debe a un cálculo asimilado al cumplimiento de dichas responsabilidades, porque si la respuesta es positiva cabe decir que en El Salvador este tema se conserva en estado incipiente, y en los extremos del caso en un proceso devolutivo en cuanto a

su manejo y cumplimiento de parte de las empresas en sus responsabilidades tanto sociales como laborales.

### **3.2.4 Responsabilidad Social Empresarial Interna en Estado Embrionario**

Amparado en la característica anterior se puede decir que en América Latina la Responsabilidad Social Empresarial inició sus pasos de la mano del modelo filantrópico anglosajón, mayoritariamente; lo que hizo que provocara una “explosión” de acciones de las empresas hacia la comunidad, centrando todo su accionar socialmente responsable en el plano externo.

Esta teoría fue una de las más criticadas dentro de este contexto, por motivos que comienza a desprenderse y esclarecerse que la filantropía era algo ajeno a las responsabilidades sociales que debe cumplir la empresa. Ya en los últimos dos años, se comenzó a revalorizar y reenfocar la importancia del ámbito interno, y la Responsabilidad Social Empresarial comenzó a llegar hacia los colaboradores a través de distintos programas y acciones concretas. Pasando de un estado embrionario a un estado de desarrollo, realidad que se hace presente en esta época en aquellos países desarrollados del norte como son Estados Unidos y Europa, aun no llegándose a gestar en América Latina, sino hasta mucho tiempo después que emprenderían sus estudios.

Aquí cabe citar lo planteado por Andrés Thompson al establecer que “Las empresas tienen que evolucionar en el concepto de responsabilidad social y migrar hacia nuevos tipos de relaciones que van mucho más allá de la pura filantropía y que más bien se centran en interacciones y alianzas entre diferentes sectores de la sociedad.”<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup>Thompson Andrés. Director de Programas para América Latina y el Caribe de la Fundación Kellogg [www.http://rseonline.com.ar/2010/07/6-caracteristicas-de-la-rse-en-america-latina/](http://rseonline.com.ar/2010/07/6-caracteristicas-de-la-rse-en-america-latina/) consultado en fecha 2 de octubre de 2011

### **3.2.5 Sostenibilidad Dentro de las Responsabilidades de la Empresa**

La sostenibilidad va dentro del enfoque de las relaciones mercantiles y de comercio, cuyo fundamento lo especifica el mantenimiento del negocio o de la empresa dentro del mercado, de donde le vienen y emanan una serie de requisitos por cumplir, pues se necesitan además de recursos económicos recursos naturales que sean explotados, y que permitan el desarrollo de las empresas a nivel mundial, para ilustrar esta característica cabe citar el caso de Brasil que cuenta con “caso testigo” como la empresa Natura, en América Latina (por los contextos de inestabilidad de la región) es difícil plantearse un escenario a mediano y largo plazo. Pensar en la sostenibilidad de la sociedad, es pensar en la sostenibilidad del negocio en sí. Por ello también, van ganando fuerza los programas de Negocios Inclusivos y los que miden la huella de carbono.

### **3.2.6 Capacidad para innovar**

En América Latina la innovación fluye a medida se van creando lazos de comercio cada vez más concretos tales como los Tratados de Libre Comercio, que el país, muchos desconocían su ratificación, y fue hasta que se comenzaron a generar mayores impuestos sobre los productos de consumo que la población descubrió su existencia. Y es que según algunos estudios recabados en investigaciones similares a esta, se ha manifestado que en nuestros países sabemos resolver los problemas con rapidez y re-adaptarnos al cambio en tiempos de crisis, y en la gestión de la Responsabilidad Social Empresarial también hay lugar para esto, sólo hace falta desarrollarlo más ideas en beneficio de la sociedad, y destinar la importancia al cumplimiento de dichas obligaciones. Es por eso que muchas acciones de responsabilidad social en las mayorías de las empresas latinoamericanas pueden ejecutarse prácticamente a costo \$ 0. Caso concreto se visualiza en las grandes multinacionales cuyo capital lo generan dentro del país ajeno a su casa matriz, y se destina al país de origen, es decir que en pocas palabras además de evadir responsabilidades tributarias se evaden responsabilidades sociales, pues en ningún

momento se destinan porcentajes para cumplir con las responsabilidades que la misma sociedad demanda.

### **3.3 Principios rectores de la Responsabilidad Social Empresarial**

Es importante resaltar que dentro de los instrumentos de carácter internacional se encuentra el Pacto Global de Las Naciones Unidas que integra un riguroso llamado a las empresas del mundo, a suscribir sus 10 principios originales en el área de protección de derechos humanos, medio ambiente, derechos laborales, y más recientemente el décimo principio en contra de la corrupción. Pacto que ha sido cuestionado, calificado de ser un acuerdo que demuestre la complicidad de Las Naciones Unidas con las grandes corporaciones trasnacionales.<sup>30</sup>

Principios que han servido de base para argumentar las ideas más recientes sobre la Responsabilidad Social Empresarial, ya que de una forma directa contribuyen a la aplicación de normas dentro del sector privado y público, la cual detallamos a continuación.

Respecto al ámbito de **los Derechos Humanos**, se encuentran 2 enunciados:

1. Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados a nivel internacional.
2. Evitar verse involucrado en abusos de los derechos humanos.

Es lógico que se persiga el bienestar de las personas naturales, por el simple hecho de ser humanos, en esta temática ubicamos la importancia que tienen este tipo de derechos, donde se les brinda la mayor de las tutelas, tanto nacional a través de la Constitución de cada país, como a nivel internacional mediante instrumentos que respalden e impidan los abusos de toda índole.

---

<sup>30</sup>Granadino Julio Olivo, Revista de Derecho. Op Cit. pág. 112.

Ante ello estos dos principios rectores se convierten en estrategias prácticas, fácil de controlar a las empresas o el sector público el tipo de Responsabilidad Social Empresarial que se ejecuta.

Aunado a ello encontramos los principios relacionados a las Normas Laborales cuyo fin último es brindar el bienestar en general de las labores cotidianas a los empleados tanto de la empresa privada como públicos, para ello citamos:

### **Normas laborales**

3. Las empresas deben respetar la libertad de asociación y el reconocimiento del derecho de negociación colectiva.
4. La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio.
5. La abolición del trabajo infantil.
6. La eliminación de la discriminación respecto del empleo y la ocupación.

Más adelante detallaremos específicamente la normativa relacionada con el aspecto laboral, pero antes debemos abordar estos principios como base para un buen desarrollo y manejo de la Responsabilidad Social Empresarial, pues se convierte en parámetros capaz de abolir con aquello que atenta contra la seguridad de los empleados, ya que de no cumplir con estos cuatro principios las empresas caerían en una violación a lo estipulado por las Naciones Unidas, lo cual en la práctica la mayoría de las empresas no suelen acatar este tipo de normas lo que les da la pausa para seguir explotando y marginando al sector trabajador, cosa que cobra mayor demanda en aquellos centros de trabajo donde el patrón desconoce por completo la legislación nacional del país donde ha centrado su empresa, el caso típico en El Salvador son las maquilas extranjeras.

Así mismo dentro de los diez principios establecidos en este instrumento también encontramos los relacionados con el Medio Ambiente, materia importante dentro del buen funcionamiento de una empresa, ya que actualmente uno de los problemas a nivel mundial es la contaminación, la que diariamente se convierte en una situación

decadente por falta de aplicación de normas y medidas que regulen su estricto cumplimiento, por ende se es capaz de sobrepasar y terminar con todos los recursos naturales sin importar el daño que se le cause a la naturaleza en general.

### **Medio Ambiente**

7. Las empresas deben apoyar la aplicación de un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales.
8. Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental.
9. Alentar el desarrollo de la difusión de las tecnologías inocuas para el medio ambiente.

Lo importante de estos principios rectores de la responsabilidad social radica en el buen uso y manejo que se tenga de la tecnología, ya que si bien es cierto una empresa necesita de ciertas herramientas para su funcionamiento y llevar a cabo su incorporación y desarrollo en el mercado, no se debe sobrepasar los límites normales y obstaculizar los ciclos naturales al incrementar su grado de contaminación, la tecnología por tanto requiere de avances cada vez más modernos que despiertan la curiosidad de ir produciendo mejores productos, estructuras, etc. Lo cual al ejecutar esa actividad se produce una posibilidad mayor que las empresas pierdan precaución respecto de los problemas ambientales.

En cuanto al último principio está relacionado al quehacer diario, visto desde la óptica de cualquier área, ya sea desde el poder, hasta las personas que son consideradas como “lacra de la sociedad” por el hecho de llevar una vida delictiva sin aportación al desarrollo de un mejor país, pues la corrupción tiende a traer consigo consecuencias totalmente negativas, cabe decir que este principio es el más reciente el cual nació a raíz de la problemática que acontece a nivel nacional e internacional, pues a las empresas y el sector público se les debe exigir una educación en contra de estas conductas.

## **Anti Corrupción**

10. Las empresas deberán trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo extorsión y soborno.

En la realidad que se presenta muchos países le han apostado a la seguridad tanto jurídica como civil, debido a todos los conflictos que se van surgiendo a consecuencias de la poca importancia que se le da a estos temas.

Los diez principios antes mencionados tienen su razón de ser en relación a la problemática que atraviesan las empresas, relativo a los delitos de extorsión y soborno, las Naciones Unidas toman como punto clave la anticorrupción, para prevenir en esencia estos delitos, y bajar el alto índice de delincuencia que se vive.

### **3.4 Elementos de la Responsabilidad Social Empresarial**

Existe una gama y diversidad de posibles elementos que comprende la Responsabilidad Social Empresarial, sin embargo a continuación, señalamos una ruta aproximada a dichos elementos a fin de dar a conocer dichos elementos que han sido analizados desde las investigaciones planteadas por estudiosos de la temática, para ello desde un esbozo general indagaremos lo planteada por los elementos de stakeholders, accountability e Inversiones Socialmente Responsable.

Dichos elementos son introducidos, para enriquecer las teorías planteadas por autores sobre la novedad del tema, información que cobra importancia dentro del aspecto social; ya que anteriormente la empresa se caracterizaba únicamente por sus actividades mercantiles y de comercio donde el trasfondo eran los bienes y servicios, situación que poco después debido a la influencia de estos elementos, se le va asignando a actividad empresarial al ámbito social.

### 3.4.1 Stakeholders

Siendo estos términos sumamente novedosos no se descarta la importancia que tiene dentro de la Responsabilidad Social de la Empresa, lo cual empezaremos abordando que dicho concepto fue introducido de manera específica en el año 1983, por Freeman donde según sus estudios distingue entre una acepción amplia y otra restringida. El sentido restringido se refiere sólo a aquellos grupos o individuos sobre los que la organización depende para su supervivencia, mientras que el amplio incluye además grupos o individuos que puedan afectar o que son afectados por el logro de los objetivos de la organización.

De esta forma, la acepción amplia ha servido como un instrumento para entender el entorno y para desarrollar procesos de planificación estratégica. El concepto *stakeholder* será más o menos establecido a lo largo de la literatura de Freeman desde una perspectiva teórica, pero la aplicación del mismo en la práctica experimenta más variaciones.<sup>31</sup>

Dicho concepto es bivalente al mostrar dos posturas una amplia y otra restringida, donde se involucran diversidad de individuos cuyas funciones van en relación a la supervivencia y control por mantenerse dentro del desarrollo. Y es que no debe obviarse que este elemento *stakeholder* se desprende que la empresa no puede ni debe desligarse de la sociedad, donde obtiene sus recursos y por ende como finalidad está destinar sus productos dentro de la misma sociedad, haciendo énfasis a las famosas ideas de oferta y demanda, pues dentro de los grupos accionistas es uno de los objetivos esenciales, lo cual según otros autores estudiosos del tema en discusión son considerados grupos de interés; y es que cabe cuestionarse si estos grupos de interés actúan de tal forma por el simple hecho de unirles un vínculo económico directo con la empresa.

---

<sup>31</sup> Establece el concepto de stockholder como: “aquellos grupos que pueden afectar o ser afectados por el logro de los propósitos de la organización” Stockholders and Stakeholders: A New Perspective on Corporate Governance (1983) Freeman con David Reed, *California Management Review*, Spring 25(3): pág. 88- 106

Ante esta situación nuestra legislación prácticamente se queda un poco aislada y deficiente pues hasta el momento no se cuenta con una normativa dentro del plano jurídico que pueda generar responsabilidades y conductas, aun dentro de la empresa a este tipo de grupos de interés.

Se puede deducir entonces que el concepto de stakeholder cada vez más toma un estado de evolución, considerándolos como: “aquellos grupos e individuos con los cuales la organización tiene una relación de dependencia mutua”<sup>32</sup> concepto que en relación a las teorías de Freeman son semejantes, para lo cual es conveniente a groso modo hacer énfasis entres los tipos de stakeholder que pueden intervenir de acuerdo al momento o situación que se enfrente, así tenemos que los *stakeholders*, según sea su influencia directa o indirecta sobre la empresa: se pueden clasificar como los ‘primarios’ o ‘definicionales’ y los *stakeholders* ‘instrumentales’. Los primarios son vitales para el crecimiento continuo y sobrevivencia de cualquier empresa, mientras los *stakeholders* instrumentales están en el entorno amplio de la empresa y son aquellos que pueden influenciar a los primarios (activistas, competidores, ambientalistas, medios de comunicación)

En conclusión, parece que Freeman ha ido modificando ligeramente, a lo largo del tiempo, su concepto de *stakeholder*, pero guardando siempre una notable fidelidad a sus definiciones originales. Las que han servido de modelo para muchas investigaciones que han sido de gran importancia para el desarrollo de esta temática.

### **3.4.2 Accountability**

No tenemos una palabra en idioma español que exprese lo que en inglés significa accountability. Pero tenemos un concepto que lo refleja: Rendición de cuentas.

---

<sup>32</sup>Stakeholder Theory of the Modern Corporation (1988) En T. Beauchamp & N. Bowie (Eds.), *Ethical theory and business*: 75-93. Englewood Cliffs, NJ: Prentice Hall.

Accountability es sinónimo de responsabilidad, responder por, dar cuenta, dar cumplimiento, básicamente a nivel de gestión pública. En Latinoamérica no existe un consenso o una definición precisa sobre lo que significa esto y aún es un concepto en construcción. Lo que sí se tiene claro es que tanto en lo público y en lo privado, existe la necesidad de hacer un seguimiento de acciones y decisiones, para que estas sean transparentes. Por esto existe la rendición de cuentas.

Accountability o rendición de cuentas es un concepto ético que nace en el Institute of Social and Ethical Accountability, que desde 1996 busca promover la rendición de cuentas. Existen 8 tipos de rendición de cuentas: moral, administrativo, político, de gestión, comercialización, jurídico y judicial, circunscripción relación y profesional.

Según un informe de la revista Dinero<sup>33</sup> existen varios modelos de gobierno de las empresas, dependiendo de qué tan activo es el rol de los socios y del número de accionistas con los que cuenta la compañía. Las mejores prácticas de gobierno corporativo están fundamentadas en un modelo de mercado en el que se presenta un gran número de socios con un rol inactivo.

### **El papel de la Junta Directiva**

El Accountability de una Junta Directiva es muy importante. Una Junta Directiva puede tener la mejor estructura, el mejor funcionamiento, los mejores miembros, pero si no tienen Accountability no es eficiente. Estas deben ser responsables de sus decisiones ante los accionistas, al igual que deben exigir responsabilidad a la gerencia de la compañía. Deben hacer el seguimiento a la gerencia para que cumpla con lo que dijo que haría, pero a su vez deben ser responsables también de sus decisiones.

---

<sup>33</sup> <http://www.dinero.com/columnistas/edicion-impres/articulo/accountability-junta-directiva-empresa-familiar/85034>, revisado en fecha 20 de junio de 2011.

### **Características<sup>34</sup> alrededor del Accountability**

Los miembros de la junta, además de contar con competencias estratégicas y de tener diversidad de habilidades y experiencias, deben contar con la habilidad de mantener la compañía, a los gerentes, y la misma Junta.

Se considera que entre menos miembros tenga la Junta es más manejable. Una Junta de tamaño mediano puede promover un mayor grado de Accountability. Entre cinco y siete es un buen número de miembros.

Cuando hay miembros independientes, estos pueden aportar objetividad, pero no es garantía de Accountability, ya que hay casos de miembros externos influenciados con compensaciones, prerrogativas o reconocimientos y por presiones de diversa índole.

En las reuniones de la Junta debe existir comunicación regular mediante la cual se lleguen a resolver conflictos. Es ideal realizar más de tres reuniones al año y no más de seis para no interferir con el rol de la gerencia.

Hay que evaluar el desempeño de la Junta, al igual que el de cada uno de los miembros, para establecer responsabilidades en cuanto a sus acciones se refiere y tengan la habilidad de mantenerse accountable ante los accionistas, y de hacer de los gerentes accountable ante ellos mismos.

### **Mecanismos e instrumentos para desarrollar esta práctica**

Sistemas de información e informes públicos: Básicamente legales y financieros que se presentan con cierta periodicidad.

---

<sup>34</sup> Joseph Astrachan, Andrew Keyt, Suzanne Lane, and Kristi McMillan, Loyola Guidelines for Family Business Boards of Directors, Computerweekly.com Enero 15 de 2009.

Evaluaciones y mediciones de desempeño: analizan el cumplimiento interno y externo de las metas y objetivos de la organización.

Mecanismos de participativos y consultivos: La participación es fundamental en la rendición de cuentas, tales como la consulta a la comunidad en sus variadas formas.

Autorregulación: La formación de capacidades sobre la base de la reflexión de las propias prácticas, autocrítica que se materializa en procedimientos como: códigos de conducta, códigos de ética, cartas internacionales de responsabilidad y acreditaciones o certificaciones por pares, entre otras.

Certificación: Involucran a un agente externo que garantiza imparcialidad y la rectitud en la aplicación de los criterios para evaluar y según las normas de calidad.

Mecanismos de auditoria social: Estos integran muchas herramientas como la información pública, las evaluaciones, los mecanismos participativos y los estándares de autorregulación.

### **Beneficios de esta práctica**

Entre los beneficios que las organizaciones destacan, una vez se practica la rendición de cuentas, está el incremento de la legitimidad, credibilidad y confianza. Otro beneficio es el aumento de las capacidades técnicas y organizativas, que van de la mano con el uso de los recursos disponibles.

### **Accountability en el Estado**

Dentro de este elemento, se toma en consideración todos aquellos aspectos que tienen relación con los componentes de una nación, y es que nos referimos a la idea que por medio de elecciones razonablemente libres y regulares, los ciudadanos pueden castigar o premiar a los gobernantes votando en favor o en contra de ellos o por los candidatos de su preferencia en la próxima elección. También por definición,

las libertades de opinión y asociación, así como el acceso a fuentes de información razonablemente variadas, permiten plantear demandas a las autoridades públicas y eventualmente denunciar sus actos ilícitos. A esto contribuye el funcionamiento de medios de comunicación razonablemente libres, también comprendido en la definición de poliarquía. Elecciones, demandas sociales que se pueden articular sin padecer coerción estatal y medios que por lo menos cubren con regularidad las más visibles de estas demandas y los actos presuntamente ilícitos de las autoridades públicas, son dimensiones de lo que más tarde se denominó "*accountability*"<sup>35</sup>.

Y es que se debe tener en cuenta que la *accountability* implantada desde el seno de la empresa, no se delimita más que en un proceso que debe seguirse, bosquejo que a continuación se hace presente del siguiente contexto: según investigaciones recabadas se ha asignado que cuanto mejor sea la política de *accountability* mayor será la profundidad y productividad de este proceso. Es decir, en primer lugar la empresa define una estrategia de Responsabilidad Social Empresarial con el objetivo de integrar los aspectos económicos, sociales y medioambientales en sus operaciones, mediante la adopción de estrategias, la definición de políticas y su transformación en prácticas, tal como lo hemos venido desarrollando a lo largo de esta investigación.

En segundo lugar la empresa define una política de transparencia que va más allá de qué la información se hace pública y se centra en la reflexión sobre cómo medir y verificar dicha información. En tercer lugar la empresa establece una política concreta de comunicación, dibujando un mapa de stakeholders de la empresa y valorando las necesidades de información de cada uno de ellos. En este sentido es

---

<sup>35</sup>Guillermo O'Donnell, *Kellogg Institute for International Studies University of Notre Dame del año 1994*

clave definir no tan sólo la información sino los canales a través de los que desarrollar dicha comunicación.

En cuarto lugar es necesario tener en cuenta que todo este proceso se encuentra dentro de un marco en el que las diferentes iniciativas tanto públicas como privadas ejercen un gran impacto sobre el proceso, como por ejemplo legislación que obliga a cualquier empresa cotizada en bolsa a publicar una memoria social (para el caso de Francia), campañas internacionales en temas específicos (caso de la campaña Ropa Limpia en el sector textil), o nuevas iniciativas en el sector privado (caso de la ISO 26000 de Responsabilidad Social Empresarial.)<sup>36</sup> Sin embargo un dato curioso es ver cómo los países de América Latina siempre van quedándose atrás en lo que respecta el avance tecnológico, y sobre todo en temáticas como esta, y es que la única potencia en la que se puede advertir esta situación emblemática es el caso de Estados Unidos, siendo uno de los mayores impulsores en estas temáticas, pues en nuestro país El Salvador al igual que en el resto de los demás subdesarrollados hay una carente limitación a la realidad mundial específicamente en el impacto de la economía.

Al final con este elemento lo que se trata es de implantar en la organización un proceso cíclico por el que inicialmente se realiza una reflexión sobre la visión de la empresa en el campo de la Responsabilidad Social Empresarial, y se dibuja un mapa de stakeholders. Como siguiente paso se analizan las políticas de accountability existentes a través de un benchmarking.<sup>37</sup>

Una vez realizado el análisis la empresa puede realizar un diagnóstico de dónde se encuentra en relación tanto a las exigencias o tendencias del mercado como en

---

<sup>36</sup>Marc Vilanova, Josep María Lozano y Marco Benchmarken Diagnóstico Reporting Medición Indicadores Proceso de accountability “Plan de acción Verificación” año (2005).

<sup>37</sup>El benchmark, es un diagnóstico, plan de acción y batería de indicadores implantados en la empresa incluye casi toda la información necesaria para la empresa de cara a producir y publicar informes para sus diferentes stakeholders. Es importante buscar la forma de verificar estos informes, ya sea mediante organismos independientes como a través de la propia aprobación por parte de los stakeholders.

relación a su visión u objetivo como organización. En base a este diagnóstico la empresa puede proponer un plan de acción específico y definir tanto los indicadores de gestión como los sistemas de medición que puede utilizar para realizar el seguimiento de la implantación del plan de acción.

Prácticamente es un procedimiento que se debe seguir, sin embargo consideramos importante también prever que dentro de la *accountability*, se da una clasificación: *Accountability* vertical y *accountability* horizontal, las que entramos a estudiar de una forma general.

#### **a) Accountability Vertical**

De forma generalizada se destaca que dentro de la *accountability* vertical se dan iniciativas que se llevan a cabo de forma individual o por medio de algún tipo de acción organizada o colectiva, con referencia a quienes ocupan cargos estatales, sean electos o no.

El tipo de *accountability* vertical pero no electoral que otros suelen llamar “societal”. La definen de la siguiente manera: “es un mecanismo no electoral, pero vertical, de control de autoridades políticas que descansa en las acciones de un múltiple conjunto de asociaciones de ciudadanos y de movimientos, acción que tiene como objetivo exponer errores gubernamentales, traer nuevas cuestiones a la agenda pública o activar el funcionamiento de agencias horizontales de *accountability*, empleando herramientas institucionales y no institucionales.”<sup>38</sup>

Estos autores argumentan de forma convincentemente que es incorrecto limitar el concepto de *accountability* vertical a las elecciones; ya si bien éstas son parte de ello, no se debe descartar que existen numerosas acciones, individuales y colectivas, que ocurren en la sociedad en cualquier momento entre elecciones. Parte de estas

---

<sup>38</sup>Concepto dado por Catalina Smulovitz y Enrique Peruzzotticitado por Guillermo O’Donnell, en la Revista Española de Ciencias Políticas. Núm. 11, de fecha Octubre 2004, pp. 10

acciones está dirigida a reparar, impedir y sancionar acciones, incluso a veces hasta omisiones de individuos electos en cargos nacionales o sub-nacionales.<sup>39</sup>

Y es que este tipo de anomalías se da especialmente en países como en América Latina, donde la *accountability* vertical electoral funciona de manera bastante deficiente, y es que según el contexto la versión societal de la *accountability* vertical pasa a ser extremadamente importante para el funcionamiento y, eventualmente, incluso para la supervivencia de un régimen democrático, se puede decir entonces que este concepto mejora y elabora provechosamente según su aplicación práctica.

Sin embargo dentro de la sociedad la activación de demandas legales o reclamos ante agencias de control es un ejemplo de recursos institucionales, donde se pone en juego aspectos meramente parlamentarios, y es aquí donde no se puede confundir los dispositivos propios de la empresa con los elementos del estado, tal como son su forma de elección, materia que le corresponde al sistema electoral de un país y no a la Responsabilidad Social Empresarial, ya que no es ese el contorno social que se busca.

### **b) Accountability Horizontal**

La accountability horizontal es una interacción legalmente fundada y activada entre agencias estatales en vista de acciones u omisiones presumiblemente ilegales (transgresión o corrupción)<sup>40</sup> desde esta perspectiva podemos decir entonces que la accountability horizontal es, por lo tanto, un subconjunto de las múltiples interacciones que las agencias estatales emprenden entre sí, y es aquí donde cobra importancia la accountability horizontal, ya que es evidente que no solo consiste en

---

<sup>39</sup>Guillermo O'Donnell; Revista Española de Ciencias Políticas. Núm. 11, de fecha Octubre 2004, pp. 11-3 Universidad de Notre Dame, Kellogg Institute of International Studies y Departamentode Ciencia Política. E-mail:odonnell.1@nd.edu.

<sup>40</sup>O. Donnell, Guillermo. Horizontal accountability and new polyarchies, en Andreas Schedler et al., eds., The self-restraining state: Power and accountability in. Año 1993

generar acciones dentro de la empresa; sino también en disuadir inversamente, las responsabilidades.

Y es que muchas de las deficiencias de la accountability horizontal son producto de innumerables acciones cuyos protagonistas dan por descontado, que las reglas republicanas son válidas, a lo sumo, de la boca para afuera y, en todo caso, es algo que se debe tener atentamente en cuenta para evitar las consecuencias perniciosas de comportamientos que las niegan.<sup>41</sup> Dentro de lo que corresponde al caso de El Salvador valga decir que pertenece también a un Estado Soberano donde el pueblo tiene la opción de dar el gane o no a través del voto. Art. 83 y 86 Cn.

Desde la óptica de la accountability horizontal el tema central aquí es el de las fronteras, o límites, en dos sentidos relacionados entre sí. Uno es la separación, liberal o republicana, entre una esfera pública y una esfera privada<sup>42</sup>. El otro, estrechamente relacionado con estas dos corrientes, está implícito en la definición de accountability horizontal donde se establece que para dar marcha a este tipo de

---

<sup>41</sup>O.Donnell, Guillermo, op cit.

<sup>42</sup>Revista Española de Ciencias Políticas, sobre “Accountability Horizontal” Núm. 11, de fecha Octubre 2004, pp. 11-31.

Sobre la importancia de las interrelaciones entre las dimensiones horizontales y verticales de la *accountability*. Por un lado, una sociedad alerta y razonablemente organizada y medios de comunicación que no se inhiben de señalar casos de trasgresión y corrupción proporcionan información crucial, apoyos e incentivos políticos para las difíciles batallas que las agencias de accountability horizontal pueden emprender contra poderosos transgresores o corruptos. Por otro lado, la disponibilidad percibida de accountability horizontal para emprender esas batallas alienta emprender acciones de *accountability societal* vertical. Estos efectos, respectivamente, de *estimulación* de accountability horizontal y de *inducción* de *accountability societal* vertical, son extremadamente importantes para entender la dinámica de la política democrática, especialmente en países donde, la *accountability* vertical electoral funciona de manera bastante deficiente. Además, las acciones de *accountability societal* particularmente si son vigorosas, sostenidas y obtienen extensa atención pública pueden enviar fuertes señales para la atención de políticos que desean ser electos o reelectos. Estas interacciones verticales/horizontales, hasta ahora muy escasamente percibidas, son una importante frontera para futuras investigaciones. En particular, dichas interacciones pueden contribuir a paliar las consecuencias de los hallazgos de una extensa literatura acerca del voto, las elecciones y la agregación de preferencias. Vale la pena en este sentido transcribir las conclusiones alcanzadas por Manin, Przeworski y Stokes en un reciente estudio de estas cuestiones: a conclusión de este análisis debe ser que el control del ciudadano sobre los políticos es en el mejor de los casos sumamente imperfecto en la mayoría de las democracias. Las elecciones no son un mecanismo suficiente para asegurar que los gobiernos harán todo lo posible para maximizar el bienestar de los ciudadanos(as) [...]. Pero si las responsabilidades estuvieran claramente asignadas, si los malos gobiernos pueden ser castigados y los buenos ser electos, si los votantes están bien informados acerca de las relaciones entre los políticos e intereses especiales, y si el comportamiento egoísta (*rent-seeking*) de los políticos es bien supervisado, aun así las elecciones no son un instrumento suficiente de control sobre los políticos. Los gobiernos toman miles de decisiones que afectan el bienestar individual; los ciudadanos(as) tienen sólo un instrumento para controlar estas decisiones: el voto. No es posible controlar mil objetivos con un solo instrumento.

accountability y que sea efectivo deben existir agencias estatales autorizadas y dispuestas a supervisar, controlar, rectificar y sancionar actos ilícitos de otras agencias del Estado. Las primeras agencias deben poseer no sólo autoridad legal para proceder de esta forma, sino también, de facto, autonomía suficiente respecto de las segundas.<sup>43</sup>

Este es, por supuesto, el viejo tema de la división de poderes y de los pesos y contrapesos entre ellos. Incluye las instituciones clásicas del ejecutivo, el legislativo y el judicial, pero en las poliarquías contemporáneas también abarca a diversas agencias de supervisión; la cual en muchas ocasiones tienden a prestarse al juego sucio de las corrupciones, a fin de ocultar la transparencia con la que estas instituciones han venido funcionando; y es que los casos más típicos son aquellos que al igual que El Salvador se encuentran bajo políticas sucias, debido al tipo de funcionarios que llegan a la administración, donde su importancia radica en la protección de intereses particulares y no en beneficio de la sociedad en general, es donde podemos decir que el papel que cumple la accountability horizontal, no es efectivo, si hay ciertos ocultamientos.

### **3.4.3 Inversiones Socialmente Responsable**

La inversión socialmente responsable<sup>44</sup>, para muchos es sólo una opción ideológica. Por el contrario se argumenta que es una muestra de prudencia en un entorno cada vez más complejo y globalizado si se desea obtener valor a largo plazo, hasta el punto de que, frente a la inversión socialmente responsable de primera generación

---

<sup>43</sup>O'Donnell, Guillermo. "Law, democracy, and comparative politics", *Studies in Comparative International Development*, 36, 1 (primavera 2001) Versión en castellano: *Teoría democrática y política comparada*, Desarrollo Económico, vol. 39, 56 (enero-marzo 2000)

<sup>44</sup>Según criterio del Profesor de la Universidad de Zaragoza (España) ha conceptualizado la inversión socialmente responsable como Un fondo en que a las inversiones, aparte de tratar de ofrecer la máxima rentabilidad y liquidez con el mínimo riesgo, se les exige además que estén de acuerdo con la moral, valores y sistema de creencias de cada uno.

Gutiérrez, Begoña. (2001):sobre "Inversión socialmente responsable", [en línea] *5campus.org, Finanzas* <<http://www.5campus.org/leccion/nolucra3>> consultado en de fecha 2 de octubre de 2011

basada en los valores (value-based approach) se empieza a hablar de la emergencia de una inversión socialmente responsable, centrada en la obtención de valor a través de la identificación de los factores sociales y ambientales que pueden afectar el desempeño financiero de una inversión (value seeking approach) que los productos financieros diseñados bajo criterios de inversión socialmente responsables no son tan rentables como los convencionales.<sup>45</sup>

Desde otro contexto, la evidencia empírica disponible muestra que siguiendo una política de inversión con criterios de inversión socialmente responsables se puede esperar obtener, al menos, una rentabilidad similar a la de las opciones tradicionales. Esta conclusión es muy importante para el futuro de la inversión socialmente responsable ya que supone que los inversores que decidan asumir una política financiera con criterios de este tipo pueden esperar obtener al menos una rentabilidad similar a la de las opciones tradicionales, lo que debería permitir a la inversión socialmente responsable dejar de ser un nicho de mercado.

Por último esto nos da una prospectiva tratando de abordar las posibles implicaciones de estas conclusiones para el mercado de la inversión socialmente responsable como, por ejemplo, un posible aumento del activismo accionario. Para ello se hace referencia a la nueva directiva de la Comisión Europea que facilitar el ejercicio transfronterizo de los derechos de accionistas en empresas cotizadas y al nuevo manual de Eurosif sobre activismo accionario que viene a complementar la directiva y se argumenta que es posible que la nueva normativa aumente la posibilidad de que inversores de países donde el activismo accionario es más frecuente que ejerzan este derecho ofreciendo incentivos adicionales a las empresas españolas para que mejoren la gestión de los factores extra-financieros.

---

<sup>45</sup>Documental virtual sobre “Mitos y realidades de la responsabilidad social corporativa en España: un enfoque multidisciplinar” publicado en fecha 28/04/2003 por PRNewswire (2003): “GSK pricecut: anatomy of AIDS advocates’ victory”. PR Newswire, California, en [http://www.aidshealth.org/newsroom/news/news\\_archive/N041603c.htm](http://www.aidshealth.org/newsroom/news/news_archive/N041603c.htm)

Sin embargo el entorno actual, a la hora de producir, de consumir o de invertir no es saludable continuar preguntándose ¿Qué Beneficios o principios son los que intervienen? Y es que esta temática nos remite a buscar opciones que permitan compatibilizar tanto las inversiones sociales como las responsabilidades dentro de la empresa.

Por tanto, la importancia de la inversión socialmente responsable radica en su condición de incentivo de la Responsabilidad Social Corporativa, ya que se trata de un instrumento de mercado que permite trasladar las demandas de mejora de las políticas y prácticas Responsabilidad Social Corporativa de los inversores y de otros grupos de interés a los consejos de administración, otorgándoles legitimidad para tomar decisiones empresariales basadas no sólo en criterios económicos, sino también de tipo social y ambiental. Siendo también una de las grandes vinculaciones con la Responsabilidad Social Empresarial.

Por otro lado la aquiescencia de los inversores permite a las empresas donde plantear un nuevo modelo de negocio sostenible que trascienda el modelo centrado únicamente en beneficios propuesto por Friedman en su famoso artículo “La Responsabilidad Social de la Empresa es incrementar sus beneficios” al introducir los conceptos de largo plazo, sostenibilidad, satisfacción de los grupos de interés y voluntariedad. Tal como lo estudiamos en el primer elemento de este contexto.

Los elementos que anteriormente se han analizado, indican la importancia de una cumplida Responsabilidad Social Empresarial, la cual conlleva aspectos que se enmarcan desde su concepto hasta su aplicación práctica, y es que cabe decir que dicho elementos a través del tiempo han venido evolucionando de forma positiva, y han hecho que se estudie más el tema, dándole importancia y haciendo más investigaciones que las que anteriormente se tenían, por ejemplo en El Salvador, queda claro que es uno de los países que tiene poco involucramiento con el tema de

la Responsabilidad Social Empresarial, pese al gran número de empresas de todo tipo que funcionan en el país.

### **3.5 Ética Empresarial y su Responsabilidad Social**

Hoy por hoy, buscando otras influencias en la formación del concepto de Responsabilidad Social Empresarial, la significación de la ética en los negocios desarrollado desde los años cincuenta, ha sido un ingrediente básico para dar base a este concepto. Los fuertes debates tanto en Europa como Estados Unidos, fueron formando un pensamiento que vislumbraba que la ética es fundamental a la hora de hacer negocios.

La comunidad y el medio ambiente, espera que las empresas actúen correctamente respetando derechos y deberes de la sociedad en la cual están insertas. Temas como la transparencia, la verdad y la búsqueda del bienestar de la sociedad en su conjunto, se unen a exigir a las empresas no solo que funcionen como centros generadores de riquezas y empleos, sino más bien, como unidades de desarrollo social e instituciones que velen por el cuidado medioambiental.<sup>46</sup>

Y es que los derechos que impregnan dentro de una verdadera Responsabilidad Social Empresarial son parte de una ética vista desde la perspectiva de los valores, tales como la honestidad y solidaridad, pues no se busca hacer caridad para relacionarlo al área social, sino más bien, hacerse responsable de todas aquellas consecuencias negativas que el mal funcionamiento de una empresa puede traernos, tales como los problemas ocasionados por la contaminación que se puede generar, problemas con todo el medio ambiente, que a la larga nos vemos todos involucrados ya sea directa o indirectamente, pues en este apartado lo que se trata es tomar

---

<sup>46</sup>Responsabilidad Social Empresarial en Chile, Universidad de Santiago de Chile facultad de administración y Economía departamento de contabilidad y auditoría por Cristóbal Fuenzalida Montero. Prof. guía: Isabel torres z. Santiago, Año Enero 2008

conciencia de la poca o casi nada responsabilidad que adquirimos, comenzando desde los grandes empresarios encargados de administrar dichas empresas, hasta el último trabajador cuya función es desempeñar lo que el patrón le ordena, al igual que el sector público, quienes de forma especial tiene la legislación específica denominada Ley de Ética Gubernamental, para que actúen de acuerdo a patrones de conducta leal y transparente, pero que muchas veces la responsabilidad que se adquiere es poca debido al deficiente grado de cumplimiento que se le da.

Según el contexto de la ética empresarial ésta comienza desde el momento en que somos responsables de nuestro accionar y nos regimos por los patrones de buena conducta, situación que se hace cada vez más difícil al entrar en juego ciertos regalillos incentivos de parte de las empresas, o sector público al ocultar la transparencia de un buen funcionamiento tal es el caso de un conflicto laboral donde se ponga en tela de juicio el derecho a un ambiente sano, es allí donde comienza la lucha por hacer posible la aplicación de una ética empresarial, a la luz de un funcionamiento constante que se da en el diario vivir; donde no se puede descartar la idea esencial de los Valores y Principios Éticos, refiriéndose a ellos como las políticas de recursos humanos que afectan a los empleados, tales como compensaciones y beneficios, carrera administrativa, capacitación, el ambiente en donde trabajan, diversidad, balance trabajo-tiempo libre, trabajo y familia, salud, seguridad laboral, etc.

### **3.5.1 El Origen Ético de la Responsabilidad Social Empresarial**

Tradicionalmente se ha pensado que el mundo de la empresa era independiente de la esfera moral y que las reglas económicas eran diferentes a las morales: "los negocios son los negocios". Sin embargo, las partes interesadas de la empresa han roto con esta disociación y exigen que la empresa haga compatible los beneficios económicos con una conducta basada en sólidos valores éticos.

La ética no cuestiona la rentabilidad sino la manera en la que las empresas obtienen sus ganancias. En definitiva, también en el mundo de la empresa, se aplica el principio "el fin no justifican los medios".

Esta creciente reflexión ética acerca de la actuación de las empresas y a su gestión ha alimentado con fuerza a la Responsabilidad Social Empresarial. Un buen ejemplo son las palabras de Josep M. Lozano, "la acción humana es una acción mediada organizativamente, y por lo tanto, parece que pensar éticamente la acción humana, comporta también su especificidad, en tanto que ésta acción se lleva a cabo mediante empresas y organizaciones".<sup>47</sup>

Esto a la larga ha ido evolucionando, y en muchas investigaciones se ha convertido en punto de discusión, donde los escándalos, y críticas han salido a flote, así mencionamos algunos de ellos como por ejemplo las malas prácticas empresariales que han saltado a la opinión pública y que han causado grandes pérdidas a pequeños inversores han sido un detonante para exigir a las empresas una conducta adecuada que permita recuperar la confianza en ellas y en las reglas del mercado. Otro ejemplo típico es el liderazgo ético donde el líder de la empresa socialmente responsable sabe que la gestión ética de la empresa es la mejor gestión posible no sólo desde el punto de vista ético sino también desde el punto de vista técnico, comentario que también se asimila argumentando que el liderazgo ético es imprescindible para impregnar todas las acciones de la empresa influye en la toma de decisiones y es responsable de las acciones de otros por la influencia y persuasión que es capaz de generar y por el clima y entorno que crea, de esta manera el líder se constituye en ejemplo para los miembros de la organización.

---

<sup>47</sup>En <http://www.monografias.com/trabajos47/responsabilidad-social-empresarial/responsabilidad-social-mpresarial.shtml>, consultado en fecha 2 de octubre de 2011

### **3.6 La Responsabilidad Social Corporativa y su relación con la Responsabilidad Social Empresarial**

La responsabilidad social corporativa<sup>48</sup> puede entenderse como la ayuda activa y voluntaria para permitir un mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las compañías, generalmente con la intención de apuntalar su situación en el mercado y valorativa y su valor agregado. El modo de evaluación de desempeño conjunto de la empresa en estos niveles es entendido como el triple resultado.

La Responsabilidad Social Empresarial va un poco más adelante del cumplimiento de las leyes y las normas, dando por asegurado seguirlas y su riguroso cumplimiento. En este nivel, la normativa del trabajo y las legislaciones relacionadas con el medio ambiente son el punto de inicio con la responsabilidad ambiental.

El cumplimiento de estas normativas mínimas no tiene que ver con la Responsabilidad Social Empresarial, sino con las obligaciones que cualquier industria requiere respetar tan solo por el hecho de realizar su labor. Sería escasamente respetable que una empresa ejecutara proyectos de Responsabilidad Social Empresarial si no cumple con la legislación de su actividad. Y es que esto es cuestionable, pues existiendo normas nacionales e internacionales, veremos en el siguiente capítulo que éstas muchas veces se quedan como letra muerta.

La Responsabilidad Social Empresarial pretende apuntar a la excelencia en el núcleo de la compañía, evaluando con especial atención a las personas y sus condiciones de trabajo, así como a la calidad de sus procesos industriales. Este es el objetivo que realmente se persigue, pero que la realidad salvadoreña refleja una situación totalmente distinta.

---

<sup>48</sup>La Comisión Europea, ha conceptualizado "La Responsabilidad Social Corporativa como la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con sus interlocutores".

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la Responsabilidad Social de la Empresa es la suma de acciones que hacen en consideración las empresas para que sus movimientos tengan repercusiones positivas sobre la sociedad y que afirman la moral y valores por los que se guían, ya sea en sus propios modos internos como en su relación con los otros. Es aquí donde cobra vida el apartado anterior sobre la ética y Responsabilidad Social Empresarial, y es que son temáticas que se vinculan por el simple hecho de ser la sociedad en general la afectada por el incumplimiento de las normas; sin embargo es de realce congruencia citar algunas de las más importantes responsabilidades éticas de la empresa con los trabajadores y la comunidad en general la cual:

- ✓ Agradar a la sociedad con servicios útiles y en condiciones justas.
- ✓ Generar riqueza de la forma más eficaz que sea posible, que permita una mejora en la economía del país.
- ✓ Respetar los derechos humanos con condiciones de trabajo dignas que permitan la seguridad y salud laboral y el crecimiento humano y profesional de los trabajadores.
- ✓ Procurar la continuidad de la empresa y, si se puede lograr, mantener un crecimiento razonable, a fin de generar utilidades tanto para la empresa como para los trabajadores.
- ✓ Respetar el medio ambiente evitando si se puede cualquier nivel de contaminación, impidiendo la generación de desechos y racionalizando el uso de los recursos naturales y energéticos.
- ✓ Cumplir con rigor las leyes, reglamentos, normas y costumbres, relacionados con la temática.
- ✓ Procurar la repartición justa de la riqueza creada, es decir, un salario y prestaciones justas para los trabajadores y empleados, como las ganancias para la empresa.<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup>BestraténBelloví, Manuel y Pujol Senovilla, Luis, La Responsabilidad social de las empresas, Tomo II tipos de responsabilidades y plan de actuación, INSHT, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, España [14-01-2008] Edición 2004.

Y es que no debe perderse de vista que la Responsabilidad Social Empresarial, como ya se ha mencionado en otras ocasiones es la contribución al crecimiento humano sostenible, a través del compromiso y la confianza de la organización hacia sus trabajadores y las familias de éstos, hacia la sociedad en general, con el objetivo de incrementar el capital social y la calidad de vida de toda la comunidad.

Esto es lo que se pretende al incentivar al trabajador para que dé el cien por ciento de su persona e incremente los beneficios para la empresa, y su situación de estabilidad sea diferente, por ello se debe velar por una Responsabilidad Social Empresarial igualitaria en pro beneficios para ambas partes donde se desataque la iniciativa y el cumplimiento de normas y reglas que generen tranquilidad, y el buen desarrollo tanto de la persona como de la empresa.

### **3.7 Las Políticas de la Responsabilidad Social Empresarial al margen de la Responsabilidad Social Empresarial**

La empresa institucionaliza y documenta públicamente su compromiso social y ambiental en la política de Responsabilidad Social Empresarial, declaración de principios y direcciones generales de una organización relacionadas con su desempeño económico, social y ambiental.

Las políticas de Responsabilidad Social Empresarial, son fruto del desarrollo natural de las políticas de calidad y medio ambiente y de la madurez y experiencia probada de los sistemas de gestión de la calidad y el medio ambiente. Al igual que éstas, la política de Responsabilidad Social Corporativa debe ser pública, formulada por la alta dirección, y proporcionar un marco para la acción y el establecimiento de objetivos.

No es conveniente una generalización de las políticas de Responsabilidad Social Corporativa. Pues cada empresa debe elaborar su propia política de Responsabilidad

Social Corporativa y Responsabilidad Social Empresarial; para lo cual es oportuno que las políticas que se adoptaran hagan referencia a algunas cuestiones básicas.<sup>50</sup>

- **Misión y visión:** Consistente en la realización de un compromiso explícito de Responsabilidad Social Corporativa dentro de los objetivos de la empresa. Por tanto, la integración de la Responsabilidad Social Corporativa dentro de la misión y visión de la empresa, el plan estratégico, los documentos más relevantes y las políticas internas. Que mediante la Responsabilidad Social Empresarial, existen ciertas distintivas en cuanto a la misión, planteado este bajo el rubro económico, cuya esencia también gira en torno a las relaciones comerciales dentro del mercado.
  
- **Valores éticos:** Se requiere contar con la necesidad de definición de valores éticos que sean la base de un código de conducta dentro de la empresa y su aplicabilidad en el proceso de toma de decisiones. Se trata de desarrollar un código aceptado y reconocido por todas las partes interesadas. Es decir la legislación aplica no solo para la Responsabilidad Social Corporativa, como tal, sino también que se genera una similitud con la Responsabilidad Social Empresarial, por motivos que ambas necesitan estar reguladas dentro del ordenamiento jurídico, en esa dinámica también de las normas éticas morales para ser aplicadas dentro de la misma sociedad.
  
- **Lugar de trabajo:** La Responsabilidad Social Corporativa implica la existencia de un trato justo y equitativo en el lugar de trabajo. La política es un buen momento para que la empresa reconozca a sus empleados como un recurso clave, así como la necesidad de crear y cumplir con políticas de Recursos Humanos, crear

---

<sup>50</sup>En <http://www.monografias.com/trabajos26/responsabilidad-social-corporativa/responsabilidad-social-corporativa.shtml> consultado en fecha 2 de octubre de 2011

condiciones adecuadas de trabajo y documentar los procesos de gestión. Dentro de este contexto también la Responsabilidad Social Empresarial, está en sintonía, ya que más adelante en el siguiente capítulo veremos que dentro del ámbito económico la Organización Internacional del Trabajo, ha asignado estas estrategias de los recursos humanos al sector empresarial, la cual es tomada como parte de sus responsabilidades, convirtiéndose en el aspecto más demandado.

- **Derechos humanos:** El respeto de los Derechos Humanos es un área fundamental de la Responsabilidad Social Corporativa. La política puede incluir un compromiso de erradicación del trabajo infantil, un código de conducta, diversidad en la contratación de empleados y proveedores, o contratación de personas con discapacidad. Dentro de los principios de la Responsabilidad Social Empresarial estipulados específicamente por las Naciones Unidas en el Pacto global, se han tomado en consideración el incorporar los derechos humanos como parte de la Responsabilidad Social Empresarial.
  
- **Clientes:** Implica relaciones con los clientes basadas en la integridad, la justicia y la honestidad. Aspectos como la integridad en la cadena de producción, la definición de precios, prácticas de venta y distribución, la privacidad de los clientes y empleados o la competencia leal son aspectos que a los que la política puede hacer referencia. Esto aplica como política tanto para Responsabilidad Social Corporativa como para la Responsabilidad Social Empresarial.
  
- **Medio ambiente:** La Responsabilidad Social Corporativa implica un comportamiento responsable con el medio ambiente. Un compromiso de eficiencia, de prácticas de diseño y producción responsable y auditoría ambiental pueden recogerse aquí también son componentes esenciales que han cobrado vida dentro de la evolución de la Responsabilidad Social Empresarial,

tanto que es una de las áreas con mayor tutela legal, pues el efecto perjudica no solo a la sociedad perteneciente de una nación, sino al mundo entero.

- **Comunidad:** la empresa responsable se implica en la comunidad en la que opera y con el conjunto de la sociedad. Un compromiso de atender a la comunidad mediante una acción social planificada haciendo compatibles los intereses públicos con los de la empresa. Y es que aparte de las responsabilidades de la empresa es el beneficio en pro de la sociedad, demostrando que no solo es el interés económico el que trasciende sino también el social, para mejorar las condiciones de quienes hacen posible las actividades empresariales.
  
- **Gestión:** La Responsabilidad Social Corporativa funciona creando sistemas que apoyan y premian la Responsabilidad Social en general, mediante la institucionalización interna de y la integración de la Responsabilidad Social Corporativa en el proceso de toma de decisiones. Y es que dentro de la Responsabilidad Social Empresarial también se inclina a tomar decisiones que conlleven a una gestión para cualquier tipo de actividad.

## CAPÍTULO IV

### **4. La Responsabilidad Social Empresarial en la Legislación Internacional**

Contar con un marco político jurídico que promueva la Responsabilidad Social Empresarial y las prácticas laborales responsables contribuye de manera significativa a la competitividad global de un país<sup>51</sup>, esto es particularmente pertinente en el caso de El Salvador cuya economía está impulsada por una fuerza laboral, donde muchos trabajadores son el motor de vida.

Se debe tener claro que la Responsabilidad Social Empresarial específicamente vista desde el ámbito laboral, no solo es cuestión que interese al sector privado, pues de manera directa también el sector público se ve involucrado, ya que todo funciona a través de los trabajadores, llámese estos empleados públicos y privados. Es por ello que en el presente capítulo se dará a conocer una noción general de la legislación internacional aplicada en este tema.

#### **4.1 Legislación Internacional**

Amparados a los diferentes instrumentos de carácter internacional, estudiaremos algunos de los Tratados y Convenciones relacionadas con el tema en comento, cabe resaltar que el enfoque aplicado a dichos instrumentos está dada desde una visión social laboral, que luego viene hacer un elemento importante para la trascendencia de la Responsabilidad Social Empresarial, ya que partimos de las relaciones laborales para aplicar la temática desarrollada a lo largo de esta investigación.

Sin embargo es de vital importancia agregar que según varios documentos, el origen de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) posee ya más de un siglo en el mundo. Ya en años anteriores se menciona que los Estados, junto a la iglesia

---

<sup>51</sup>Boletín virtual “Responsabilidad Laboral en la Política Pública de El Salvador” por Kimberly Ascoly, bajo la supervisión del Dr. Richard Feinberg, editorial de la Universidad de San Diego, California, Estados Unidos de América, publicado en abril de 2010. En [www.bsr.org](http://www.bsr.org), consultado en fecha 24 de mayo de 2011.

Católica, fueron propulsores a fines del siglo diecinueve y principios del veinte, del concepto de trabajador como sujeto de derechos: derecho a un trabajo, a un salario y a un trato justo. Por su parte, los Estados establecieron leyes y regulaciones protectoras; y la iglesia a través de sus doctrinas éticas, se centró en influir en los empresarios.

Ambos pensamientos, fueron creando en las empresas la idea de desarrollar sus actividades de manera socialmente responsable, prevaleciendo el énfasis interno, es decir, la relación con sus trabajadores<sup>52</sup>

Paralelamente, a fines del siglo XIX, en algunos países de Europa y también Estados Unidos; la Revolución Industrial generó grandes riquezas y prósperos empresarios de sectores como el agrícola. Estos últimos, impulsados por creencias filosóficas o religiosas, realizaron grandes donaciones de carácter humanitario y social, apoyando obras de beneficencia pública, universidades y el arte de la época. Estas acciones fueron denominadas por algunos como “Filantropía Empresarial”, la cual muchos postulan, como la precursora de la Responsabilidad Social Empresarial, situación que hasta hoy ha sido motivo de debate<sup>53</sup>.

Esto nos permite estudiar uno de los primeros mecanismos utilizados dentro de la Responsabilidad Social Empresarial, especialmente en su entorno económico vinculado también con el aspecto ambiental.

---

<sup>52</sup>Cristóbal Fuenzalida Montero, Tesina sobre “La Responsabilidad Social Empresarial en Chile” por Universidad de Santiago de Chile, Facultad de Administración y Economía, Departamento de Contabilidad y Auditoría, profesor guía Isabel Torres Z, de fecha enero de 2008.

<sup>53</sup>Baltera, P, Díaz, E.: “Responsabilidad Social Empresarial Alcances y Potencialidades en materia laboral” (2005), Departamento de Estudios Dirección del Trabajo, Gobierno de Chile. Pág. 21-22.

#### **4.1.1 El Libro Verde<sup>54</sup>**

Otro acontecimiento importante fue la publicación del “Libro Verde de la Responsabilidad Social Empresarial” (Comunidad Europea, 2001) el cual entrega lineamientos éticos, sociales y medioambientales para las empresas. Las insta a comprender que la Responsabilidad Social Empresarial es más que cumplir con las leyes jurídicas, yendo mucho más allá, buscando beneficios para la sociedad, el medioambiente, empleados y grupos de interés que se relacionan con la empresa.

El libro verde, dado por la Comisión de las Comunidades Europeas (Unión Europea) lo que persigue en definitivo es "Fomentar un marco para la responsabilidad social de las empresas" con esta finalidad se creó "cuyo objetivo más importante es favorecer un amplio debate en Europa sobre las relaciones empresa y sociedad" en el Libro Verde existen ejes de argumentación de una enorme significación, sobre todo, con relación a la necesidad de una mayor coherencia de las actuaciones públicas y privadas con este modelo social europeo describe lo que deberían ser las finalidades y responsabilidades de las empresas, que deben considerar las demandas y presiones de los consumidores, los trabajadores, inversores y de la opinión pública, a favor de una ampliación de las responsabilidades empresariales, más allá de las exigencias contempladas en las leyes y regulaciones".

En este libro la Responsabilidad Social Empresarial, se define como "La integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores". También la definen como: "Un concepto con arreglo al cual las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medio ambiente más limpio".

---

<sup>54</sup> Libro Verde, creado en Gotemburgo de fecha Junio de 2001, por impresos Estudio 6, Barcelona de fecha 2002, según depósito legal B45151-2002 por el Instituto Persona Empresa y Sociedad (IPES) publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en <http://europa.eu.int/eur-lex/es/information/faq.html>.

Algo relevante, sobre este instrumento fue el aspecto ambiental que se toca, y es que lo importante es darle aplicación práctica, para ello hacemos hincapié en el caso salvadoreño sucedido en el Cantón Sitio del Niño, departamento de La Libertad, con la empresa de BATERIAS RECORD, quien por años había estado contaminando a los trabajadores, y por ende a la población civil de la zona, violentando completamente todos los mecanismos legales nacionales e internacionales, por actuar de forma arbitraria, donde lo importante para la empresa no era el aspecto social ni laboral si no el pecuniario, económico, a tal punto que fue un caso conocido por las autoridades internacionales, donde se le terminó fallando y condenando la actuación y procedencia de tal empresa.

Por último, el desarrollo de la ISO 26.000 de Responsabilidad Social, ha hecho que diferentes expertos del mundo pertenecientes a empresas, ONG e instituciones, se unan aportando al tema, esperando poder publicar la norma entre los años 2009 2010. En este contexto, el 9 de noviembre de 2007, se realizó en Viena la segunda reunión parte del proceso de elaboración, con un total de 78 países representados y un notable aumento de 156 participantes en relación a la reunión pasada en Sydney. Según el borrador número 3, tocado en esta reunión se define Responsabilidad Social como “Responsabilidad de una organización por los impactos de sus decisiones y actividades en la sociedad y el medio ambiente, a través de un comportamiento transparente y ético que sea consistente con el desarrollo sustentable incluyendo el bienestar de la sociedad; considere las expectativas de sus partes interesadas esté en cumplimiento con la legislación aplicable y sea consistente con normas, expectativas internacionales de comportamiento; y esté integrada a través de toda la organización y practicada en sus relaciones.”<sup>55</sup>

En nuestro país el control de Calidad ISO, se vino a propagar, como parte de la Responsabilidad Social Empresarial, debido a los controles de calidad que

---

<sup>55</sup> Documental virtual sobre Red Puentes Chile, consultado el 10/01/2008, URL: <http://www.redpuentes.org/pais/chile/noticias/reunion-en-viena-de-la-iso-26-000-bfun-paso-adelante-o-un-paso-atras>

demandan las empresas, generando con ello una mejor preparación del personal, ya sea en la producción como en la atención a los clientes, o personas usuarias y consumidoras de los servicios y productos que éstas generan, actualmente se está implementando como ISO 9000.

#### **4.1.2 Pacto Global de Naciones Unidas de 1999<sup>56</sup>**

La Organización de las Naciones Unidas: denominan El "Global Compact". En Enero de 1999 y puesto en marcha en Julio de 2000, el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, propuso la idea de un Pacto Global, el cual se propone contribuir a que los mercados sean más sustentables y que incluyan a todos. Además el Pacto intenta promover una relación más fructífera entre empresa y sociedad, dando especial importancia a los más pobres. "El pacto desafía a los líderes empresariales a promover y aplicar, dentro del ámbito de sus empresas, nueve principios<sup>57</sup> vinculados a los Derechos Humanos, a Estándares en el Trabajo y al Medio Ambiente, luego las Naciones Unidas incluyeron un décimo principio que busca la erradicación de la corrupción. La finalidad es ayudar a fortalecer los pilares sociales de los cuales cualquier economía, incluida la economía global, debe estar empapada si quiere sobrevivir y crecer. Los principios se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de los Principios Fundamentales sobre los Derechos en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, y de los Principios de Río, sobre Medio Ambiente y desarrollo".

---

<sup>56</sup>Anunciado por el secretario general de las Naciones Unidas Kofi Annan en el Foro Económico Mundial (Foro de Davos) en su reunión anual de 1999

<sup>57</sup>*Derechos Humanos:* 1) Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados a nivel internacional. 2) Evitar verse involucrado en abusos de los derechos humanos. *Normas laborales* 3) Las empresas deben respetar la libertad de asociación y el reconocimiento del derecho de negociación colectiva. 4) La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio. 5) La abolición del trabajo infantil. 6) La eliminación de la discriminación respecto del empleo y la ocupación. *Medio Ambiente:* 7) Las empresas deben apoyar la aplicación de un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales. 8) Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental. 9) Alentar el desarrollo de la difusión de las tecnologías inocuas para el medio ambiente. *Anti Corrupción* 10) Las empresas deberán trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo extorsión y soborno.

Es tomada como una institución cuya misión es desarrollar y divulgar las dimensiones económicas, ambientales y sociales de sus actividades, productos y servicios. También dentro de sus estipulaciones incorpora la participación activa de representantes de negocios, de la contabilidad, de la inversión, de derechos ambientales, humanos, de la investigación y de organizaciones de trabajo alrededor del mundo, intenta que la información sobre cuestiones sociales y ambientales, tengan la misma relevancia que la económica, para lo cual establece directrices para la elaboración de memorias anuales de las empresas. Sin embargo, se le cuestiona, que su planteamiento es más bien operativo y no define conceptualmente el significado de Responsabilidad Social Empresarial y su alcance respecto al desarrollo.

Uno de los pilares fundamentales de este instrumento es apostarle a un desarrollo sostenible, al mercado y productos equitativos, lo cual implica una ardua labor dentro de un mundo globalizado como en el que estamos actualmente y es que mediante esta herramienta de carácter internacional todos los países le apuestan a que las relaciones empresariales sean respetables en el sentido de los rubros asimilados por los derechos humanos lo cual son indispensables en cada trabajador o empleado, lo cual por vinculo también conexas con las relaciones laborales estables, seguras y equitativas, donde el complemento también lo formula el respeto al medio ambiente generando una cultura ecológica a los pocos recursos con los cuales se cuentan en cada país, que dependiendo de los patrones culturales que se tengan así será el grado de contaminación que abona al planeta, por otro lado es uno de los primeros instrumentos que aporta algo relacionado con las políticas anti-corruptivas, temática que en El Salvador es uno de los factores que más atañe a la sociedad, y que se busca erradicar.

### **4.1.3 Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social**

El presente instrumento, es uno de los más vinculados a la Organización Internacional del Trabajo, pues se considera que la Declaración Tripartita de los Principios relacionada con Empresas Internacionales y Política Social es el primer documento elaborado exitosamente y aplicable universalmente en el asunto de Empresas Multinacionales. En el aspecto laboral trasciende su adopción por el Cuerpo Ejecutivo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en fecha noviembre de 1977. Dicha declaración apunta a alentar la contribución positiva y minimizar o resolver las dificultades que las empresas multinacionales ejercen sobre el progreso económico y social, uno de los aspectos más relevantes es que La Declaración está reforzada por muchas Convenciones y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, encargadas a la defensa de los derechos y obligaciones en términos más específicos.

Cabe destacar que la Declaración Tripartita contiene cinco secciones principales. La primera sección se dirige a políticas generales y exige el respeto hacia la soberanía nacional, leyes y objetivos políticos del país anfitrión. Se aboga por la igualdad de trato por parte del gobierno hacia las Multinacionales y las empresas nacionales, cuya consulta tripartita radica en los epílogos de (consulta entre trabajo, negocio y gobierno). La segunda sección llama a las Empresas Multinacionales a jugar un rol clave en la generación y expansión de oportunidades para un empleo seguro y estable, a usar tecnologías apropiadas y a prestar atención a las políticas de empleo. La tercera sección se concentra en la capacitación, y promoción de los trabajadores en todas las categorías ocupacionales. La cuarta sección recomienda la provisión de índices salariales favorables, beneficios y condiciones de trabajo con énfasis especial en la importancia de establecer y mantener altos niveles de salud y seguridad ocupacional. En la quinta sección, se exige a los negocios y gobiernos que respeten la libertad de asociación y el derecho a organizar y negociar colectivamente, como

los principios que guíen sus acciones en todos los asuntos relativos a las relaciones industriales.

La Organización Internacional del Trabajo promueve las Declaraciones Tripartitas a través de discusiones, seminarios y encuentros, provee además asistencia técnica y servicios de asesoramiento a aquellos involucrados en el desarrollo de aspectos laborales y sociales sobre leyes y contratos de inversión. Más aún, la OIT lleva adelante trabajos de investigación sobre problemas de interés a fin de identificar las causas subyacentes de esos problemas y para proveer información a los tomadores de decisiones.

Uno de los puntos de discusión durante mucho tiempo ha sido argumentar que la Declaración no tiene fuerza legal, para todos aquellos países que aún no han ratificado dicho instrumento, pues se basan a que existen procedimientos establecidos regulados por leyes secundarias de cada país y de sistema jurídico adoptado, para aplicar a una situación semejante, ignorando las recomendaciones en casos de disputas surgidas de su aplicación<sup>58</sup>.

Un dato importante y trascendente es, el hecho que la Organización de las Naciones Unidas ha normado el tema de la Responsabilidad Social Empresarial desde el año 1977 y lo hizo por medio de la Organización Internacional del Trabajo quien emite una declaración tripartita donde indica que se debe fomentar que las empresas contribuyan positivamente tanto a lo económico como a lo social.

Dentro de todos los instrumentos internacionales estudiados, esta declaración es una de las más vinculadas al tema de la Responsabilidad Social Empresarial, vista desde el campo laboral, situación que se ha querido dejar clara desde sus inicios, y que mediante el estudio requerido hoy nos hace reflexionar sobre su verdadero

---

<sup>58</sup> Herramientas Sobre Responsabilidad Social Empresarial, Autores del Relevamiento: TirzaHollenhorst, Chris JohnsonifPeople ([www.ifpeople.net](http://www.ifpeople.net)), Informe Preparado para: Red Puentes [www.redpuentes.org](http://www.redpuentes.org)

cumplimiento en nuestra sociedad salvadoreña, ya que en reiteradas veces sobre pasa el interés económico al interés social, arrastrando consigo el sector laboral.

#### **4.1.4 Convenio relativo a la Fijación de Salarios Mínimos, con especial referencia a los Países en vías de Desarrollo**

Este convenio va encaminado a lo que regula el código de trabajo específicamente en el Capítulo VI disposición final, Título Tercero. Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, Capítulo I del Salario Art. 119. Dicha disposición, asigna a todas las empresas la obligación de darle cumplimiento, independientemente del tipo de trabajo que se trate, el salario será lo esencial, y el pago de una remuneración justa y digna.

Este instrumento de carácter internacional, ha venido entonces a fortalecer el tenor literario que la norma nacional en comento estipula, y es que no se debe perder de vista que todas las leyes así como regulan derechos, también hacen su mención sobre las obligaciones, y es allí como vemos que para los trabajadores o empleados tanto de empresas privadas como públicas, se les tutela tal facultad, convirtiéndose al mismo tiempo en una estricta obligación para las empresas y patronos. Es así como a continuación se detalla en el Artículo 3<sup>59</sup>.

Es lógico, que si estamos hablando de países en vías de desarrollo, cabe incorporar a El Salvador, quien a través de las diferentes normativas ha venido evolucionando en el campo laboral, específicamente en lo alusivo a la determinación del salario mínimo, ante ello tenemos presente la situación económica que impacto al país,

---

<sup>59</sup>**Art. 3** Entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos deberían incluirse, en la medida en que sea posible y apropiado, de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales, los siguientes: a) La necesidad de los trabajadores y de sus familias habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales; b) Los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.

durante la entrada en vigencia la Ley de Integración Monetaria<sup>60</sup> que vino a sustituir la moneda nacional por una extranjera (dólar) trayendo consigo muchas situaciones no tan favorables a la economía salvadoreña, pues en ningún momento se contó con la preparación de políticas, estrategias y estudios necesarios, que demostraran que era veraz y aceptante la idea de implementar dicha ley en el país.

#### **4.1.5 Convenio relativo a las Condiciones de Empleo de los Trabajadores de las Plantaciones**

De una forma genérica trataremos de destacar las responsabilidades que se regulan en este cuerpo normativo, por lo cual va dirigido a un sector específico que es “Las Plantaciones” visto desde la óptica de los trabajadores que se encuentra bajo la figura de estas empresas, a las cuales a través de este tipo de instrumentos se les incentiva a manejar de forma positiva la situación de este sector. Para ello citaremos textualmente algunos artículos que tiene concordancia con las condiciones de empleo de los trabajadores de las plantaciones, también algunas disposiciones generales de la contratación y reclutamiento, al igual que los trabajadores migrantes tal como lo dispone el primer artículo<sup>61</sup> de este instrumento.

---

<sup>60</sup> Creada mediante Decreto Legislativo N° 201, de fecha 30 de noviembre de 2000, publicada en el Diario oficial N° 241, Tomo 249, publicada en fecha 22 de diciembre de 2000, entrando en vigencia en fecha 1 de enero de 2001

<sup>61</sup> Artículo 1 Disposiciones generales: 1. A los efectos del presente convenio, el termino (plantación) comprende toda empresa agrícola, situada en una zona tropical o subtropical, que ocupe con regularidad a trabajadores asalariados y que principalmente se dedique al cultivo o producción, para fines comerciales, de: café, té, caña de azúcar, caucho, plátanos, cacao, coco, maní, algodón, tabaco, fibras (sisal, yute y cáñamo), frutas cítricas, aceite de palma, quina y piña. Este convenio no es aplicable a las empresas familiares o pequeñas empresas que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados. 2. Todo miembro para el cual este en vigor este convenio podrá, previa consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, extender la aplicación de este convenio a otras plantaciones: a) Agregando a la lista de cultivos que figura en el párrafo 1 de este artículo uno o varios de los productos siguientes: arroz, achicoria, cardamomo, geranio y pelitre o cualquier otro producto; b) Agregando a las plantaciones a que se refiere el párrafo 1 de este artículo categorías de empresas a las que no se hace referencia en el mismo y que, de acuerdo con la legislación y la práctica del país, estén clasificadas como plantaciones, y deberá indicar las medidas adoptadas en este sentido en las memorias anuales que sobre la aplicación del convenio haya de presentar en virtud del artículo 22 de la constitución de la organización internacional del trabajo. 3. A los efectos de este artículo, el termino (plantación) comprenderá normalmente el procedimiento de transformación primaria del producto o productos de la plantación.

En lo que respecta este artículo cabe mencionar que en nuestro país, existe la ley de Certificación de Semillas y Plantas<sup>62</sup> donde se encuentran reguladas las obligaciones y derechos tanto para los trabajadores como para las empresas encargadas en esta área, lo cual concatenado en el tema asignado vemos pues la Responsabilidad Social Empresarial desde el ámbito legal laboral, cuya práctica es escueta, pues el cumplimiento de todas estas disposiciones en reiteradas ocasiones suelen quedarse nada más en el papel, pues la praxis del trato recibido por parte de los trabajadores y empleados tienden hacer muy diferente, y más aún cuando las grandes empresas son extranjeras y se valen de la mano de obra barata para incrementar sus acciones y capital dentro del comercio, a costa de explotaciones y exigencias fuera de lo permitido, a los sectores como es el caso de la agricultura y plantación.

**Artículo 2** *“Todo miembro que ratifique el presente convenio se obliga a aplicar las disposiciones en igual medida a todos los trabajadores de las plantaciones, sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, tribu o afiliación sindical”.*

Esta disposición legal nos recuerda el Art. 3 de nuestra carta magna, a la que en muchas ocasiones hace alusión la legislación secundaria, y en este caso un instrumento de índole internacional, pues no se debe descartar la idea que debe regir en todos los casos independientemente del sector que se trate como es el derecho a la igualdad.

Por otra parte la misma Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, ha plasmado ciertos aspectos esenciales dentro de este parámetro de la igualdad en situaciones laborales, con la finalidad de ir avanzando en los progresos que se hayan realizado con miras a la aplicación de las partes así excluidas.

---

<sup>62</sup>Creada mediante Decreto Legislativo N° 229, de fecha 2 de febrero de 1971, publicada en el Diario Oficial N°33 Tomo 230 de fecha 17 de febrero de 1971. Entrando en vigencia en fecha 16 de marzo de 1971 Art. 21

#### **4.1.6 Convenio relativo a la Igualdad de trato entre los Trabajadores Extranjeros y Nacionales en materia de Indemnización por Accidentes del Trabajo**

Anteriormente mencionábamos lo relativo al derecho de igual regulado en la constitución de la república, y este convenio específicamente en su Art. 1 enfoca dicho derecho el cual es de obligatorio cumplimiento para todas las áreas, tanto privada como pública, el cual vista desde la óptica de la organización Internacional del Trabajo, se deber contar con los procedimientos necesarios que permitan al trabajador la tutela de sus derecho ante las circunstancias de los accidentes de trabajo, aunado a ello también el Código de Trabajo en sus Arts. 33 y 34, concretiza los casos fortuitos en que debe ser suspendida la jornada laboral, la cual los accidentes de trabajo forman parte de ese contexto.

##### **Artículo 1**

*1. “Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente convenio se obliga a conceder a los nacionales de cualquier otro miembro que lo haya ratificado, y que fueren víctimas de accidentes del trabajo ocurridos en el territorio de aquel, o a sus derechohabientes, el mismo trato que otorgue a sus propios nacionales en materia de indemnización por accidentes del trabajo.*

*2. Esta igualdad de trato será otorgada a los trabajadores extranjeros y a sus derechohabientes sin ninguna condición de residencia. Sin embargo, en lo que se refiere a los pagos que un miembro, o sus nacionales, tengan que hacer fuera de su propio territorio en virtud de este principio, las disposiciones que hayan de tomarse se regirán, si fuere necesario, por acuerdos especiales celebrados con los miembros interesados.”*

La presente normativa, no puede ser más clara en su tenor, pues vemos regulado el principio de igualdad, que constitucionalmente se ha querido dejar impregnado, dentro de la Responsabilidad Social Empresarial, cabe preguntarse si se le da

cumplimiento, especialmente desde el enfoque empresa-trabajador; la respuesta puede ser bastante ambigua al comparar la legislación y la praxis pues todo depende de los intereses que haya de por medio, y es que suena lógico que una empresa vaya a la quiebra por darle vida a estos principios, pero que dentro del derecho, el legislador lo plasmo para que se cumplan independientemente del sector que se trate, sea este público o privado.

#### **4.1.7 Convenio sobre el Descanso Semanal (Comercio y Oficinas) 1957**

Este instrumento, sirve de parámetro para darle aplicación a la normativa de carácter nacional, de acuerdo a cada caso acontecido, ya que siendo de aspecto internacional no puede regular estrictamente los lineamientos de la aplicación de este derecho pues para ello se toma en consideración la realidad social de cada país, quien a través de su sistema normativo debe argumentar dicha disposición.

Por lo que su importancia radica en respaldar de forma concreta la legislación secundaria aplicándola a cada situación, que de acuerdo al contexto que se den así tendrá sus variaciones, algo que se destaca dentro de ello es su área de aplicación el cual incluye todos los sectores de la sociedad, situación que no se ha tomado en cuenta en otros instrumentos internacionales ratificados.

Haciendo uso de ello citamos el presente artículo considerándolo como uno de los más sobresalientes según su regulación.

**Artículo 1** *Las disposiciones del presente convenio deberán ser aplicadas por medio de la legislación nacional, en la medida en que no se apliquen por organismos legales encargados de la fijación de salarios, por contratos colectivos o sentencias arbitrales o por cualquier otro medio que esté de acuerdo con la práctica nacional y que sea apropiado habida cuenta de las condiciones del país.*

Así también lo que regula el siguiente artículo<sup>63</sup> tiene consonancia con lo antes dicho en virtud del campo de aplicación de dicho instrumento, al igual que su objeto y finalidad, siendo común a las anteriores regulaciones, donde las responsabilidades se hacen visibles ante la temática de lo laboral.

Dichas disposiciones establecen una estrecha vinculación con nuestro Código de Trabajo, el cual regula también el hecho de los trabajos riesgosos, el ambiente de trabajo, las relaciones entre patrono y trabajador, en fin, situaciones que constantemente demanda la sociedad.

#### **4.1.8 Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>64</sup>**

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio no constituyen un instrumento de orden jurídico internacional, más bien consisten en un ambicioso plan de acción que es una guía en la que se describe lo que se requiere para alcanzar los objetivos en el año acordado, el 2015.

Han pasado más de 10 años desde que los líderes del mundo establecieron objetivos y metas para liberar a la humanidad de la pobreza extrema, del hambre, del analfabetismo y de las enfermedades. La Declaración del Milenio y el marco de acción derivado de esta para la rendición de cuentas han motivado esfuerzos para el desarrollo, han ayudado a fijar prioridades nacionales e internacionales.

Los objetivos planteados como parte de esta iniciativa son los siguientes:

---

<sup>63</sup> Artículo 2 El presente convenio se aplica a todas las personas, comprendidos los aprendices, empleadas en los siguientes establecimientos, instituciones o servicios administrativos, públicos o privados: a) Establecimientos comerciales; b) Establecimientos, instituciones y servicios administrativos cuyo personal efectúe principalmente trabajo de oficina, e inclusive las oficinas de los miembros de las profesiones liberales; c) En la medida en que las personas interesadas no estén empleadas en los establecimientos considerados en el artículo 3 y no se hallen sujetas a la reglamentación nacional o a otras disposiciones sobre descanso semanal en la industria, las minas, los transportes o la agricultura: i) Los servicios comerciales de cualquier otro establecimiento; ii) Los servicios de cualquier otro establecimiento cuyo personal efectúe principalmente trabajo de oficina; iii) Los establecimientos que revistan un carácter a la vez comercial e industrial.

<sup>64</sup> Informe de 2011, Objetivos de Desarrollo del Milenio, Editora: Lois Jensen, Impreso en las Naciones Unidas, Nueva York, 11-31342 – Junio de 2011 – 4 000.

- Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
- Lograr la enseñanza primaria universal.
- Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
- Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años.
- Mejorar la salud materna.
- Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
- Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
- Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Ante lo planteado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio sin duda las empresas tanto nacionales como internacionales tienen un papel activo que jugar, y es que para vencer las causas que propician esas condiciones de desigualdad que se buscan cambiar con esta iniciativa, es necesario contar con una Responsabilidad Social Empresarial que promueva el aporte de las empresas así como el cambio de las conductas empresariales que han permitido y fomentado la generación de desigualdad y el deterioro del medio ambiente.

## **CAPÍTULO V**

### **5. La Responsabilidad Social Empresarial en el Derecho Laboral Salvadoreño**

En El Salvador no puede pasar desapercibida la fuerza laboral que aporta con su vigorosidad al desarrollo de la nación, por lo que se vuelve importante contar con un marco político jurídico que incentive a la Responsabilidad Social Empresarial, de esta manera se puede contribuir a la competitividad del país sin dejar de lado el sentido humano que debe regirnos.

La Responsabilidad Social Empresarial aunque en un primer momento puede verse como tema atinente a la empresa privada no debe desligarse de la actividad del sector público, y es que los trabajadores se encuentran no solo en las relaciones laborales que se crean entre el patrono de un ente privado sino también entre el Estado y la fuerza laboral que le presta sus servicios. Es por ello que en el presente capítulo y dado que pretendemos relacionar a la Responsabilidad Social Empresarial con el Derecho Laboral Salvadoreño se dará a conocer una noción general de la legislación nacional adaptable a este tema.

Buscamos con ello visualizar el articulado tanto constitucional así como de las leyes secundarias y Jurisprudencia atinada a la Responsabilidad Social Empresarial, esto ya sea con la voluntad consiente o no del legislador, puesto que no contamos con una ley que de forma directa regule y promueva la Responsabilidad Social Empresarial.

#### **5.1 Legislación Nacional**

Dentro de la legislación nacional cabe mencionar como fuente primordial de un Estado la Constitución, ya que es un elemento fundamental que regula todos los aspectos de una sociedad, llámese estos económicos, políticos, jurídicos, culturales,

sociales, etc. toda una gama de actividades de las cuales el único eje central sigue siendo el hombre.

De ello se analiza a continuación el ámbito relacionado al sector social específicamente el derecho al trabajo, donde acoplado a la temática de la Responsabilidad Social Empresarial, se nota la vinculación en cuanto a los derechos que la carta magna otorga a todo aquel ciudadano ya sea este trabajador del sector público o privado; para lo que hacemos una breve explicación de los siguientes artículos.

### **5.1.1 Constitución de la República de El Salvador de 1983<sup>65</sup>**

Dentro de las estipulaciones de la carta magna que encabeza nuestro sistema jurídico citaremos textualmente los siguientes artículos cuyo sentido, va dirigido a la Responsabilidad Social Empresarial, desde la óptica del campo laboral.

**Art. 37** *“El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio.*

*El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna. De igual forma promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales”.*

---

<sup>65</sup>Constitución de la República de El Salvador de 1983, creada por Decreto de la Asamblea Constituyente N 38, de fecha 15 de diciembre de 1983, publicada en el Diario Oficial N 234, tomo 281, de fecha 16 de diciembre de 1983, entrando en vigencia en fecha 20 de diciembre de 1983. Título II Los Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona, Capítulo I Derechos Individuales y su Régimen de Excepción, Sección Segunda Trabajo y Seguridad Social Artículo 37, 43, 44, 50

Es lógico que la misma ley da las facultades para lograr mejores condiciones de vida a la personas, de allí que las fuentes de trabajo sean públicas o privadas la responsabilidad social siempre se hace presente, por tanto uno de los garantes por darle cumplimiento en este caso será el Estado, quien mediante las políticas necesarias debe ejecutar las acciones que la misma sociedad requiere.

De esta manera es que el legislador en los siguientes artículos, también quiso agregar parte de la responsabilidad a los encargados de los centros de trabajo, y empresas, pues mediante políticas públicas se pretende hacer útil la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial, y sobre todo la que nos interesa en este ámbito es la responsabilidad laboral, teniendo en cuenta que dichas políticas deben adoptar un enfoque holístico, estratégico, que incluya tanto el sector privado como público.

**Art. 43.** *“Los patronos están obligados a pagar indemnización, y a prestar servicios médicos, farmacéuticos y demás que establezcan las leyes, al trabajador que sufra accidente de trabajo o cualquier enfermedad profesional.”*

En lo que se refiere este artículo, podemos decir que va encaminado a que se realice una cultura de cumplimiento, lo cual desde nuestro punto de vista es un papel mayor para las entidades o instituciones encargadas de velar por darle vida, ya que en el aspecto laboral a nuestro juicio es el Ministerio de Trabajo en colaboración con otras instituciones de gobierno quienes deben ponerle atención a esta situación.

**Art. 44.** *“La ley reglamentará las condiciones que deban reunir los talleres, fábricas y locales de trabajo.”*

*El Estado mantendrá un servicio de inspección técnica encargado de velar por el fiel cumplimiento de las normas legales de trabajo, asistencia, previsión y seguridad social, a fin de comprobar sus resultados y sugerir las reformas pertinentes.”*

En este sentido se puede decir que algunas prácticas de responsabilidad laboral como son las buenas condiciones de los lugares de trabajo (teléfono, maquinas en buen estado, aire acondicionado, salones amplios y limpios, etc.) puede requerir inversiones que en el corto plazo resultan costosas para la empresa, en tales casos amparados a la constitución sería apropiado que el sector público, en nombre del bienestar común, establezca un marco de incentivos equilibrados para promover prácticas de Responsabilidad Social Empresarial laboral.

**Art. 50** *“La seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio. La ley regulará sus alcances, extensión y forma.*

*Dicho servicio será prestado por una o varias instituciones, las que deberán guardar entre sí la adecuada coordinación para asegurar una buena política de protección social, en forma especializada y con óptima utilización de los recursos.*

*Al pago de la seguridad social contribuirán los patronos, los trabajadores y el Estado en la forma y cuantía que determine la ley.*

*El Estado y los patronos quedarán excluidos de las obligaciones que les imponen las leyes en favor de los trabajadores, en la medida en que sean cubiertas por el Seguro Social”.*

Anteriormente se mencionó que parte de la Responsabilidad Social Empresarial aplicada en el ámbito laboral, no solo es cuestión del sector privado si no también público, y en este artículo se regula de forma específica esa parte social con la cual se debe poner en práctica, tanto de las instituciones como de las empresas, y el mismo Estado como garante de exigir el cumplimiento.

### **5.1.2 Código de Comercio de El Salvador<sup>66</sup>**

En cuanto a las relaciones comerciales, nuestro sistema jurídico, ha regulado en el Código de Comercio lo concerniente a esta materia, lo cual en este punto trataremos de forma general dicha normativa, siendo algo esencial en el campo económico empresarial, de donde hemos venido estudiando las responsabilidades emanadas de éstas como parte del sector privado.

Sin embargo, la responsabilidad social de las empresas puede contribuir de forma positiva al objetivo estratégico definido por el Consejo Europeo de Lisboa; el cual estipula “convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo”. El enfoque europeo de la responsabilidad social de las empresas se integra en un marco más amplio, en el que se inscriben diversas iniciativas llevadas a cabo por las organizaciones internacionales, que más adelante serán objeto de estudio. De esta manera el Código de Comercio también lleva como objetivo la persecución de éste enfoque.

En cuanto a lo comercial como su naturaleza lo indica, en el sistema jurídico salvadoreño tiene un primer contexto, especial en el Código de Comercio, y las leyes secundarias relacionadas a la economía, bancarias, comerciales, y mercantiles, lo cual contemplan la interacción de los recursos de la Empresa en función de sus resultados. Para esto se consideran dos dimensiones: la primera radica en el cumplimiento del marco legal ya que es necesario reconocer que la empresa no puede ser responsable socialmente si no está cumpliendo, antes que nada, con el régimen legal ya que ésta es la base de cualquier acción sobre la Responsabilidad Social Empresarial, y el fundamento para el desarrollo de cada uno de los países. De cualquier otro modo, es seguro que las acciones de la empresa carecerán de legitimidad y Sostenibilidad en el largo plazo.

---

<sup>66</sup>Creado mediante Decreto Legislativo N° 671 de fecha 8 de mayo de 1970, Diario Oficial N°140, tomo 228, publicado en fecha 31 de julio de 1970.

Aunado a ello se suma que la evasión y la falta de transparencia no son sinónimos de competitividad y que tenemos que pasar de ventajas comparativas a ventajas competitivas sostenibles en el largo plazo, porque la mano de obra barata está dejando de serlo por la falta de tecnificación y productividad<sup>67</sup>.

La segunda dimensión consiste en propiciar el desarrollo de la persona dentro de la empresa. Los colaboradores son necesarios para el éxito de cualquier empresa, y en la medida en que estén más capacitados, más motivados, mejor tecnificados y con buenas condiciones laborales, la competitividad de la empresa será mayor logrando así maximizar la productividad de las empresas. La legitimidad de una empresa socialmente responsable radica en el apego a estas dos dimensiones de carácter interno, ya el mismo Código de Comercio lo ha regulado en el Libro Segundo titulado Obligaciones Profesionales de los comerciantes y sanciones por su incumplimiento, todo este capitulado respalda lo concerniente a las obligaciones que se deben cumplir desde la empresa, plasmando desde sus inicios los actos de comercio, relaciones comerciales, sujetos de comercio, y todo lo relacionado a la empresa como un ente mercantil, administrado por personas naturales, sometidas a toda una serie de situaciones tanto de carácter jurídicas como económicas y sociales, que le permitan mantenerse en el mercado.

Y es que el código de comercio va más allá de la responsabilidad de la empresa, como tal, para ello la ha definido como: La empresa mercantil está constituida por un conjunto coordinado de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos, con objeto de ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios<sup>68</sup>Cuyo fin último lo establece el rubro del comercio, independientemente cualquiera que sea su variación, desde allí se concatenaran relaciones mercantiles, responsabilidades de esa naturaleza.

---

<sup>67</sup> Documental, sobre la Responsabilidad Social Empresarial, publicado por CENTRA año 2006, Pág. 2

<sup>68</sup> Artículo Art. 553 de Código de Comercio de El Salvador

### 5.1.3 Código de Trabajo de El Salvador<sup>69</sup>

Dentro de esta investigación hemos tratado de relacionar la Responsabilidad Social Empresarial, con el aspecto laboral; y es que no se puede ejecutar dicha información si no se cuenta con los postulados que salen a relucir en la ley secundaria, llámese Código de Trabajo. De ello partiremos haciendo un análisis general sobre la temática en comento, para lo cual citaremos con exclusividad las prohibiciones y Obligaciones tanto de los trabajadores como tal, y de las empresas y sus patronos, quienes tienen la calidad de ser sujetos activos y pasivos en esta temática; también a lo largo de esta investigación iremos relacionando los demás cuerpos normativos, que tienen cierta vinculación con este código que por su naturaleza busca armonizar estas relaciones sociales y económicas, que hacen darle vida a la sociedad y sobre todo al mercado el cual está concatenado a las relaciones comerciales y mercantiles.

Es por ello que dentro de este apartado citaremos los siguientes artículos, para lo cual nos sirve para esclarecer de una manera sencilla la situación de la Responsabilidad Social Empresarial exclusivamente desde el ámbito social, tal como lo trata la presente legislación, así tenemos que el Art. 29 es el que nos da el principio de las responsabilidades que tiene la empresa, quien a través de sus patronos se convierten en sujetos activos tendientes a aplicar la legislación pertinente para cada caso en específico.

Así el Art. 29<sup>70</sup> muestra detalladamente cada una de las *obligaciones de los patronos*.

---

<sup>69</sup> Creado mediante Decreto Legislativo N° 15 de fecha 23 de junio de 1972, publicado en el Diario Oficial N° 142, tomo 236, entrando en vigencia en fecha 31 de junio de 1972, según Art. 637 del mismo

<sup>70</sup> 1ª) Pagar al trabajador su salario en la forma cuantía, fecha y lugar establecidos en el Capítulo I, del Título Tercero de este Libro; 2ª) Pagar al trabajador una prestación pecuniaria equivalente al salario ordinario que habría devengado durante el tiempo que dejare de trabajar por causa imputable al patrono; 3ª) Proporcionar al trabajador los materiales necesarios para el trabajo; así como las herramientas y útiles adecuados para el desempeño de las labores, cuando no se haya convenido que el trabajador proporcione estos últimos; 4ª) Proporcionar lugar seguro para la guarda de las herramientas y útiles del trabajador, cuando éstos necesariamente deban mantenerse en el lugar donde se prestan los servicios. En este caso, el inventario de herramientas y útiles deberá hacerse siempre que cualquiera de las partes lo solicite; 5ª) Guardar la debida consideración a los trabajadores, absteniéndose de maltratarlos de obra o de palabra; 6ª) Conceder licencia al trabajador: a) Para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la ley u ordenadas por autoridad competente. En estos casos el patrono

El legislador, al formular el presente artículo, hace todo un conjunto de diferentes situaciones que pueden surgir dentro de las relaciones patrono-trabajador, o mejor dicho desde el aspecto mercantil, empresa-empleado, y es que al hacer un análisis exhaustivo de esta problemática, cabe decir que la realidad a veces tiende a llevar un ritmo totalmente diferente al que el legislador le quiso dar; y prueba de ellos son todos los casos que almacenan dentro de los tribunales pertinentes, cuyos sujetos activos son los patronos y los sujetos pasivos son los trabajadores, donde por falta de cumplimiento a las presentes obligaciones se han cometido muchas arbitrariedades, y anomalías que han afectado al gran sector trabajador de la sociedad, vulnerando de esta forma muchos derechos humanos, que la misma constitución y legislación secundaria ha concretado; vale la pena hacer un recuento de esas problemáticas que han marcado la historia salvadoreña como lo son, ambientes de trabajo hostil insalubres, discriminaciones de toda índole, etc.

Aunado a ello, el legislador también consolidó algunas de las prohibiciones expresas que los patronos, empresas e instituciones públicas, deben respetar, y aplicar en general, así lo regula el Art. 30<sup>71</sup> de dicha normativa.

---

deberá pagar al trabajador, una prestación equivalente al salario ordinario que habría devengado en el tiempo que requiere el cumplimiento de las obligaciones dichas; b) Para cumplir las obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge, de sus ascendientes y descendientes; lo mismo que cuando se trate de personas que dependen económicamente de él y que aparezcan nominadas en el respectivo contrato de trabajo o, en su defecto, en cualquier registro de la empresa. Esta licencia durará el tiempo necesario; pero el patrono solamente estará obligado a reconocer por esta causa una prestación equivalente al salario ordinario de dos días en cada mes calendario y, en ningún caso, más de quince días en un mismo año calendario; y c) Para que durante el tiempo necesario pueda desempeñar las comisiones indispensables en el ejercicio de su cargo, si fuere directivo de una asociación profesional, y siempre que la respectiva organización la solicite. El patrono, por esta causa, no estará obligado a reconocer prestación alguna; 7ª) Mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores en las casas comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes y otros centros de trabajo análogos. La misma disposición se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo; 8ª) Pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta cuando, por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto del de su residencia; 9ª) Cumplir con el correspondiente reglamento interno de trabajo; y 10ª) Todas las que les impongan este Código, la Ley de Prevención y Control de la Infección provocada por el virus de la Inmunodeficiencia Humana, y demás fuentes de obligaciones laborales.

<sup>71</sup> 1º) Exigir a sus trabajadores que compren artículos de cualquier clase en establecimientos o a personas determinados, sea al crédito o al contado; 2º) Exigir o aceptar de los trabajadores gratificaciones para que se les admita en el trabajo o para obtener algún privilegio o concesión que se relacione con las condiciones de trabajo; 3º) Tratar de influir en sus trabajadores en cuanto al ejercicio de sus derechos políticos o convicciones religiosas; 4º) Tratar de influir en sus trabajadores en lo relativo al ejercicio del derecho de asociación profesional; 5º) Hacer por medios directos o indirectos, discriminaciones entre los trabajadores por su condición de sindicalizados o tomar represalias contra ellos por el mismo motivo; 6º) Retener las herramientas u objetos que pertenezcan a sus trabajadores, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de éstos; o para hacerse pago a título de indemnización por los daños y perjuicios que le hubieren ocasionado o por cualquier otra causa; 7º)

La parte de las prohibiciones viene a complementar el anterior artículo, dejando claro aquello que no se puede hacer, de parte del patrón, como empresa o institución pública. Sin embargo volvemos a caer en la misma polémica, ya que la realidad es otra, donde prevalece el favoritismo excluyendo a las personas, donde muchas veces no se mide la capacidad intelectual y física de los trabajadores, sino más bien, se toman en cuenta otros aspectos sobresalientes de acuerdo a los intereses que se cubran, llámese estos económicos, políticos, sociales, etc. que permitan la manipulación del superior hacia el sujeto pasivo, donde cabe preguntarse por la Responsabilidad Social Empresarial, tiene aplicación práctica en el sentido estricto.

Basta darse cuenta que estamos ante una situación bombardeada por los estereotipos sociales, para darle un estricto cumplimiento a las disposiciones legales, ya que se puede decir que muy difícilmente en una empresa se le contratará a una persona cuyo estado de salud no sea el más indicado, para ello hagamos uso de este último numeral que menciona a las personas que son portadoras del VIH, cabe decir que partiendo de nuestra cultura, la discriminación ha sido uno de los factores, por las cuales muchos trabajadores actualmente elevan el índice de la tabla del desempleo en el país.

Ahora, bien dentro de las relaciones laborales también juegan un papel muy importante los trabajadores y empleados, que igual que los patrones, empresas e

---

Hacer o autorizar colectas o suscripciones obligatorias entre sus trabajadores; 8º) Dirigir los trabajos en estado de embriaguez, bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes o en cualquier otra condición anormal análoga; 9º) Pagar el salario con fichas, vales, pagarés, cupones o cualesquiera otros símbolos que no sean moneda de curso legal; 10º) Reducir, directa o indirectamente, los salarios que pagan, así como suprimir o mermar las prestaciones sociales que suministran a sus trabajadores, salvo que exista causa legal; y 11º) Ejecutar cualquier acto que directa o indirectamente tienda a restringir los derechos que este Código y demás fuentes de obligaciones laborales confieren a los trabajadores; 12º) Establecer cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, salvo las excepciones previstas por la Ley con fines de protección de la persona del trabajador; 13º) Exigir a las mujeres que solicitan empleo, que se sometan a exámenes previos para comprobar si se encuentran en estado de gravidez, así como exigirles la presentación de certificados médicos de dichos exámenes, como requisitos para su contratación; 14º) Exigir a las personas que solicitan empleo la prueba del VIH como requisito para su contratación, y durante la vigencia del contrato de trabajo; 15º) Realizar por medios directos o indirectos cualquier distinción, exclusión y/o restricción entre los trabajadores, por su condición de VIH/SIDA, así como divulgar si diagnóstico

instituciones incurren en responsabilidades éstos también poseen algunas privaciones de las cuales deben atacar, ya que de ello depende el bienestar del centro de trabajo, y las relaciones armoniosas que se establezca, es por ello que precisa citarlas también para hacer un esbozo general de lo que el legislador reguló en este caso para la mayoría, de la sociedad; pues dentro de la población la mayoría se inclina en este sector, y no en el de empresario o patrono. Así tenemos que el Art. 31 establece las obligaciones de los y las trabajadoras<sup>72</sup>.

Si bien es cierto, solo se trata de un artículo, las obligaciones se concretan en 13 disposiciones que el legislador ha decidido impregnarlas como unas de las más sobresalientes, de cuya responsabilidad depende únicamente del trabajador o empleado al momento de no darle cumplimiento, aunque dentro del ámbito social el lugar o centro de trabajo es quien al final impacta o trasciende, pues cuando hablamos de empresa privada pese a los convenios internacionales, legislación secundaria, actúan de acuerdo a sus intereses, sin importarles que en muchas veces los llamados accidentes de trabajo, o enfermedades profesionales, no son parte de

---

<sup>72</sup>1ª) Desempeñar el trabajo convenido. A falta de estipulaciones, el que el patrono o sus representantes les indiquen, siempre que sea compatible con su aptitud o condición física y que tenga relación con el negocio o industria a que se dedica el patrono; 2ª) Obedecer las instrucciones que reciban del patrono o de sus representantes en lo relativo al desempeño de sus labores; 3ª) Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos; 4ª) Guardar rigurosa reserva de los secretos de empresa de los cuales tuvieren conocimiento por razón de su cargo y sobre los asuntos administrativos cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa; 5ª) Observar buena conducta en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus funciones; 6ª) Restituir al patrono en el mismo estado en que se le entregó, los materiales que éste le haya proporcionado para el trabajo y que no hubiere utilizado, salvo que dichos materiales se hubieren destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor o por vicios provenientes de su mala calidad o defectuosa fabricación; 7ª) Conservar en buen estado los instrumentos, maquinarias y herramientas de propiedad del patrono que estén a su cuidado, sin que en ningún caso deban responder del deterioro ocasionado por el uso natural de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación; 8ª) Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente dentro de la empresa, peligren la integridad personal o los intereses del patrono o de sus compañeros de trabajo; 9ª) Desocupar la casa o habitación proporcionada por el patrono, en el término de treinta días contados desde la fecha en que termine el contrato de trabajo por cualquier causa. Si el trabajador encontrare otro trabajo antes de los treinta días, deberá desocupar la casa o habitación a más tardar dentro de los tres días siguientes al día en que entró al servicio del nuevo patrono; pero deberá desocuparla inmediatamente que deje de prestar sus servicios por cualquier causa, cuando ocupar la casa o habitación resulte inherente a la presentación del trabajo. Si el trabajador no cumple con lo dispuesto en el inciso anterior el Juez de Trabajo competente, a petición del patrono, ordenará el lanzamiento sin más trámite ni diligencia; 10ª) Someterse a examen médico cuando fueren requeridos por el patrono o por las autoridades administrativas con el objeto de comprobar su estado de salud; 11ª) Observar estrictamente todas las prescripciones concernientes a higiene y seguridad establecidas por las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas; y las que indiquen los patronos para seguridad y protección de los trabajadores y de los lugares de trabajo; 12ª) Cumplir con el correspondiente reglamento interno de trabajo; y 13ª) Todas las que les impongan este Código y demás fuentes de obligaciones laborales.

ninguna de estas prohibiciones que el código estipula, y sin embargo ya se han conocido casos en los cuales el argumento utilizado ha sido este.

Así también, no podemos hablar de obligaciones si no hablamos de prohibiciones<sup>73</sup>, cuyo vínculo retorna en las relaciones patrono-trabajador que anteriormente ya se mencionaron, y que a lo largo de esta investigación serán aspectos sobresalientes.

En la medida en que tanto patrono como trabajador acoplen las reglas aplicadas para el buen desempeño de las actividades, la Responsabilidad Social Empresarial se tendrá de alguna manera cumplida.

En esencia el Código de Trabajo esta para ser aplicado a la sociedad salvadoreña, independientemente del campo que se trate, sea público o privado, y las relaciones meramente comerciales y mercantiles, serán siempre vistas desde su materia, y su área de aplicación.

#### **5.1.4 Ley de Inversión Extranjera<sup>74</sup>**

Y es que el rol que juega en nuestra sociedad salvadoreña, la Responsabilidad Social Empresarial, es sumamente compleja, para lo cual dentro de este cuerpo normativo, veremos a continuación, la importancia y trascendencia del ámbito económico, y su impacto en la economía del país, cabe decir que al margen de las actuales situaciones laborales que se requieren para tener un mejor control de las responsabilidades tanto para las empresas como para los empleados, se aboga a la legislación laboral aplicada actualmente.

---

<sup>73</sup>Art. 32.- Se prohíbe a los trabajadores: 1º) Abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada o licencia de patrono o jefes inmediatos; 2º) Emplear los útiles, materiales, maquinarias o herramientas suministrados por el patrono, para objeto distinto de aquél a que están normalmente destinados o en beneficio de personas distintas del patrono; 3º)Hacer cualquier clase de propaganda en el lugar de trabajo durante el desempeño de las labores; y 4º)Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de las labores, a menos que aquéllos sean necesarias para la prestación de los servicios.

<sup>74</sup>Creada mediante Decreto Legislativo N° 732, de fecha 14 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial 2010, tomo 345, entrando en vigencia en fecha 11 de noviembre de 1999, según Art. 30.

Y es que la necesidad de volverse competitivo es imperativo para mantenerse y crecer en las actuales condiciones de mercado, esta visión es dada desde la óptica de la economía de mercado<sup>75</sup>.

Dentro de la inversión extranjera que son las categorías que esta ley plasma sabemos que la globalización es un hecho inminente de las economías mundiales, lo que significa para los distintos sectores empresariales de nuestro país la necesidad de reaccionar de inmediato en la reconversión de sus rubros productivos pretendiendo un gran objetivo: producir más en cantidad y calidad. En nuestros tiempos debido a la premura con la que los países se transforman, ya no se puede retardar la Reconversión Industrial, porque es mediante este proceso que las empresas intensifican su capacidad para competir con facilidad en la economía mundial.

El éxito de esta reconversión industrial no depende exclusivamente del recurso tecnológico, pues también se requiere de la eficiencia del recurso humano, y esto implica una capacitación constante de la fuerza laboral en las distintas industrias para que puedan manejar con eficiencia los modernos instrumentos de trabajo. Es allí donde encontramos la relación de este cuerpo normativo con el código de trabajo, donde se regula todas las condiciones necesarias para proporcionar tanto los derechos de los empleados y trabajadores como la de los patronos dueños de los medios de producción, que en este caso lo relativizamos con las empresas en general. Recordando que hoy en día el lenguaje común entre el gobierno y el sector privado es la llamada “Modernización”. El primero lo entiende, entre otras cosas, como una reducción de sus funciones y tamaño depositando la Responsabilidad Social Empresarial en manos privadas, y el segundo la percibe como la aplicación de nuevas estrategias y tecnologías para aumentar y cualificar la productividad<sup>76</sup>.

---

<sup>75</sup>Boletín, sobre la temática “Innovación Industrial” año 1 N° 3, Editorial, de fecha julio-agosto 1993; Pág. 1.

<sup>76</sup>Boletín sobre “Innovación Industrial”, año 2 N° 13; “Programa de Reconversión Industrial” editorial, Pág. 1; 1995

Y es que hablar de inversiones implica, una gama de situaciones, no solo materiales en lo que respecta a la empresa sino que aunado a ello están las inversiones en capital humano que son por lo menos tan importantes como la acumulación de capital físico y sobre todo en condiciones de mundialización que acelera la transferencia de tecnología. Esta última, sin embargo, no puede hacerse sin eficacia si no hay una fuerte base de capital humano en el receptor; eso indica que se debe contar con buenas instalaciones, herramientas y ambiente de trabajo para poderles exigir a los trabajadores mayor rendimiento en la ejecución de sus actividades, generando grandemente las expectativas de producción o servicios brindados, lo cual desde otra óptica el código de trabajo en sus Art 29 N° 3 y 4<sup>77</sup> regulado lo relativo a requisitos para las empresas y encargados como patronos.

Las inversiones son el resultado de una estrategia de promoción y fomento para desarrollar actividades productivas y de servicios que responden a objetivos predeterminados. En este caso, las inversiones deberán responder en áreas específicas, la reactivación industrial, en el caso que se está compitiendo con el mercado internacional se debe responder primero al objetivo de ser eficientes y eficaces. Eficaces en el sentido de ofrecer el producto que se demande en el mercado; y eficientes aprovechando producir con técnicos de mayor rendimiento a menor costo.

Para ser eficaces, la liberalización de los regímenes reguladores de la inversión extranjera debe ir acompañada de una cooperación intergubernamental a fin de asegurar el funcionamiento eficiente del mercado.

---

<sup>77</sup>Proporcionar al trabajador los materiales necesarios para el trabajo; así como las herramientas y útiles adecuados para el desempeño de las labores, cuando no se haya convenido que el trabajador proporcione estos últimos; 4<sup>a</sup>) Proporcionar lugar seguro para la guarda de las herramientas y útiles del trabajador, cuando éstos necesariamente deban mantenerse en el lugar donde se prestan los servicios. En este caso, el inventario de herramientas y útiles deberá hacerse siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

Estas inversiones han ido acompañando de transferencia de tecnología y conocimientos gerenciales así como de un mayor acceso a los mercados mundiales mediante un creciente comercio entre empresas. Al configurar la inversión extranjera directa, como fuerza dinámica de la economía mundial y con la creciente atención de los gobiernos a la apertura de sus economías, el Programa sobre las Empresas Transnacionales ha prestado asesoramiento a los gobiernos sobre la ampliación y profundización del proceso de desreglamentación y sobre procedimientos para atraer y promover la inversión extranjera<sup>78</sup>.

Dentro de esta normativa se observa que además de la división de prestar asistencia en la formulación de marcos jurídicos para las inversiones extranjeras también de las investigaciones sobre tendencias de las inversiones internacionales, sus determinantes y consecuencias para los países receptores y de origen. Otras esferas de investigación sobre la función de las Empresas Transnacionales en lo que se refiere a los productos básicos, los sectores manufactureros y de servicios, la transferencia y comercio de tecnología, se ofrece asistencia de asesoramiento en la redacción, revisión de políticas, leyes, reglamentos y en la evaluación y formulación de proyectos de inversión extranjera y tecnología.

Esto no solo buscando el aspecto pecuniario, si no también implementando estrategias de trabajo para los empleados del sector privado quienes a base de una serie de situaciones de la carga laboral impuesta según sea el cargo que desempeña puede verse implícito en cualquiera de estas esferas.

Es por esta razón que Centroamérica no debe quedarse atrás y específicamente la industria nacional debe prepararse para afrontar los retos que se plantean ante la apertura de los mercados, la liberalización del comercio internacional (reducción de

---

<sup>78</sup>Ricupero, Rubens (Informe del Secretario General de la UNCTAD a la novena sesión de la conferencia) sobre “El Desarrollo frente a dos Corrientes Poderosas: La Globalización y la Liberalización”; párrafo 121, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, año 1996.

aranceles, supresión de cuotas a las importaciones etc.), ya que son estos los principales objetivos que persiguen tratados internacionales como el GATT<sup>79</sup>, lo que no solamente incluye los niveles comerciales, sino que se busca incluir el nivel intelectual, social y laboral.

En este sentido, lo que se persigue fundamentalmente es tratar de lograr niveles adecuados de competitividad, desarrollo óptimo de tecnología etc., pero sería contraproducente si nuestros industriales no se preparan para ello, puesto que podría existir una entrada masiva de producción internacional con precios menores, dados sus altos niveles de productividad y tecnología. Es por ello que El Salvador necesita entrar en un proceso de reconversión industrial para poder alcanzar niveles de competitividad adecuada.

#### **5.1.5 Ley sobre Seguridad e Higiene del Trabajo<sup>80</sup>**

En esta ley se detallan las condiciones de seguridad e higiene en las cuales se deberán ejecutar sus labores los trabajadores al servicio de patronos privados, y el sector público, para lo cual no se debe descartar el rol que desempeña el Estado, los Municipios y las Instituciones Oficiales Autónomas, quienes de forma directa deben vigilar las fuentes de trabajo que asigna la empresa privada, donde según la presente normativa es de estricto cumplimiento que los trabajadores gocen de buenas condiciones y de un ambiente sano, que les permita desarrollar sus actividades de la mejor forma posible.

El derecho que se tiene a una seguridad e higiene de parte de los trabajadores es un derecho que se estipula también dentro de la gama de los derechos humanos, los

---

<sup>79</sup>Es un Acuerdo Multilateral creado en la Conferencia de La Habana, en 1947, firmado en 1948, por la necesidad de establecer un conjunto de normas comerciales y concesiones arancelarias, y otras barras al comercio internacional, según el principio de reciprocidad, considerado como el precursor de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

<sup>80</sup>Ley sobre seguridad e higiene del trabajo, creada mediante decreto legislativo N° 2117 de fecha 21 de mayo de 1956 publicado en el Diario Oficial N° 110 Tomo 171, entrando en vigencia en fecha 13 de junio de 1956, Sin Reformas.

que le permitan a los trabajadores ejecutar mejor el desempeño de cada función asignada, apoyado de normas de limpieza, reglas de conductas, y sobre todo de incentivos de motivación dentro de un ambiente agradable para el desempeño de sus tareas laborales, tal como lo menciona el Art. 3 de dicha ley<sup>81</sup>.

Y es que cabe, traer a mención, que en épocas anteriores las condiciones en las que los trabajadores realizaban sus labores eran sumamente denigrante, ya que no se contaba con una seguridad mínima, menos aun con un seguro médico, bonificaciones y peor un ambiente agradable y limpio, sino más bien se trataba de una explotación masiva, donde se imponía el número de producción que el patrón desea producir, sin importarle la seguridad y bienestar de sus trabajadores y empleados, es allí donde cabe preguntarse si para esos tiempo se le daba aplicación o se tenía conocimiento sobre la Responsabilidad Social Empresarial, a groso modo nos da la idea que no se cumplía ningún tipo de responsabilidad, que por el contrario la función social dentro de los establecimientos de trabajo, ha venido evolucionando con el transcurrir del tiempo, ya que mediante mecanismos internacionales se trata de visualizar mejor las irresponsabilidades en las que incurren las empresas, que hacen caso omiso a las normas de esta índole.

Dentro del objeto de estudio de esta ley podemos observar que se pretende darle aplicación práctica tanto al área de la seguridad como al área social, es decir ambiental y salud, situaciones que a larga son causa de un buen o mal desempeño de una empresa, ya que si se incurre en desempeñar las labores dentro de una ambiente hostil y desagradable el rendimiento de los trabajadores será mínimo, pues

---

<sup>81</sup>Art. 3.- Todo patrono debe adoptar y poner en práctica, en los lugares de trabajo, medidas adecuadas de seguridad e higiene para proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores, especialmente en lo relativo: a) A las operaciones y procesos de trabajo; b)Al suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal; c) A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales, y d)A la colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones que aíslen o prevengan de los peligros provenientes de las máquinas y de todo género de instalaciones.

no se cuenta con la salud, autoestima y motivación necesaria para entregarse de lleno a las actividades.

De igual forma la capacitación y talleres dentro de los centros de trabajo son de suma importancia para el conocimiento de los empleados y trabajadores, en virtud que el compartir entre ellos y sus superiores generan un ambiente de confianza, donde se establecen también lazos de amistad, que hacen mejor posible un ambiente laboral más agradable.

En este mismo cuerpo normativo encontramos también ciertas prohibiciones<sup>82</sup> tanto para los patronos como para los empleados, con la finalidad de resguardar la seguridad de ambos, de propiciar el respeto a la dignidad humana, y salvaguardar la vida de las personas que intervienen, ya sea como patrón, o trabajador.

### **5.1.6 Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social<sup>83</sup>**

Según comentarios a esta legislación, muchos han establecido que en la presente se ha determinado el ámbito y composición del sector trabajo y previsión social; la competencia, funciones y estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y su vinculación con las instituciones pertenecientes a dicho sector, dato curioso es que hasta la fecha nunca se ha estipulado una reforma dentro de su

---

<sup>82</sup>Art. 5.- Se prohíbe a los patronos: a) Poner o mantener en funcionamiento maquinaria-herramienta que no esté debidamente protegida en los puntos de transmisión de energía, en las partes móviles y en los puntos de operación; y. b) Permitir la entrada al lugar de trabajo, de trabajadores en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante. Art. 7.- Se prohíbe a los trabajadores: a)dañar o destruir los resguardos y protecciones de máquinas e instalaciones, o removerlos de su sitio sin tomar las debidas precauciones; b) dañar, destruir o remover, avisos o advertencias sobre condiciones inseguras o insalubres; c) Dañar o destruir los equipos de protección personal, o negarse a usarlos sin motivo justificado; d)Impedir que se cumplan las medidas de seguridad en las operaciones y procesos de trabajo; e) Hacer juegos o bromas que pongan en peligro su vida, salud o integridad corporal, o las de sus compañeros de trabajo; f) Lubricar, limpiar o reparar máquinas en movimiento, a menos que sea absolutamente necesario y que se guarden todas las precauciones indicadas por el encargado de las máquinas; g)presentarse a sus labores o desempeñar las mismas en estado de ebriedad o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.

<sup>83</sup>Creada mediante Decreto Legislativo N° 682 de fecha 11 de abril de 1996, publicada en el Diario Oficial N° 81, tomo 331, entrando en vigencia en fecha 3 de mayo de 1996, estado vigente, categoría laboral, sin reformas.

contenido, contexto que nos hace reflexionar porque no ha sufrido ningún tipo de reforma, la lógica nos dirige a pensar que su aplicación práctica es mínima o casi ninguna, en pocas palabras se desconoce su praxis desde el campo laboral, más bien son muchas las circunstancias por las cuales no se le puede actualizar su aplicación, pues es inaudito pensar que no se dan conflictos sociales dentro de las empresas y sector público, posiblemente sea porque el sector trabajo no demanda lo necesario, desde la óptica son más las interrogantes que las pocas respuestas que podemos encontrar.

Sin embargo traemos a cuenta lo que dentro del preámbulo de la presente normativa se plasma la cual establece: *”Que esta normativa no cobró mayor aplicación por motivos que mucho tiempo antes se había emitido la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social<sup>84</sup>; Pero, también dicha Ley se estableció que no responde a la realidad actual ni a las necesidades de esa Secretaría de Estado, y dado los cambios orgánicos, funcionales y legislativos que se han producido en el sector Trabajo y de la Previsión Social, es urgente y necesario actualizar y modernizar su estructura interna, a fin de hacer del referido Ministerio un ente protagónico en la búsqueda de la armonización de las relaciones empleado-empleador; Que por lo anterior, es necesario emitir una nueva ley que sustituya a la que se refiere el Considerando I y permita solucionar los problemas orgánicos y funcionales del sector”*.

En este sentido es que el cuerpo normativo en comento posiblemente no haya sufrido ninguna reforma, pero tampoco se niega la poca demanda y conocimiento de tal instrumento legal.

---

<sup>84</sup>Decreto Legislativo N° 455, del 27 de noviembre de 1963, publicado en el Diario Oficial N° 232, Tomo N° 201, del 10 de diciembre de 1963.

Dentro de los fines de esta ley<sup>85</sup> cabe mencionar lo siguiente: que a través de 6 apartados se logra abarcar completamente el área social y su estructura jerárquica de patrón a trabajadores, al mismo tiempo se trata de promover las mejores condiciones de empleo para los trabajadores, propicia también un ambiente sano y saludable, donde se realicen diálogos de comunicación y negociación entre los patronos y trabajadores, donde prevalezca la armonía, y sobre todo la estabilidad laboral y la productividad para ambos sectores.

Por otro aspecto también la presente ley cuenta con los procedimientos técnicos administrativos de vigilancia hacia los centros de trabajo, siendo una de las responsabilidades primordiales de dicha entidad.

#### **5.1.7 Jurisprudencia relacionada con la Responsabilidad Social Empresarial**

Tanto la doctrina como la jurisprudencia, constituyen fuentes de derecho dentro de nuestro sistema jurídico vigente, es por ello que dentro de esta apartado, citaremos algunas Sentencias de la Sala de Lo Constitucional, y otras resoluciones vinculantes al tema, donde se ha pronunciado específicamente sobre algunas situaciones de procesos laborales, relacionados a la Responsabilidad Social Empresarial, cabe mencionar, que algunos fallos van concatenados hacer de obligatorio cumplimiento el respeto de los derechos laborales que se tiene tanto como empresa u institución pública, abarcando a los trabajadores y patronos, pues lo que para unos es derecho, para otros se convierte en obligación.

---

<sup>85</sup> **Art. 4** a) Fomentar las relaciones laborales dentro del marco del tripartismo, coadyuvando con las organizaciones representativas de trabajadores y empleadores, al logro del mejor entendimiento y armonía laborales; b) Institucionalizar el diálogo y promover la concertación económica y social entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores; c) Procurar el mejoramiento de ingresos real de los trabajadores, la calidad de vida y de medio ambiente de trabajo, el bienestar social y recreación de los trabajadores y sus familias; d) Promover el empleo y la formación profesional de los recursos humanos, asistir y controlar los flujos migratorios laborales; e) Procurar la mejora de la producción y de la productividad de las empresas dentro de un marco de justicia y equidad social; y f) Procurar el desarrollo de la legislación social y laboral y el mejoramiento de las instituciones de la administración de trabajo.

Así tenemos, que la Sala ha dado su punto de vista, tomando en cuenta toda una gama de derechos vulnerados, y sobre todo haciendo hincapié a la aplicación de los preceptos constitucionales, que suelen no tener aplicación práctica.

Veremos que las presentes resoluciones abonan al tema en comento desde la perspectiva laboral, estrictamente desde la parte de los derechos y obligaciones de todas las partes.

**Resolución de Sobreseimiento de Amparo. 82.82-99, de fecha 19-X-2000, Considerando IV 2v**

Respecto de la interpretación del Ord. 1° del Art. 38 Cn.<sup>86</sup>, se ha señalado la jurisprudencia constitucional que “si el trabajo, dentro de las condiciones objetivas a que se ve sometido, no puede regularse convencional o legalmente, obviando todos los aspectos relacionados con la esfera jurídica que conforman los derechos, los valores, y principios constitucionales orientados a la potenciación de la persona humana, El Art. 38 Ord. 1 debe considerarse como una norma de equiparación establecida a favor de todos los trabajadores, independientes del ámbito en el cual desempeñen sus labores, sea éste público o privado, pues representa una de las condiciones mínimas de las cuales debe gozar el trabajador, ya que se constituye una manifestación concreta del principio de igualdad consagrado en el artículo 3<sup>87</sup> de la Constitución.

En estos términos la interpretación que debe hacerse al artículo 38 Ord. 1 necesariamente consiste en que, ante el desempeño de una misma actividad que

---

<sup>86</sup>Art. 38.- El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes: 1° En una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad.

<sup>87</sup> Art. 3.- Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios.

requiere la exteriorización consiente de la energía física y psíquica de una determinada persona, a fin de conseguir la realización o satisfacción de una necesidad, un interés o una utilidad social, cualquier otra que se encuentre desempeñando exactamente esa misma actividad dentro de un mismo lugar de trabajo, en la empresa privada o en las entidades públicas, debe obtener idéntica remuneración independientemente de los rasgos que puedan diferenciar de sus demás compañeros de trabajo a quienes se les haya asignado realizar exactamente la misma labor, en virtud que debe valorarse de la misma manera esa exteriorización de energía que desarrolla, pues el trabajador de la misma forma que los demás, debe gozar de la mismas prerrogativas que éstos, so pena de incurrir en una violación a este derecho de igualdad, en la remuneración que expresamente establece la constitución como manifestación del principio de igualdad consagrado en el Art. 3 de la misma, ambas normas a las que están sujetos tanto particulares, Art. 73 Ord. 2 Cn.<sup>88</sup> como los funcionarios públicos, Arts. 86 y 235 Cn.<sup>89</sup>

Según la Sala al emitir su fallo, lo hace configurando aspectos relevantes y esenciales desde el ámbito laboral, independientemente sea este privado o público, esto conlleva de forma general la responsabilidad que se asume, pues de lo contrario al incurrir en ciertas arbitrariedades tanto de la empresa y el patrón como de los trabajadores y empleados, y no darlos a conocer, no tendría razón de ser, este tipo de mecanismos establecidos por el sistema jurídico vigente, observamos también

---

<sup>88</sup> Art. 73.- Los deberes políticos del ciudadano son: 2° Cumplir y velar porque se cumpla la Constitución de la República

<sup>89</sup> Art. 86.- El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas. Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.

Art. 235 Todo funcionario civil o militar; antes de tomar posesión de su cargo, protestará bajo su palabra de honor, ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, atendiéndose a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo, además, el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo le imponga, por cuya infracción será responsable conforme a las leyes.

como el principio de igualdad, hace eco al momento de enfrentar las diversas situaciones que se han dado en el quebrantamiento de las normas.

### **Sentencia de Inconstitucionalidad de fecha 13-VII-95, Inc. 9-94**

Respecto de la consagración constitucional de los contrato colectivos de trabajo y su consideración como fuente de derecho, el tribunal ha afirmado que “el legislador constituyente, al incluir en el Capítulo sobre Derechos Sociales, y particularmente en la Sección Segunda que trata del Trabajo y Seguridad Social, el Art. 39 que ordena que la ley regulara las condiciones en que se celebraran los contratos y convenciones de trabajo, y que las estipulaciones que estos contengan serán aplicables a todos los trabajadores de las empresas que los hubieren suscrito, también a los trabajadores que ingresen a tales empresas durante la vigencia de dichos contratos o convenciones, determinó la elevación a rango constitucional de la institución de la contratación colectiva de trabajo, institución propia del derecho de trabajo, y tan necesaria para la armonía de las relaciones patronos trabajadores. Si el objeto del contrato colectivo es regular las condiciones que regirán los contratos individuales de trabajo en las empresas o establecimientos de que trata, así como los derechos y obligaciones, en que las partes hubieren convenido, tanto desde el punto de vista doctrinario como de las legislaciones y jurisprudencia es unánimemente considerado que tal contrato se constituya una verdadera ley dentro de la empresa, y su cumplimiento se hace obligatorio como fuente primordial de derecho de trabajo, es más el propio artículo 39, reafirma en su parte final, la trascendencia de la naturaleza y efectos de la contratación colectiva al disponer que la ley establecerá el procedimiento para uniformar las condiciones de trabajo en las diferentes actividades económicas, con base en las disposiciones que contenga la mayoría de contratos y convenciones colectivas de trabajo vigentes en cada clase de actividades. Esto último nos lleva a configurar otras instituciones de derecho colectivo de trabajo que el llamado contrato-ley que también regula nuestro Código de Trabajo, y que también tiene categoría constitucional conforme a dicho Art. 39 Cn. Como consecuencia lo pactado en los contratos colectivos, legalmente celebrados y formalmente inscritos

en el registro respectivo, no puede hacerse nugatorio por disipaciones de carácter general, pues el Estado estaría sustituyendo a la voluntad de las partes.

Esta resolución, impregna las responsabilidades laborales de las empresas y trabajadores, y en especial hace énfasis a los contratos y convenciones de trabajo, como parte integrante del sistema jurídico salvadoreño, para tales casos los tópicos constitucionales que cita se dan con la finalidad de armonizar las relaciones entre patrono y trabajador; desde luego se gozará de dicha armonía en el sentido en que se respeten los derechos de ambas partes, ya que se debe actuar de forma conjunta, para lograr concretizar los objetivos laborales establecidos, ya que en la medida en que la empresa responda a garantizar la estabilidad y tranquilidad de su personal, se le apostará a obtener mejores resultados en todos los sectores, tanto económicos, como sociales y productivos.

**Sentencia de Inconstitucionalidad de fecha 30-IV-2002, Inc. 26-99, Considerando IV I**

Respecto del sentido de esta disposición constitucional y su concreción legal en el Art. 113<sup>90</sup> del Código de Trabajo la Sala de Lo Constitucional ha afirmado que, atiende a la misa, se entiende que la estabilidad laboral prevista por el constituyente, y desarrollada por el legislador, en el caso de la mujer por el embarazo y el descanso post-natal consiste en que la mujer trabajadora en tal supuesto no puede ser despedida, ni siquiera por causa justificada cometida antes o durante el periodo que comprende la protección.

Al respecto se entiende por “despido” la manifestación unilateral de voluntad emitida por el patrono en virtud de la cual se da por terminado el contrato de trabajo, produciéndose la ruptura de los vínculos laborales generados entre el patrono y el

---

<sup>90</sup>Art. 113.- Desde que comienza el estado de gravidez, hasta que concluya el descanso post- natal, el despido de hecho o el despido con juicio previo no producirán la terminación del contrato de la mujer trabajadora, excepto cuando la causa de éstos haya sido anterior al embarazo; pero aun en este caso, sus efectos no tendrán lugar sino hasta inmediatamente después de concluido el descanso antes expresado.

trabajador como consecuencia de dicho contrato. Eso significa que si una mujer es despedida en esas circunstancias, el despido no produce efectos del mismo, o dicho en otras palabras, el contrato de trabajo no se tiene por terminado, y por consiguiente los vínculos laborales existen entre el patrono y la trabajadora subsisten mientras dure el periodo de estabilidad laboral.

Pese a las diferentes aportaciones que en este sentido ha emitido la Sala de Lo Constitucional, en la actualidad esta situación se sigue dando, cuyo reflejo de ello es la masiva población femenina desempleada a causa de un despido, producido por un embarazo, y es que tanto las leyes nacionales como los diferentes mecanismos internacionales han considerado que esta aplicación, va regida dentro de las obligaciones de las empresas, controlada bajo la responsabilidad de los patronos o representantes de las mismas, quienes son también sujetos activos, al vulnerarles dichos derechos laborales a este sector de la sociedad como lo es las mujeres o sector femenino.

**Sentencia de Inconstitucionalidad de fecha 23-VII-98, Inc. 4-97, Considerando III**  
Sobre “el fundamento de la seguridad social, en la Constitución salvadoreña, ésta constituido por una estructura trídica cuyos elementos configurado son: a) La categoría jurídica protegida, b) Los riesgos, contingencias o necesidades sociales, y c) Las medidas protectoras de carácter social. En cuanto al primer elemento, es claro que la dignidad de la persona humana cuyo respeto es, según el preámbulo constitucional elemento integrante de la base sobre la cual se rigen los fundamentos jurídicos de la convivencia nacional, comprende la afirmación positiva del pleno desarrollo de la personalidad de cada individuo. Una sucinta mirada a la realidad social permite advertir que existen ciertos riesgos contingencias o necesidades sociales de diversa naturaleza que afectan o ponen en peligro la existencia digna sobre todo de los individuos desprovistos de medios económicos suficientes para enfrentarlas.

Dichas contingencias que en un afán de clasificación sistemática se agrupan en: patológicas, tales como: invalidez, accidentes de trabajo y enfermedad profesional; biológicas entre las cuales se encuentran maternidad, vejez, y muerte y socioeconómicas, como desempleo y cargas familiares excesivas, producen obviamente repercusiones negativas en los ámbitos familiares, laboral o social por lo que requieren de medidas protectoras para asegurar a los individuos frente a las mismas.

Con dicha finalidad la misma capacidad social de previsión permite establecer con anticipación de las medidas protectoras que ante la insuficiencia de recursos personales o familiares, pueden ser asumidas por la sociedad basados en un criterio de solidaridad; medidas que comprenden asistencia médica, prestaciones monetarias por enfermedad, desempleo, vejez, cargas familiares excesivas, maternidad, invalidez, accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales, así como prestaciones de sobrevivencia. La integración de tales elementos permite incurrir que la necesidad de incumplir con el postulado constitucional de asegurar a cada individuo una existencia digna, exige y origina la seguridad social, con la cual se permite facilitar a los individuos que puedan hacer frente a las contingencias que ponen en peligro dicha calidad digna de la existencia.

En la presente sentencia, queda al descubierto, las diferentes responsabilidades empresariales de las cuales anteriormente ya habíamos hablado, cabe decir que la resolución se dio más que todo tomando en cuenta el fundamento social, lo cual conlleva a cuestionarnos si las empresas y patronos responden de la manera más asertiva a estos postulados, no obstante cualquiera que sea la respuesta, lo importante, es darle cumplimiento a la Constitución, partiendo que nos encontramos en un Estado de derecho donde prevalece la democracia, y por ende la supremacía constitucional debe aplicarse en todos los aspectos ya sea este privado o público, sin distinción alguna, de una forma general e imparcial.

En este entorno podemos decir que el régimen jurídico aplicable a la seguridad social, específicamente en su carácter de servicio público: donde en otro párrafo de la citada sentencia menciona: “aunque los entes encargados de la prestación de tal servicio sean privado, la actividad tendente a la satisfacción de las necesidades de seguridad social no puede entenderse como de naturaleza privada, como una actividad simplemente mercantil o financiera, pues el Estado está obligado a invertir en la regulación de tal servicio para el aseguramiento de su continuidad, regularidad y generalidad y tanto dicha regulación debe encontrarse sometida a un régimen de derecho público” se deja de manifiesto que la seguridad social, está bajo la potestad y obligación del Estado como el máximo garantista de velar porque se cumpla; asignación que es cuestionable desde la realidad actual, ya que no cabe duda del grado de delincuencia que el país tiene a nivel mundial, producto de una mala administración en la coordinación de las entidades encargadas de administrar la seguridad reclamada por la sociedad salvadoreña.

Por otro lado, cabe también preguntarnos Sobre la obligatoriedad de la seguridad social, y para ello la misma Sala estableció un numeral dentro de esta sentencia regulando lo siguiente: “La Obligatoriedad social, se puede entender en dos sentidos: obligatoriedad para los sujetos protegidos y obligatoriedad para los sujetos a quienes se impone la obligación del pago de la seguridad social.

En cuanto a los sujetos protegidos es claro que los efectos que la seguridad social proyecta en su esfera jurídica constituyen una categoría de naturaleza compleja, pues tanto constituyen un derecho como una obligación; es decir los sujetos protegidos no pueden decidir de manera potestativa si se integra o no al sistema de seguridad social, sino que para una mejor protección de sus intereses, del texto constitucional se infiere que deben integrarse, e incluso el salario puede retenerse por obligaciones de seguridad social, tal como lo prescribe el Art. 38 Ord. 3 Cn. en cuanto a los otros sujetos obligados al pago de la seguridad social, los patrono y el

Estado de la misma constitución deriva tal obligación, a la cual no pueden sustraerse, aun cuando la forma y cuantía de tal pago serán las que determine la ley.

Estas líneas y criterios jurisprudenciales han servido de luz roja, para dar paso a muchos otros fallos que dentro de esta misma temática se han venido dando con el transcurso del tiempo, ya que dentro de lo que es la seguridad social también va el aspecto de la responsabilidad social, y no basta delimitarse únicamente al sentido público donde es el Estado el ente principal encargado de tutelar dicho derecho a todos los salvadoreños, si no también se debe tener en cuenta desde el enfoque privado, cuya población es una gran mayoría quienes están asignados a esta área, situación que es más difícil de controlar, debido a que se actúa con diferente legislación tanto específica de cada sector como internacional que obligan a la nación a exigir en base a lo que se ratifica, pues la práctica debe conllevar a la armonía de dichas normas. Y es que cabe mencionar que muchas veces se ha hecho una aplicación e interpretación de la legislación bastante anormal, cuya finalidad ha sido a favor de salvaguardar el interés de unos pocos, y no de la mayoría.

## CONCLUSIONES

Al culminar la presente investigación hemos llegado a un punto en común, el cual como grupo estamos de acuerdo en distinguir algunas ideas que consideramos son importantes dentro del desarrollo del tema estudiado “La Responsabilidad Social Empresarial en el Derecho Laboral Salvadoreño” puntos claves a los que normalmente denominamos conclusiones.

La Responsabilidad Social de las Empresas no solo abarcan el aspecto económico, por el contrario va encaminado a dar un enfoque social que aporte los recursos necesarios para un mejor desarrollo, por lo tanto se puede definir como la contribución activa y voluntaria para permitir un mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las compañías, teniendo en cuenta que por lo normal no se pierde el objetivo de favorecer la situación en el mercado, valorativa y su valor añadido, pero que no deja el impacto en el aspecto social, visto desde una responsabilidad legalizada, y no una colaboración o sinónimo de filantropía altruista que se lleva a cabo por ser meras obras sociales.

La Responsabilidad Social Empresarial va un poco más allá de cumplir las leyes y las normas. En este aspecto, la legislación laboral y las legislaciones relacionadas con el medio ambiente son el punto de partida con la responsabilidad ambiental, que la ubicamos dentro del marco social, que afecta directamente a la sociedad en general. Y es que consideramos como opinión grupal que el cumplimiento de estas normas elementales no puede entenderse con Responsabilidad Social Empresarial, sino, más bien con las obligaciones que cualquier empresa debe seguir simplemente por el hecho de realizar su funcionamiento; esquema muy curioso al querer entender que una empresa alegara eventos de Responsabilidad Social si no cumple con la legislación de su actividad, es decir que solo busque el rubro económico.

Desde nuestro punto de vista, podemos establecer que la Responsabilidad Social Empresarial en El Salvador, es un tema al cual se le ha dado poca importancia y publicidad, disfrazando la labor social como un simple acto de voluntad y altruismo al cual grandes empresas colaboran, descartando que no es una situación de voluntad, sino por el contrario es una responsabilidad de la empresa cumplir con dicho requisito viéndole desde la óptica legal; quedando al descubierto el rubro económico, y las relaciones comerciales, obviando mecanismos sociales que de una forma directa contribuyen al buen desempeño y eficiente desarrollo en los y las trabajadores(as), tanto de la empresa privada como del sector público.

Desde otro ángulo también se puede establecer que la responsabilidad como concepto involucra también a la libertad como concepto, con matices tanto económicos como éticos y filosóficos. En este contexto, podemos decir que ser empresario o emprendedor, significa tener responsabilidades, pero también libertad para elegir actuar de una u otra forma, seguir por uno u otro camino, cosa que en la sociedad salvadoreña constantemente se puede observar, ya que las empresas por lo general no se toman la molestia de hacer vida el enfoque social que la empresa debe asumir, en virtud de ello la misma sociedad no hace eco al reclamar los derechos que legalmente le corresponden, por el simple hecho que no se cuentan ni con los conocimientos adecuados, ni con la legislación oportuna en la materia, para exigir el cumplimiento no como una obra o labor social, sino como un requisito de existencia de la misma empresa.

Tal vez, la implementación de la Responsabilidad Social Empresarial, desde una óptica de los valores éticos, pueda interpretarse como una forma de "limpiar la imagen" de las empresas y los negocios, que históricamente han sido los dueños de los medios de producción y quienes explotan a los trabajadores, protegiendo los intereses de una clase dominante. Sin embargo, en el mundo globalizado de hoy, en que la información y el conocimiento son tan relevantes, se ha relativizado la propiedad de los medios de producción, como un aspecto determinante en las

esferas de poder, siendo el saber, el que se ha instalado en su lugar. Lo relevante es que en los términos de implementación formal de una estrategia de Responsabilidad Social Empresarial, algunas empresas ya han comenzado a adoptarla, e incluso ya han dado importantes frutos, y aun cuando todavía es incipiente, se está caminando hacia una mayor formalización. Queda un largo camino por recorrer, pero lo importante es que ya se ha iniciado; aun cuando recalamos que El Salvador es uno de los países menos involucrados en la implementación, los mecanismos internacionales han ayudado a darle vida y comenzar a generar pequeños aportes a esta problemática.

Al concluir la investigación nos llama la atención que la Responsabilidad Social Empresarial como una práctica cada vez más reconocida en el ámbito empresarial internacional, involucra valores éticos que hasta hace unas décadas no se relacionaban con el actuar de los negocios, en general, ya que su rol estaba asociado sólo a la acumulación de riquezas, proporcionar empleo y cumplir con normativas y leyes, especialmente tributarias. Sin embargo, hoy se entiende la empresa como un sujeto o actor social, con un nuevo rol dentro de la sociedad. Por lo que muchos estudiosos del tema han argumentado que la empresa hoy, requiere de un buen entendimiento de la sociedad no sólo en términos de producción y difusión de bienes y servicios, sino también requiere de una experiencia de vida social como lugar de aprendizaje comunitario, como expresión de acciones filantrópicas, como espacio de resolución de conflictos y de responsabilidad social, y lo más novedoso es que las organizaciones empresariales y sus líderes, comienzan a verse como ciudadanos responsables por su entorno, del cual dependen y se fortalecen; lo que le permite a un país el desarrollo, y una mejor calidad de vida de sus ciudadanos.

Para terminar este apartado podemos decir, que no basta la sola existencia de leyes mercantiles, bancarias, comerciales que tengan íntima vinculación con el ámbito del sistema económico de un país, ya que en la actualidad todavía no se cuenta con

instrumentos jurídicos en El Salvador, que indiquen o den la pausa para fortalecer y aumentar los esfuerzos de modo significativo, en el cumplimiento de una verdadera Responsabilidad Social Empresarial, sino que el presupuesto asignado al ámbito social debe permitir dar un verdadero cumplimiento a la situación laboral pues hemos notado que es el principal componente para que toda la población sea abastecida de sus necesidades básicas, contribuyendo a la disminución del alto índice de pobreza. Por tanto es también una obligación tanto para los trabajadores, empresas, y toda la sociedad, especialmente el Estado salvadoreño de transformar el cumplimiento de una eficaz Responsabilidad Social Empresarial en una realidad positiva, utilizando los medios, capacidades y recursos necesarios que permitan promover, garantizar, y proteger estos derechos.

## RECOMENDACIONES

Con base en la información recabada sobre la temática de La Responsabilidad Social Empresarial en el ámbito Laboral, damos continuidad a plantear las recomendaciones, al Gobierno, Empresas Privadas, y Sociedad en general, que según lo estudiado consideramos son vacíos tanto legales como faltantes de las instituciones encargadas de velar y garantizar este derecho a la sociedad salvadoreña.

La primera de nuestras recomendaciones se la hacemos a la Honorable Asamblea Legislativa, para que tome en cuenta su rol principal de legislar de acuerdo a las facultades que la misma Constitución de la República le confiere, y a las necesidades de implementar la Responsabilidad Social Empresarial en el campo laboral que la población demanda, sin buscar únicamente interés económico, sino el bien común a la sociedad en general que permita garantizar y tutelar este tipo de derechos; por lo que le sugerimos: Revisar detalladamente la poca legislación que habla sobre el tema en discusión, y aportar mecanismos eficientes que respalden la Responsabilidad Social Empresarial de todas las instituciones involucradas, desde nuestra óptica, la carente legislación que hay sobre la Responsabilidad Social Empresarial en El Salvador requiere un fortalecimiento para que haya una mejor coordinación con las instituciones públicas y las empresas privadas.

Adoptar un enfoque que implique al gobierno en pleno para incentivar la responsabilidad laboral. Donde el Ministerio de Trabajo podría dirigir un comité de acción interinstitucional para diseñar e impulsar una estrategia a nivel de todo el gobierno, involucrando también a las instituciones de carácter privado (empresas) e incluso formar alianzas estratégicas con organismos internacionales que permitan un mejor desarrollo en la temática, ya que se desconoce el impacto que tienen en la actualidad.

Fortalecer los foros existentes y abrir nuevos espacios para diálogos significativos entre los interesados tanto del sector público como privado, a fin de relacionar aspectos meramente relacionados con el tema estudiado, donde los conflictos por los estándares laborales son parte de un patrón mucho mayor de conflicto social extremo que El Salvador debe superar, y que hasta la fecha no ha dado la mayor importancia sobre el caso, lo que tampoco ha permitido la ampliación y el fortalecimiento de espacios de comunicación.

Establecer una alianza para esquemas laborales entre el Ministerio de Trabajo y las Marcas globales que operan en El Salvador. Teniendo en cuenta que ya es hora de reunir los dos sistemas paralelos de auditor manejados actualmente en forma separada por el sector público y el privado, y es que una de las situaciones que se persigue es que el Ministerio debe invitar a las marcas a comunicar metodologías y mejores prácticas y a explorar modalidades eficientes de colaboración en incentivar las prácticas de responsabilidad laboral.

Concentrarse en metas prioritarias específicamente que sean de carácter inmediatas, tales como la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y promoción de la equidad de género ubicándolas como parte de las responsabilidades en el aspecto social, tomando conciencia que las metas claras y alcanzables generan credibilidad y entusiasmo, lo que permite que se tenga mayores avances en el poco conocimiento sobre la Responsabilidad Social Empresarial; y es que las acusaciones de trabajo infantil pueden amenazar la reputación y las relaciones de una región con los compradores internacionales.

Mejor coordinación entre donantes internacionales y proyectos que promuevan la responsabilidad laboral. Actualmente, los donantes internacionales apoyan un impresionante número de proyectos en El Salvador que promueven las prácticas laborales, pero que también requieren un mayor esfuerzo de promocionar esas relaciones que van en mejora de una sociedad salvadoreña diferente a la que se vive

en nuestra realidad. Se deben reactivar las oportunidades para comunicar información, experiencias y estrategias entre proyectos.

Se recomienda de forma general establecer un sistema nacional para monitorear y reportar medidas de productividad de los trabajadores y de competitividad internacional. La cual refleje las mediciones confiables como parte importante de presentar un caso empresarial persuasivo para los altos estándares laborales; donde la entidad responsable podría ser una alianza público-privada, donde se tenga un mejor control de la calidad, relaciones y servicios que se brindan, de acuerdo a las estipulaciones legales.

Y una de las recomendaciones más sobresalientes que consideramos es el hecho de fomentar alianzas público-privadas que fortalezcan la responsabilidad laboral y la Responsabilidad Social Empresarial. Donde las alianzas hagan concretos los diálogos entre participantes y le permitan abrir espacios para nuevas y buenas negociaciones donde estos sectores sean beneficiados con los resultados.

Lo importante dentro del aspecto de la Responsabilidad Social Empresarial es hacer posible un mercado para auditores. Al compartir un objetivo común de cumplimiento de las normas laborales, los equipos de inspección del gobierno, en conjunto con las marcas globales, podrían crear simbiosis para cubrir las necesidades futuras de inspección y podrían recurrir a auditores independientes para cubrir las brechas que se presenten.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **LIBROS**

Baltera, P., Díaz, E: “Responsabilidad Social Empresarial Alcances y Potencialidades en materia laboral” año 2005, Departamento de Estudios Dirección del Trabajo, Gobierno de Chile.

BestraténBelloví, Manuel y Pujol Senovilla, Luis, La Responsabilidad social de las empresas, Tomo II tipos de responsabilidades y plan de actuación, INSHT, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, España [14-01-2008] Edición 2004.

Cortina, A “Ética de la empresa, claves para una nueva cultura empresarial” (1994) Editorial Trotta, Madrid, España.

Freeman con David Reed New Perspective on Corporate Governance año 1983, California Management Review, Spring 25.

Guillermo Cabanellas; “Compendio de Derecho Laboral” Tomo 2, Edición 2002

Karl Marx y Federico Engels, “El Manifiesto Comunista” Editorial Jurídica Salvadoreña, impresos Universidad Tecnológica, Primera Edición, julio de 2002.

Luis Torras, “La Responsabilidad Social Como Ventaja Competitiva Elaborado sobre la base de La Responsabilidad Social Empresarial” editorial 2000.

### **LEGISLACIÓN NACIONAL**

Constitución de la República de El Salvador. Decreto N° 38 publicado en el Diario Oficial N° 234. Tomo N° 281 del 16 de diciembre de 1983.

Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. Decreto Legislativo N°682 de fecha 11 de abril de 1996, publicada en el Diario Oficial N° 81, tomo 331, vigencia 3 de mayo de 1996

Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Decreto Legislativo N° 455, del 27 de noviembre de 1963, publicado en el Diario Oficial N° 232, Tomo N° 201, del 10 de diciembre de 1963.

Ley sobre Seguridad e Higiene del Trabajo, Decreto legislativo N°2117 de 21 de mayo de 1956 publicado en el Diario Oficial N° 110 Tomo 171, vigencia 13 de junio de 1956.

Ley de Inversión Extranjera. Decreto Legislativo N° 732, de 14 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial 2010, tomo 345, vigencia 11 de noviembre de 1999

Código de Trabajo de El Salvador. Decreto Legislativo N° 15 de fecha 23 de junio de 1972, publicado en el Diario Oficial N° 142, tomo 236, vigencia 31 de junio de 1972

Código de Comercio de El Salvador, Decreto Legislativo N° 671 de fecha 8 de mayo de 1970, Diario Oficial N°140, tomo 228, publicado en fecha 31 de julio de 1970.

Código de Salud de El Salvador. D.L. N° 955, del 28 de abril de 1988, publicado en el D.O. N° 86, Tomo 299, del 11 de Mayo de 1988.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "protocolo de San Salvador". Instrumentos Internacionales sobre Derechos Civiles y Políticos. Primera Edición. ONUSAL-PDH, 1994.

## **TRATADOS INTERNACIONALES**

Convenio relativo a la Fijación de Salarios Mínimos, con especial referencia a los Países en vías de Desarrollo. Decreto Legislativo N° 201, de 30 de noviembre de 2000, publicada en el Diario oficial N° 241, Tomo 249, publicada el 22 de diciembre de 2000, vigencia de 2001

Convenio relativo a las Condiciones de Empleo de los Trabajadores de las Plantaciones. Decreto Legislativo N° 229, de 2 de febrero de 1971, publicada en el Diario Oficial N°33 Tomo 230 de 17 de febrero de 1971 vigencia en fecha 16 de marzo de 1971

Convenio relativo a la Igualdad de trato entre los Trabajadores Extranjeros y Nacionales en materia de Indemnización por Accidentes del Trabajo

Constitución de la Organización Mundial de la Salud, del año 1948

Convenio sobre el Descanso Semanal sobre Comercio y Oficinas del año 1957

Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social. Adoptado por el Cuerpo Ejecutivo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en fecha noviembre de 1977.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, de fecha 10 de diciembre de 1948. Primera Edición. ONUSAL-PDH, 1994.

Libro Verde, creado en Gotemburgo de fecha Junio de 2001, por impresos Estudio 6, Barcelona de fecha 2002, según depósito legal B45151-2002 por el Instituto Persona Empresa y Sociedad (IPES) publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Pacto Global de Naciones Unidad del año 1999

### **TESIS:**

Cristóbal Fuenzalida Montero, “La Responsabilidad Social Empresarial en Chile” por Universidad de Santiago de Chile, Facultad de Administración y Economía, Departamento de Contabilidad y Auditoría, de enero de 2008.

Dr. Julio Olivo Granadino “La Responsabilidad Social Empresarial en el Sector Financiero Salvadoreño” 2000-2005, Universidad Centroamericana, Mayo de 2007.

Dr. Richard Feinberg Tesina “Responsabilidad Laboral en la Política Pública de El Salvador” por Kimberly Ascoly, editorial de la Universidad de San Diego, California, Estados Unidos de América, abril de 2010.

### **JURISPRUDENCIA**

Resolución de Sobreseimiento de Amparo. 82.82-99, de fecha 19-X-2000, Considerando IV 2v

Sentencia de Inconstitucionalidad de fecha 13-VII-95, Inc. 9-94

Sentencia de Inconstitucionalidad de fecha 30-IV-2002, Inc. 26-99, Considerando IV

Sentencia de Inconstitucionalidad de fecha 23-VII-98, Inc. 4-97, Considerando III

### **REVISTAS, BOLETÍN Y APUNTES**

Granadino Julio Olivo, Revista de Derecho, “Aproximación conceptual a fenómeno de la Responsabilidad Social de la Empresa y el nuevo Derecho de Stflaw en la Sociedad Global” Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, Época VII N°1 año 2010 (enero-abril) Imprenta Universitaria UES

Guillermo O'Donnell, Revista Española de Ciencias Políticas "Concepto de Accountability Horizontal y La Responsabilidad Social Empresarial" Núm. 11, de Octubre 2004.

Griffin y Ebert, Boletín sobre "La Evolución de Responsabilidad Social, Negocios. Editorial. Prentice Hall. 4ta Edición. 1997

Roitter, M: Estudio de "La razón de las Empresas. Una investigación sobre los vínculos entre empresa y sociedad en Argentina" (1996), Documento N°115. CEDES, Buenos Aires, Tomo, O.L. "Rentabilidad Empresarial y Responsabilidad Social, Centro Colombiano de Filantropía. Santafé de Bogotá.

#### **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**

<http://www.conama.cl>

[www.bsr.org](http://www.bsr.org)

<http://www.empresa.org>.

<http://es.wikipedia.org/wiki/OMS>

<http://www.nd.edu/~isbee/papers/Torras.doc>,

<http://es.wikipedia.org/wiki/Filantrop%C3%ADa>

<http://europa.eu.int/eur-lex/es/information/faq.html>

[http://www.aidshealth.org/newsroom/news/news\\_archive/N041603c.htm](http://www.aidshealth.org/newsroom/news/news_archive/N041603c.htm)

[http://www.diariocolatino.com/es/20050111/documentos/documentos\\_20050111](http://www.diariocolatino.com/es/20050111/documentos/documentos_20050111)

<http://rseonline.com.ar/2010/07/6-caracteristicas-de-la-rse-en-america-latina/>

<http://www.monografias.com/trabajos47/responsabilidad-social-empresarial/responsabilidad-social-empresarial.shtml>

[http://www.prohumana.cl/index.php?option=com\\_content&task=view&id=3217&Itemid=227](http://www.prohumana.cl/index.php?option=com_content&task=view&id=3217&Itemid=227)

<http://www.redpuentes.org/pais/chile/noticias/reunion-en-viena-de-la-iso-26-000-bfun-paso-adelante-o-un-paso-atras>

<http://rseonline.com.ar/2010/07/6-caracteristicas-de-la-rse-en-america-latina/>Thompson Andrés. Director de Programas para América Latina y el Caribe de la Fundación Kellogg

## **OTROS**

Documental sobre “Mitos y realidades de la responsabilidad social corporativa en España: un enfoque multidisciplinar” publicado en fecha 28/04/2003 por PRNewswire (2003): “GSK pricecut: anatomy of AIDS advocates’ victory”. PR Newswire, California.

Marc Vilanova, Josep María Lozano y Marco Benchmark Estudio sobre Diagnóstico Reporting Medición Indicadores Proceso de accountability “Plan de acción Verificación” año 2005

Programa de Reconversión Industrial “Innovación Industrial” años 1-2 N° 3 y 13 Editorial, de fecha julio-agosto 1993

Ricupero, Rubens (Informe del Secretario General de la UNCTAD a la novena sesión de la conferencia) sobre “El Desarrollo frente a dos Corrientes Poderosas: La Globalización y la Liberalización” Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, año 1996.